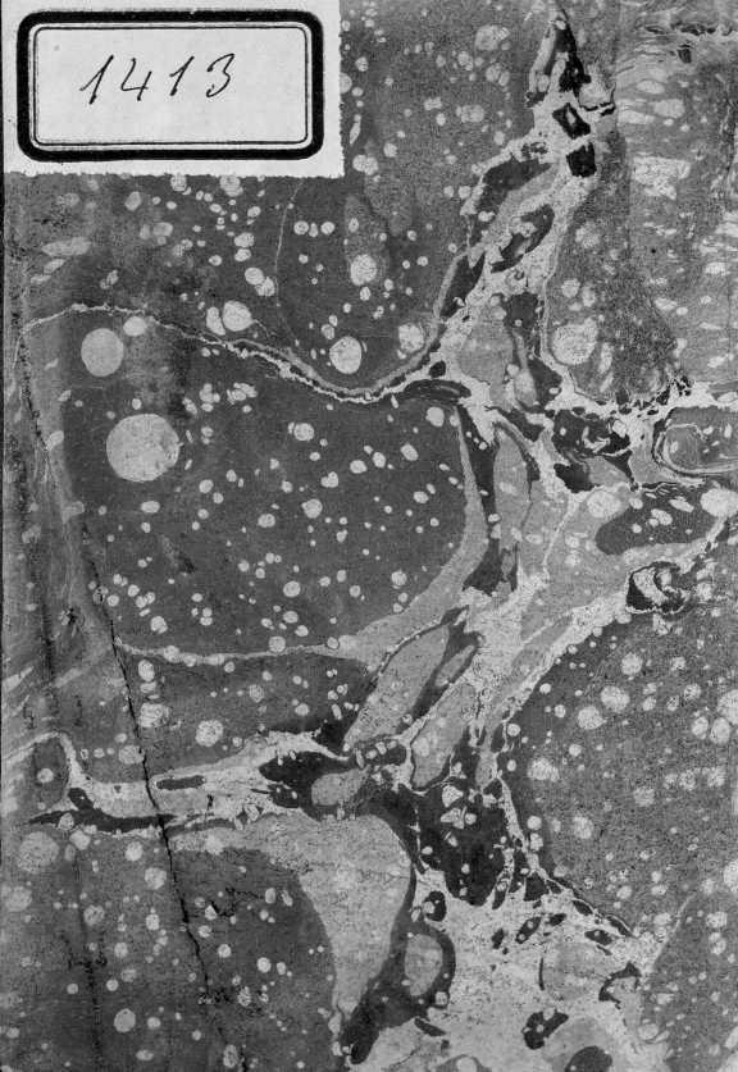
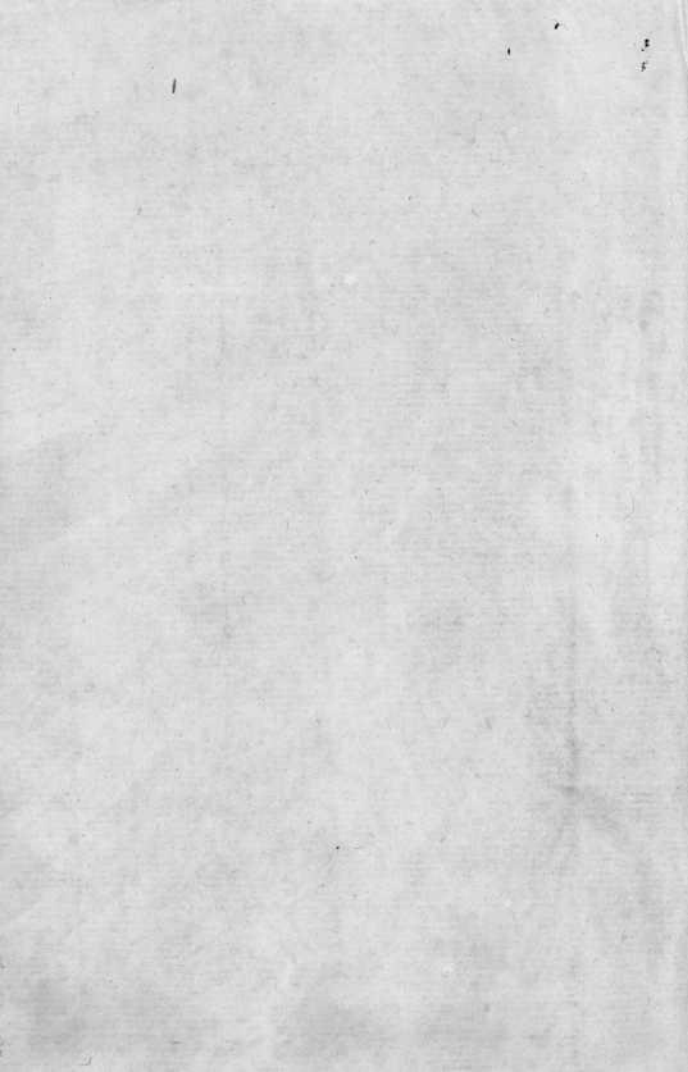


1413







R^o 614 Sign. 80702

COMPENDIO

DE LOS PRINCIPIOS

PROLOGO.

ó

ELEMENTOS

de *Legislacion Universal.*

por DON PLACIDO, MARIA ORODEA

Valladolid:

IMPRENTA NUEVA.

1840.



R-247
COMPENDIO



DE LOS PRINCIPALES
ELEMENTOS

Quidquid præcipies, esto brevis; ut citò dicta
Percipiant animi dociles, teneantque fideles.
Omne supervacuum pleno de pectore manat.

Ex Q. Horat. Fl. art. poet.

UNIVERSITÄT GÖTTINGEN

LIBRARY

1840

PROLOGO.

Qualquiera que sea el autor de los "*Principios de legislacion universal*", bien el baron de *Holbach*, ó bien *Smicht de Avvenstein*, es uno de aquellos erúditos que nunca creen decir lo bastante para desenvolver la teoría de las ciencias ;Equivocacion estrañia y comun á casi todos los hombres grandes! ;Equivocacion por otra parte excusable, porque supone un vivo interés y ardimiento en favor de las mismas ciencias! Pero los jóvenes que apenas saben distinguir las ideas fundamentales que ven confundidas, aunque con amenidad y belleza de estilo, entre superficialidades oratorias y difusiones,

sacan poco fruto de esas elegancias de lenguaje y de esos artificiosos rodeos y agradables movimientos de la elocucion. La esperiencia acredita esta verdad. Las explicaciones extensas son siempre embarazosas y oscurecen la idea ó punto principal. Además ¿es acaso necesario ni posible que los escolares estudien con detencion en un curso los tres tomos que escribió este autor, para entender los *principios* de esta ciencia, teniendo que estudiar al mismo tiempo los «Elementos de derecho natural y de gentes? Esta sencilla reflexion pone á la vista de todos la necesidad de un *compendio* que abrace las nociones fundamentales de la ciencia y las doctrinas mas importantes del autor y las presente con mayor laconismo y concision y con absoluta sencillez y claridad, como si fuesen unos *axiomas legislativos* que puedan considerarse y recibirse en la categoría

de fundamentos ó primeros principios de la ciencia de la *legislacion universal*. Ea aqui mi plan.

Si el autor hubiese deseado enseñar á meros principiantes los sencillos principios de la *legislacion universal*, hubiera adoptado otra unidad y rigor didáctico y lógico, dejando esas descripciones interesantes, esos toques magníficos y elegantes que hablan más á las pasiones y á la fantasía que al entendimiento y á la razon. Mas no se propuso enseñar con sencillez los *elementos* de esta ciencia, sino presentar los adornados de toda la gracia é interés que exigia la importancia de la empresa para acreditarlos en la consideracion de los Príncipes y en la opinion de los sabios, é inclinarles á hacer la reforma universal de las legislaciones europeas. Este es el juicio que hacen todos los escritores del plan y objeto que se propu-

siera el autor de los "*Principios de legislación universal.*" (1) Quiso herir con tiernas declamaciones la sensibilidad de los monarcas y escitar por todos medios la compasion de sus consejeros. Asi es que sobre mirarse su libro en el dia como una filípica fuerte contra la dureza de las leyes vigentes en Europa, ó como un exámen crítico de las causas que influyen en la imperfeccion de su sistema legislativo, no establece el método de un tratado teórico-elemental. (2)

El presente *compendio* lleva cierta série y órden riguroso en los principios y cierto enlace intimo en las ideas y párrafos, medio tan ingenioso como necesario para dar á conocer la trabazon

(1) *Vease la historia literaria de Mr. Servant.*

(2) *Esta observacion que hizo Servant en su célebre discurso sobre los progresos de las ciencias ó en su historia literaria, está reproducida en el prólogo de la traduccion de D. Lucas Garrido.*

y unidad de la ciencia en todas sus partes. He seguido el tono y estilo de los libros elementales y he escogido solo las cláusulas originales del autor francés y aquellas doctrinas fundamentales y sólidas que sirven de principios generales. Tambien he excluido algunas opiniones peligrosas en mi concepto, es decir, solo las he tocado superficialmente por no dejar de emitir las ideas del autor, tales como son; pero las he corregido con algunas notas, pues en mis principios no cabe suponer que «los seres de la »naturaleza influyan en la parte moral »del hombre y que el orden físico del »Universo sea el principio de las leyes.» «Yo siempre he creído y creo en el día »que el elemento primordial y esencial »de las leyes está en las ideas morales »y universales de todos los hombres y »en la conciencia del género humano y »que su aplicación es un resultado de

» nuestra inteligencia y de circunstan-
» cias exteriores que estan en armonía
» con los progresos de las ideas morales.»
« Tambien veo que si bien, es cierto
» que los cuerpos modifican nuestra exis-
» tencia fisica, no han formado la socie-
» dad ni alimentan el sentimiento fuerte
» y espresivo de la justicia humana, y
» que es forzoso buscar un vínculo que
» sostenga la sociedad, vínculo moral y
» presistente y enteramente independien-
» te de las causas fisicas, y que sería el
» colmo de la estravagancia buscarle en
» las relaciones del aire y del sol con
» nuestra naturaleza, como supone á ve-
» ces nuestro autor. » Tampoco encuen-
» tro mucha exactitud en los *principios*
» que explica acerca de la causa de la ri-
» queza y decadencia de los estados, de los
» motivos de su prosperidad y engrande-
» cimiento y de los elementos que cons-
» tituyen la economía pública y buen sis-

tema de recaudacion. Considero estos puntos muy capitales y los corrijo con notas. Puedo gloriarme de que no tengo otra intencion que la de ser útil á la juventud y ofrecerla en mi *compendio* la base de los primeros rudimentos de la ciencia de *legislacion universal*. Espero, pues, que con igual buena fé recibirán todos este corto fruto de mis tareas.

— 2 —

CAPITULO I.

De la naturaleza en general

§. 1.

Los cuerpos del Universe forman un todo unido.

La infinidad de seres que pueblan el universo, que por todas partes nos rodean, afectando siempre nuestros sentidos, nos inclina á investigar lo que aquellos tienen de comun entre si y con nuestras sensaciones, á generalizar las ideas y á considerar estos cuerpos como un *todo* unido ó un inmenso agregado.

§. 2.º

La observacion y la experiencia manifiestan la union de los cuerpos, y su diversidad.

La observacion y la experiencia nos manifiesta su variedad sucesiva en el modo

de existir. Los globos celestes mudan continuamente su posicion ; los animales nacen , crecen y mueren , para dejar su lugar á otras generaciones , y los vejetales se visten de un follage vistoso y se desnudan de él ó se secan.

§. 3.º

La experiencia enseña tambien su constante uniformidad.

Esta misma experiencia nos enseña cierta uniformidad en las mutaciones de los cuerpos ó en sus relaciones con el universo. Al cabo de un tiempo determinado vuelven los globos celestes á la misma posicion que tuvieron ; cada animal está sujeto á leyes constantes , pero relativas á su nacimiento , vida y duracion , y toda causa identica produce en todas partes unos mismos efectos. Esta subordinacion de causas y efectos , esta uniformidad de sus mutuas relaciones nos advierte que existen ciertas leyes fisicas , á las cuales estan sujetos todos los cuerpos , y que tales leyes son invariables y constantes.

§. 4.º

Qué es naturaleza?

El inmenso agregado de cuerpos y de leyes universales y perpetuas se llama *naturaleza*. Pero esta palabra no significa un

ser real y existente, sino una abstraccion del entendimiento, un signo que economiza frases y voces, un recurso del ingenio. Si fuese la naturaleza un ser real y verdadero, seria el mismo Dios.

§. 5.º

Acepciones de la voz naturaleza.

La palabra *naturaleza*, que no puede considerarse como el principio y causa del movimiento dado á la materia, pues que el primer impulso de esta es obra del ser supremo, tiene otras diferentes acepciones, porque ó consideramos los cuerpos como un conjunto de materia y de fuerzas que obran conforme á leyes determinadas, ó como el resultado de las propiedades de su esencia en particular; que los distinguen de los demas. En ambos casos decimos sin embargo que están sujetos á las leyes de la *naturaleza*. Tambien la analogia de este gran *todo* y de cada ser particular es otra razon del significado que se dá á la palabra *naturaleza*, porque lo que se deriva de la esencia de un cuerpo, es *natural* á él.

§. 6.º

La naturaleza del hombre tiene relaciones esternas con el globo.

Todo tiene una estrecha relacion en la

naturaleza, y cualquiera mudanza en el mas remoto globo debe producir otra en todo el universo. Pero nuestras necesidades no exigen estos conocimientos y nos basta saber que la constitucion de los cuerpos modifica sensiblemente nuestra existencia. Asi, pues, conociendo la constitucion de nuestro globo y la del hombre, conoceremos con evidencia las relaciones necesarias entre el hombre y la naturaleza en general.

CAPITULO II.

De la constitucion de nuestro globo.

§. 1.º

El globo tiene leyes y principios esenciales.

Nuestro globo nos presenta á primera vista una enorme masa de materia tosca, aunque variada de innumerables modos. Pero examinándola con alguna detencion conoceremos que no está diseminada y formada de una manera irregular, sino que tiene cierto orden y principios esenciales á su composicion.

§. 2.º

En las entrañas de la tierra existe un fuego activo y vivificador.

Existen en las montañas los vestigios de la acción de un fuego muy activo, y en las grandes alturas, donde nadie creería que hubiese volcanes, se han hallado aberturas ó cráteres formados por la erupción de las llamas y capas de las materias vitrificadas por la violencia del fuego á que damos el nombre de *lava*. Estos descubrimientos denotan la cantidad de materia inflamable de que está lleno el seno de la tierra.

§. 3.º

Los diversos elementos han producido grandes mutaciones en el globo.

Por todas partes hallamos pruebas de estos trastornos causados por la acción de las aguas y del fuego. No conocemos las épocas y consecuencias de estos efectos, porque los libros históricos son muy recientes y las tradiciones sumamente vagas y oscuras, (1)

(1) La sagrada escritura no es un libro nuevo, ni expresa tradiciones vagas y oscuras,

pero tenemos en sus vestigios los documentos de su realidad, y puede decirse que los anales del mundo estan escritos por la mano de la naturaleza.

§. 14.º

Las mutaciones frecuentes y arregladas del globo influyen en los destinos de la humanidad.

Por fortuna tales revoluciones nada influyen en nuestra suerte. Pero hay otras mas frecuentes, arregladas é insensibles que tienen mas notable relacion con los seres que le pueblan. Tal es, por ejemplo la que señala a los vivientes las horas del sueño y de la vigilia, y el tiempo del trabajo y del descanso.

sino que explica con grande claridad y admirable sencillez la historia verdadera de los trastornos del mundo, su origen y la causa de la uccion de los elementos y el principio teórico y cierto del movimiento de los cuerpos. La fisica con todos sus pomposos descubrimientos y apesar de sus asombrosos progresos, no ha podido desmentir teoricamente, y mucho menos con documentos historicos, las verdades y declaraciones de este libro divino. Los anales del mundo estan escritos por inspiracion de Dios.

§. 5.º

El influjo de los astros aumenta y disminuye la producción y la vida.

La inclinacion del eje de la tierra sobre el plano de su órbita no contribuye menos á hacer variar el estado de su superficie. Segun la incidencia mas ó menos oblicua de los rayos se hace sentir en igual proporcion el benéfico influjo de este astro en todas las partes de la materia. El calor producido por la presencia del sol es uno de los mas poderosos agentes de que se sirve la naturaleza para desarrollar los gérmenes. Por el contrario en los climas elados parece que esta muerta la naturaleza, hay pocos vejetales y los animales estan sin vida y casi sin instinto para proveer á sus necesidades.

§. 6.º

La situacion del polo no es siempre la regla de la temperatura.

La temperatura de un pais no guarda constantemente proporcion con la distancia del polo sino que suele estar determinada por la naturaleza del suelo y por la posicion de las montañas. Un terreno elevado es mas frio que los llanos distantes de las monta-

ñas, y hace padecer mas que un pais aproximado á la zona glacial. Por el contrario hay comarcas en que la materia del calor y el flojístico que la alimenta, hace la temperatura mas suave que la que les correspondía segun su posicion respecto al polo.

§. 7.º

El aire alimenta y destruye los seres.

Este globo se halla rodeado de una atmósfera compuesta de un fluido invisible, cuya existencia nos es solo conocida por sus efectos. El aire que es el receptáculo y vehículo de los vapores y de las exhalaciones de todos los cuerpos, participa de sus buenas ó malas cualidades, y es favorable á la existencia de los seres cuando las exhalaciones son acomodadas á su naturaleza, y es nocivo, si otras exhalaciones de diversa clase contienen principios de destruccion. Siendo, pues, el aire causa accesoria de la fertilidad y esterilidad, de la salud y de las enfermedades, tiene relaciones de influencia muy notables con los seres y habitantes de nuestro globo.

§. 8.º

El agua es otro elemento esencial de la temperatura.

Gran parte de la superficie de la tierra

está cubierta por otro fluido mas sensible que corre en diversos cauces por medio de los continentes. El agua conserva siempre su primitiva solidez y consistencia en las regiones heladas y es fluida en los climas calidos y templados. El agua es un elemento que facilita la comunicacion y separacion del linaje humano por medio de los mares, y oponiendo distancias dificiles de atravesar, establece limites naturales entre las diversas regiones de la tierra. La accion del sol sobre este elemento levanta en forma de vapores gran cantidad de agua que disolviendose de nuevo, derrama por toda la tierra la frescura y la fertilidad.

§. 9.º

El agua es causa muy principal de la produccion en todos los climas.

El pais lluvioso tiene una primavera continuada. Las llanuras arenosas y los áridos desiertos apesar de la buena calidad de sus terrenos estan condenados á una esterilidad irremediable por la escasez absoluta de este fluido fecundo, y la abundancia ó cortedad de este elemento es la que ocasiona en todas partes la cantidad de sus producciones. Lo cierto es (y lo comprueban asi las experiencias de muchos fisicos y viajeros)

que en proporcion que falta al suelo el agua, deja esta de producir en los climas frios, templados, humedos, calidos y arenosos.

§. 10.

Todo el globo nos presenta vestigios de la accion del fuego y del agua.

Los capas ó bancales que componen la superficie de nuestro globo y su parte interior, presentan los vestigios de la accion del fuego y de las aguas. Las piedras mas duras demuestran ser restos de una vitrificacion universal, á la par que las calizas parecen formadas por la descomposicion de las conchas y participan del reino vegetal cuyos restos están alli depositados por la fuerza de las aguas. Las experiencias de la descomposicion hechas en las diversas tierras han demostrado la posibilidad de esta trasformacion. Los vejetales criados en terrenos arcillosos están compuestos de materias vitrificables, pero los sólidos de los animales mantenidos con estos vejetales contienen mayor cantidad de materias calizas, las cuales abundan todavia mas en los huesos de los animales carniboros.

§. 11.

La naturaleza tiende á la produccion.

La naturaleza produce seres vivientes y

organizados y cuerpos de toda especie y los aumenta de continuo. Esta tendencia á la vida se halla repartida con mucha desigualdad. Los seres cuya corpulencia exige para su composicion gran cantidad de materia organizada, son mas raros que aquellos cuya pequenez casi los sustrae de nuestra vista. Para nada elefante hay millones de insectos, mas al paso que la naturaleza manifiesta tanta diversidad en sus producciones, las varia no obstante segun reglas fijas, y las coloca, con respecto á sus necesidades y á su situacion, en los puntos mas oportunos. Cada elemento, á escepcion del fuego, tiene sus habitantes determinados, cada clima presenta plantas y animales que le son peculiares, y cada terreno, en fin, produce frutos que no se dan ó que al menos no prosperan en otros parajes.

§. 12.

Solo el hombre tiene relaciones generales con toda la naturaleza.

El hombre, esta criatura inteligente y racional, es el único vinculo que enlaza las diversas partes de tan vasto plan. El solo es quien, entre la infinidad de seres vivientes que pueblan la tierra, tiene relaciones tan dilatadas y numerosas con toda la natura-

leza. Su situacion es verdaderamente singular y le distingue enteramente del resto de los animales. Exáminemos, pues, su constitucion para conocer las relaciones que tiene con los demás seres.

CAPITULO III.

De la naturaleza del hombre.

§. 1.º

La organizacion del hombre es una prueba de su grandeza, y de la diferencia particular que le distingue.

Aunque la debilidad de nuestra vista y la imposibilidad de mas finas disecciones no nos permitan distinguir todas las graduaciones de la admirable organizacion del hombre, ya sus efectos nos demuestran hasta que alto punto es superior á la de los demás animales. Las fibras y nervios del cuerpo humano son de un tejido mas delicado y movable, y por consecuencia susceptibles de mas finas y vivas impresiones. ¡Qué bien adaptados están sus órganos á sus diversas necesidades! El tacto es un sentido que tiene mas relacion con el entendimiento. La vista no llega á tan alto grado de finura sino por medio del tacto.

El oído distinguiendo las gradaciones mas delicadas de los sonidos, solo sirve para la comunicacion y el vínculo de los seres animados; pero la mano formada con tan perfecto mecanismo que puede servir de instrumento universal para adquirir ideas y ejecutar las operaciones mas asombrosas y difíciles, y la conformacion de la voz que le dá una completa aptitud para producir sonidos articulados ó signos materiales de las ideas, son las dos partes que manifiestan la excelencia de la organizacion del hombre.

§. 2.º

El pensamiento constituye su soberanía y su diferencia esencial.

Comparando al hombre con el animal con respecto á su facultad intelectual, encontramos mas evidente y palpable su diferencia y su grandeza particular. Con efecto, por medio del pensamiento se manifiesta el hombre como el Rey de la naturaleza. Solo el hombre ha recibido el don sublime del pensamiento. Esta admirable facultad tiene tan estrecha conecion con nuestra esencia y constitucion, que mas pronto adquirimos el convencimiento de ella, que no el de la existencia de los cuerpos. Al

momento encontramos dentro de nosotros por el resultado de nuestras operaciones externas la existencia de una sustancia pensadora que es el origen de las distinciones de sus facultades infinitas.

§, 3.º

El pensamiento manifiesta el principio de las relaciones y deberes del hombre.

Todo ser animado tiene una forzosa necesidad de buscar una manera de existir conforme á su respectiva naturaleza, y de huir y evitar lo que es dañoso. Esta es la ley del amor; al placer y de la aversion al dolor; ley que ordena la conservacion de los seres y que prohíbe su destruccion. En consecuencia, el amor del placer y la aversion al dolor son la causa determinante de nuestras acciones. (1) Los motivos de esta ley invariable y constante no son siempre el fruto de la reflexion, por que existe den-

(i) *Este principio es falso, porque establece el materialismo filosofico. El amor al placer y la aversion al dolor es comun á los hombres y á los brutos. El origen de los deberes humanos es mas sublime, mas noble, mas espiritual. El epigrafe de este parrafo ó su sumario inicial contiene una sentencia mas sólida y cierta, cuyo desenvolvimiento potentizará mas el error de nuestro Autor*

tro de nosotros un principio innato que, sin el auxilio del raciocinio, nos impele á veces á acciones de determinada especie. (1)

§. 4.º

Los objetos esternos ponen en acción nuestras potencias.

En el hombre se manifiesta muy pronto una inclinacion á adquirir conocimientos, ó para decirlo en una palabra, la *curiosidad*. (2) Los seres sensibles dependen, en cuanto á su bien ó mal estar, de las impresiones de los cuerpos que les afectan, y por consiguiente se ven obligados á examinar estos cuerpos y á juzgar por la experiencia de los buenos ó malos efectos que pueden sentir por parte de aquellos. El gusto de la novedad y de la variacion es una consecu-

(1) El Señor Garrido llama *inexacta* esta conclusion, y es verdaderamente extraño que este literato pase en silencio el absurdo anterior. Yo la tengo por falsa, erronca y contraria á la libertad natural.

(2) El deseo de adquirir conocimientos no nace en el hombre de la curiosidad, sino de la actividad interior del alma. Y sino digaseme; ¿la curiosidad es principio ó consecuencia? Cualquiera responderá que es consecuencia de la actividad, energía y fuerza del alma.

encia de la curiosidad junta con la natural inquietud y deseo de egercitar sus fuerzas. (1)

§. 5.º

El hombre es por naturaleza sociable y libre.

Sin examinar ahora los motivos mas razonables sacados de la consideracion de nuestra felicidad, pues que hablaremos de ellos despues, los cuales obligan al hombre á vivir en sociedad, todo anuncia que es un ser nacido para ella y denota su irresistible inclinacion á vivir entre sus semejantes. El tedio, sensacion tan amarga como penosa, les arrastra hacia los individuos de su especie. La alegria que experimenta al encontrarlos, le alivia de este pesar insupportable, y el placer estrecha esta union sin que intervenga racionio alguno. (2) Es-

☞ (1) *El gusto de la novedad y variacion no tiene un principio tan material como es la curiosidad, sino que proviene de la inteligencia, porque la razon ejerce entonces su propio imperio y recorre todo el dominio de sus derechos. ¡ Es verdaderamente extraño que el Señor Garrido pasase en silencio estos errores !*

(2) *Suponer que el hombre sin racionio alguno y sin el uso de la razon busca la sociedad,*

tas inclinaciones estan fortificadas y sostenidas por un atributo ó propiedad de la naturaleza humana. (1)

§. 6.º

El hombre procura su propia conservacion.

Todos los seres tienen un solo principio segun las leyes de la naturaleza y todos obedecen á una pasion única que es la de la conservacion individual ; pero este principio se manifiesta bajo dos puntos de vista ó bajo dos efectos contrarios que son el *amor al placer* y la *aversion al dolor*. Todas las subdivisiones establecidas son modos diferentes de concebir este principio único, y

es trasformarle en un autómatas de sus necesidades y pasiones físicas y desconocer todo principio interno. Esta es una tesis falsísima y antifilosofica.

☞(1) *El autor se contradice y apoya mi opinion porque si un tributo esencial de la naturaleza humana la inclina hacia la sociedad, es decir, un principio interno, es falso que sin raciocinio alguno busque el hombre la sociedad. Si la maxima anterior fuese cierta, se seguiria de ella que el hombre no es esencialmente esto es moralmente libre ; que consecuencia tan peligrosa y funesta ! Asi es que el autor no prueba que el hombre es naturalmente libre, apesar de decir que es sociable, físicamente considerado segun su sistema.*

las clasificaciones con que se han presentado, no merecen otro nombre que el de abstracciones superfluas y casi siempre sujetas á error. El amor al placer y la aversion al dolor corresponden á todas las relaciones del hombre con la naturaleza. (1)

§. 7.º
Las pasiones, ofuscando la razon, violan los principios de la moral.

Las pasiones traen su origen del sentido interior, del principio material. (2) Su

(1) El amor al placer y la aversion al dolor es el resultado de nuestra organizacion material. La ley de la conservacion individual nace en los hombres de un principio moral, interior y espiritual. Cuando se pruebe que el derecho natural únicamente se funda en las relaciones externas del hombre fisico con la naturaleza y con la sociedad, concederé que el placer es un principio. Entretanto diré con todos los filosofos que el placer no es una teoria de derecho, ni fundamento de la ley suprema, iniolable y santa de la conservacion individual. Segun el autor el hombre sensual, el borracho, el lascivo dominado por el placer obra conforme á los deberes de la justicia y del derecho ¡que error!

(2) El principio material excita las pasiones, pero estas no nacen de él. En todas las materias vemos dominar el error capital del autor.

imperio demasiado absoluto constituye al hombre en un estado pasajero de locura y le asemeja en cierto modo á los brutos. Por lo mismo un estado de pasión dominante y continua no puede considerarse como el estado natural del ser inteligente. (1) Pero de que las pasiones puedan ocasionar la desgracia del hombre ; se ha de inferir qué por naturaleza son malas? (2)

§. 8.º

La razon debe dirigir las pasiones por los principios de la moral.

El conocimiento evidente de las rela-

↳ (1) Aquí proclama el autor la soberanía de la inteligencia como origen de los deberes de la moral. Preciso es que sin querer, recobre el imperio de su razón y retifique con algunas contradicciones tantos errores. Pero lo que yo extraño es que su traductor profesase estos principios.

(2) Esta pregunta es bien chocante. Por una parte el autor dá á las acciones un principio moral, atribuyéndolas, no al de meros actos mecánicos sino al de la inteligencia que se debe proponer un fin intrinsecamente bueno y fundado en la ley natural. Por otra, desconoce este principio y considera las pasiones como efectos puramente externos y maquinales, que no tienen principio alguno de bondad ni de malicia. ¡ Esta es buena logica!

ciones del hombre con sus semejantes y con la naturaleza es el único medio de contener las pasiones en sus justos límites y de dirijirlas á su verdadero fin. Este conocimiento es tan sencillo que se halla al alcance del hombre mas vulgar, y las verdades que de él dimanán, son tan palpables que con solo exponerlas convencen plenamente. La razon, pues, ó la facultad de concebir y aplicar estas verdades generales, es la que debe dirijir las pasiones y la que gobierna igualmente al hombre que á la sociedad, cuando la ignorancia no se opone por desgracia á su imperio. (1)

☞ (1) *Este parrafo rectifica muchos errores preliminares y dá grande autoridad á todas nuestras observaciones y notas. La razon es el móvil director de las acciones humanas. El sentimiento de la justicia está en la conciencia del hombre. Pero la razon no es un instinto ciego, maquinal y aislado, pues que sigue un principio moral independiente de los deseos personales y de las instituciones sociales. La razon en esta hipótesi tiene siempre un norte seguro, una direccion mas noble, que la separa del escollo de las pasiones. Los principios de la moral son constantes, invariables, fijos y accesibles á la inteligencia mas vulgar.*

CAPITULO IV.

De la influencia de los seres físicos en el estado del hombre.

§. 1.º

Los cuerpos físicos modifican la naturaleza esterna del hombre.

La acción y reacción continua de los cuerpos, resultado de la energía de la naturaleza, recíprocamente modifica y transforma su estado y produce el orden eterno y admirable de la reproducción y destrucción. Por eso el hombre colocado en medio de tantos seres físicos recibe de ellos modificaciones que sensiblemente cambian su estado y contribuyen á su bien ó mal estar.

§. 2.º

El hombre necesita la influencia de los cuerpos físicos y de los elementos.

El cuerpo humano desde el nacimiento tiene una indispensable necesidad del aire, fluido invisible y vivificante que se comunica sin interrupción. El agua que es el sostén de la vida de los cuerpos organizados, ocasiona el desarrollo de nuestros ór-

ganos y el desenvolvimiento de las facultades del alma. El calor y el frío son el origen de la robustez, de la salud y de las enfermedades é influye tan poderosamente en nuestra vida, que trasforma y convierte la naturaleza externa maravillosamente y contribuye á suavizar las costumbres, fortificar los ánimos y formar un estado habitual.

§. 3.º

La situación del país influye en el carácter de sus habitantes.

Las circunstancias locales dependientes de las cualidades del suelo y de sus producciones, mudan la temperatura del aire y sus influencias sobre los seres vivientes. Es tan palpable esta verdad que las colonias de América se están convirtiendo en una agradable y sana mansión, á proporción que se desagua su terreno y se reduce á cultivo. El hombre, que siente la impresión continua de objetos lúgubres y horribrosos, amolda su carácter á estas impresiones. El aspecto desagradable y espantoso de un país salvaje debe llenar la imaginación de ideas tristes, y estas forman el carácter habitual de sus moradores, haciéndolo áspero, duro y feroz. Por el contrario un país alegre y bien cultivado excita ideas dulces y halagüeñas que contri-

buyen á suavizar las costumbres, y preparan aquella amenidad de carácter que distingue á los pueblos civilizados.

§. 4.º
Los alimentos modifican el carácter personal.

Siendo tan diversas las cualidades de los alimentos en razón de la diferencia de climas y calidad de terrenos, es necesario que sus habitantes experimenten estas diferencias notables. Cada clima tiene sus producciones que le son peculiares, y forman la constitucion é indole de sus moradores y causan modificaciones profundas en su carácter personal. Por eso los habitantes de un pais frio que se alimentan con los frutos de un pais cálido, experimentan modificaciones extrañas á su constitucion particular. Asi es que los pueblos de Europa, haciendo uso, en el condimento de los manjares, de las especerías de la India, y bebiendo vino de la Arabia, han sufrido en su temperamento sensibles y graves mutaciones.

§. 5.º
Solo el hombre puede ser habitante en todos los climas.
El rigor de las estaciones es un motivo

ó causa de destruccion para los seres vivientes. El hombre únicamente puede habitar en todos los climas, defendiendose con medios artificiosos de la intemperie y burlando la inclemencia de las estaciones. Sin embargo, la influencia del clima ejerce tal poder sobre él hombre que le comunica un humor triste, si es malo, y debilita enteramente su salud y sus fuerzas, asi como el pais alegre aumenta su energía y desenvuelve con rapidez y fortaleza sus órganos. Pero si bien el hombre recibe modificaciones tan profundas en su naturaleza y en su caracter, los demás seres no pueden resistir la accion de los elementos que les son dañosos, y mueren ó se destruyen; y esta esperiencia ha hecho considerar al hombre como el *rey de los vivientes* en todos los climas. El hombre puede además mejorar el lugar de su mansion y corregir los vicios de la atmósfera y obligar á la tierra á suministrarle alimento abundante y análogo á sus necesidades, pues que saca en parte todas estas ventajas de la institucion del gobierno y de las leyes; pero por otro lado el gobierno y las leyes estan precisamente fundados en la dependencia que el hombre tiene de la naturaleza. (1) La

☞ (1) *El hombre como ser inteligente en na-*



influencia recíproca de los seres físicos y de las causas morales nos dá una idea clara de nuestras relaciones con la naturaleza y con la sociedad. (1).

CAPITULO V.

De la influencia del hombre sobre la naturaleza.

§. 4.º

La inteligencia dá al hombre cierto imperio sobre la naturaleza.

El hombre adquiere dominio y poder sobre las cosas ó seres de la naturaleza no por la fuerza, pues el vigor de sus brazos no

da depende de los seres físicos. Las leyes se fundan en los principios de lo justo, licito y honesto y unicamente se amoldan, digamos así, á las circunstancias esternas, al influjo del clima y á las costumbres y hábitos locales. La justicia humana es en su origen superior é independiente de las causas físicas.

☞ (1) Este es un abuso de lenguaje. Entiendase por influencia recíproca la armonía esterna de las causas físicas con los principios morales, porque aquellas no pueden influir sobre estos.

podría vencer sin auxilio ageno la resistencia de la materia, y casi la mayor parte de los animales le superan en brios, sino por su *inteligencia*. Esta le dá y asegura el imperio sobre aquella parte de la creacion á que puede estender su dominio. El todopoderoso, haciendole el magnifico presente de la *razon*, le ha conferido la ejecucion de las leyes eternas prescritas á su naturaleza y le ha puesto á la cabeza de la creacion. El hombre puede por medio de la *razon* y por el uso del pensamiento, subordinar los medios á este fin y emplear la accion de los seres físicos para modificar conforme á sus designios y á los de la naturaleza los demás cuerpos de la misma especie. La *inteligencia*, pues, del hombre puede domar y multiplicar los animales y dirigir y estender á su arbitrio la vegetacion.

§. 2.º

El ejercicio de la razon le asegura un poder absoluto sobre los animales y las producciones de la naturaleza.

El hombre hizo una importante conquista, sujetando los animales para proveer á sus necesidades, aumentar sus placeres y estender el imperio de la produccion y de la vegetacion, pues, además de domar las fieras y aumentar ó disminuir su multipli-

cacion y aun variar su forma y condicion y civilizar los animales domésticos, dió origen á nuevas *castas* por la eleccion de ciertos individuos destinados á su propagacion, y dispone de su existencia, vida y muerte, sustentandose de su leche y de su carne y vistiendose de su lana y de su piel. Pero aun es mas dilatado su poder sobre el reino vegetal, pues quita y destruye plantas inútiles ó peligrosas y pone en su lugar otras mas agradables y acomodadas á su alimento y placer. A este fin ha inventado las artes mecánicas y el uso de la agricultura y ha formado campos y praderas, descuajado malezas y *creado* el vistoso aspecto de la produccion.

CAPITULO VI.

Del orden en la conservacion del individuo.

§. 1.º

Las primeras leyes ó deberes del hombre nacen de sus relaciones como ser inteligente y sensible.

La influencia de los seres físicos sobre el estado del hombre y la de este sobre

aquellos forman las relaciones entre él y la naturaleza, y de estas relaciones se derivan las leyes que por su naturaleza son acomodadas al ser inteligente y sensible y cuya observancia es de una necesidad indispensable y absoluta. Estas leyes le son anunciadas por el amor al placer y acompañadas por la sancion del dolor ó de la destruccion, inevitables en el caso de desobediencia. (1)

§. 2.º

El alimento es su primera necesidad.

La primera necesidad que se dá á conocer al hombre, es la del alimento. La sensacion amarga del hambre nos advierte y demuestra nuestro derecho de reparar las pérdidas y menoscabo que sufre nuestro

↳ (1) ; *Disparate insigne! ¿Conque la ley de nuestra propia conservacion está promulgada por el amor del placer y el horror al dolor? Esta es la ley única de los brutos; pero los hombres obedecen á otros principios mas sublimes y nobles. El amor del placer y la aversion al dolor es en el hombre una consecuencia de la sensibilidad, pero no de su inteligencia. La ley de la conservacion se ha promulgado por la razon en el corazon de todos los hombres.*

cuerpo. Y como nuestra organización exige cierta variedad en los manjares, nuestra misma naturaleza nos obliga á buscar y elegir los multiplicados dones que nos ofrece la bondad del Criador, y á no contentarnos con un alimento único.

§. 3.º
El derecho de propia conservacion es el origen de los deberes sociales.

El hombre por su mismo bien particular debe proporcionarse todos los medios de correspondencia con sus semejantes, pues que así aumenta su propia felicidad, y aprovechase de las producciones de los otros pueblos y aun de los climas extranjeros, cuando la naturaleza los niega á su patria. La experiencia manifiesta que el hombre, sometiendo á las leyes invariables de la conservacion individual, aumenta la fuerza de la sociedad que le protege, y que por interes personal no debe reusar el cumplimiento de los deberes y cargos que esta le impone. (1) De este principio sagrado nace

(1) Caton cometio un atentado contra esta ley primitiva, cuando se mató sobre las ruinas de la libertad que ya no podia defender. La

su obligacion de cultivar las ciencias y las artes relativas á su perfeccion y buena salud.

CAPITULO VII.

Del orden en la conservacion y multiplicacion de la especie humana.

La generacion es una consecuencia de la conservacion.

La organizacion de los cuerpos les inclina á la reproduccion, porque está en las leyes de la naturaleza que la materia organizada circule sin interrupcion. Asi, pues, la reproduccion de la especie humana es una consecuencia necesaria de este orden natural. (1) La ley poderosa y dulce del placer es el

razon especulativa no ha imaginado un heroismo semejante á la nobleza del estoicismo que colocando al hombre en un grado de valor superior á la humanidad, le hace vivir en una naturaleza ideal. Pero el honor, la filosofia y el patriotismo de los romanos condenaron esta escandalosa violacion de la ley mas sagrada del hombre.

(1) *El hombre no cede en este punto á las fuerzas de la organizacion y á los impulsos de una pasion brutal, sino á las leyes relativas de*

conducto por donde la naturaleza anuncia el precepto de la propagacion de todo ser viviente y la del hombre en particular. El poderoso atractivo que arrastra un sexo hacia el otro, les obliga á obedecer á esta ley; y el hombre privilegiado en este dulce sentimiento como en todas las demas cosas, no debe olvidar la obligacion que le ha impuesto la naturaleza de propagar su especie, pues que de esta depende en parte su conservacion y la de la sociedad.

§. 2.º

La ilustracion y un buen gobierno facilitan mucho la propagacion.

La naturaleza ofrece con sus producciones atractivos poderosos á la multiplicacion de la especie humana, pero la ilustracion, promoviendo los medios adecuados, suministra á los vivientes el conocimiento de las ciencias y artes que proveen con abundancia las subsistencias, y el gobierno, prestando sus oidos dóciles á los clamores de la razon, destierra y renueva con ma-

la simpatia y del amor dirigido por la razon. Los principios de la reproduccion inherentes á la materia organizada no son los que dirigen los sentimientos deliciosos del corazon.

no fuerte los obstáculos que se oponen á una poblacion numerosa, y procura hacerla inteligente, industriosa y rica. Estos medios aseguran en el hombre el imperio que tiene sobre la naturaleza y completan la suma de los deberes que miran á su propia conservacion y á la propagacion de la especie humana.

CAPITULO VIII.

Del lugar que corresponde al hombre en el orden de la naturaleza.

§. 1.º
Algunos filosofos han desconocido el verdadero principio de las leyes naturales.

Un falso error nacido de la irreflexion y del empeño de humillar al hombre, ha hecho á algunos filosofos desconocer la alta preeminencia de nuestra especie sobre los demas seres, y el lugar distinguido que le corresponde en el órden de la naturaleza. Consideran estos melancólicos filosofos al hombre como el primero de los animales y aplicándole á imitacion de los antiguos lo que igualmente conviene á su naturaleza peculiar y a la del animal, buscan en esta conformidad el principio de las leyes naturales.

§ 2.º

La inteligencia le separa y distingue.

La inteligencia es el primero y mas notable de los atributos que distinguen al hombre y le separan del resto de los demas animales, y que forman las relaciones únicas que nos unen con todo el universo. Efectivamente, el don divino de la razon es el que pone, como hemos visto, al hombre en estado de corresponder á su destino, ejerciendo su imperio sobre la naturaleza y concurriendo á sus operaciones. Es, pues, uno de sus grandes deberes el cultivar un don tan apreciable.

§ 3.º

El don de la palabra es otra prueba de su alta dignidad.

El uso de la palabra ó el lenguaje articulado constituye al hombre un ser inteligente y le facilita el ejercicio de la razon. Sin el auxilio de los signos vocales que expresen sus ideas, su entendimiento seria como nulo ó limitado y no podria retener ó fijar los vestigios de las impresiones, ni compararlos y menos generalizar sus ideas, hacer abstracciones y de estas sacar nue-

vas ideas, consecuencias y juicios. Los demas animales se dan á entender por sonidos monótonos é inarticulados que son la expresion simple de sus necesidades ó de las pasiones que instantaneamente les agitan.

§ 4.^a

Su influencia en todas las partes del globo demuestra su superioridad y soberanía.

Todos los climas son adecuados á la especie humana, á diferencia de los demas animales que necesitan países proporcionados á su constitucion, porque igualmente se propaga y sostiene en las zonas ardientes que en los países inmediatos al polo. Nuestra organizacion, con efecto, es de tal clase, que se presta á la accion variada de los grandes agentes físicos, y asi, aunque sujetos hasta cierto punto á la influencia del clima, no estamos sin embargo circunscritos á países determinados, ni somos en un todo modificados por las cualidades de sus producciones. Las variedades de nuestra especie no dependen exclusivamente del clima, sino tambien de nuestros hábitos y opiniones; pero en el fondo es siempre y en todas partes la misma apesar de la grande distancia que separe á sus indi-

viduos. El hombre está destinado á reinar sobre el globo, y debe igualmente habitar todas las partes de su dominacion.

§ 5.º

La perfectibilidad del hombre es otra razon de su superioridad.

El hombre continuamente está perfeccionando su estado y situacion, al paso que los demás animales son ahora y serán despues lo que han sido siempre, por que su instinto nunca recibe aumento y solo tiene una destreza mecánica para hacer siempre unas mismas cosas. Las aves hacen hoy sus nidos como los hacian en muchos siglos pasados y no han aumentado en nada sus comodidades, pero el hombre camina siempre, aunque con paso lento y desigual, al mas alto grado de perfeccion. La historia de las artes y de las ciencias nos manifiesta los débiles principios de ellas y su aumento y progresos sucesivos.

§. 6.º

Las mismas pasiones físicas del hombre demuestran su noble y superior destino.

Los animales, que carecen de razon, no

sienten el deseo de la propagacion, ni le pueden satisfacer, sino en ciertos y determinados tiempos, en vez de que el hombre no está sujeto á tales épocas, y en todas ocasiones siente y puede cumplir este precepto del Criador. Esta diferencia es una prueba real de la superioridad del hombre sobre los demas animales. El principio noble de sus deseos aumenta tambien sus relaciones con la naturaleza, determina el orden de la conservacion de la especie y dando origen á la sociedad domestica, contribuye á la formacion de la sociedad general.

LIBRO SEGUNDO

DE LAS RELACIONES DEL HOMBRE CON LA SOCIEDAD.

CAPITULO PRIMERO

Del estado de naturaleza.

Los paradogistas han humillado al hombre con su pretendida soledad.

El estado natural del hombre, dicen muchos filósofos adustos, es el de pura soledad ó el aislamiento de los salvajes, don-

de no se corrompe su inocencia, ni se vician sus costumbres, ni se ataca sacrilegamente su independencia primitiva. Todos los pueblos han empezado por ser salvajes, y nuestros antepasados tambien lo fueron, asi como hoy lo son los habitantes de la América septentrional. Pero nosotros sabemos poco de la historia del mundo antiguo para asegurar tan positivamente que fuesen salvajes sus primeros moradores. Los vestigios de naciones poderosas y civilizadas existentes en las llanuras del Asia prueban lo contrario. Sin embargo los hechos contrarios no harian que la naturaleza del hombre fuese esencialmente diferente de lo que es, porque los accidentes de nuestra situacion no alteran nunca la naturaleza humana. Mas á pesar de esto, los hechos posteriores desmienten completamente la asercion de aquellos filósofos que tomando un hecho particular como principio, degradan la dignidad del hombre hasta ponerle al nivel de los brutos.

Del estado de naturaleza.

Los partidarios han confundido el hombre con su pretendida sociedad.

El estado natural del hombre, dicen muchos filósofos antiguos, es el de pura soledad ó el aislamiento de los salvajes.

Del origen de la sociedad.

§. 1.º

El hombre ha nacido para la sociedad.

Si observamos las pasiones del hombre, conoceremos muy luego que sus deliciosos sentimientos v. g. la compasion, la amistad, la beneficencia, no pueden esperimentarse fuera de la sociedad, y por consiguiente no podremos dudar que la naturaleza le destina á ser sociable, pues con este fin único ha depositado en su pecho el germen de tan hermosas inclinaciones. Si la naturaleza se hubiera propuesto que el hombre viviese aislado como las fieras, le habria organizado de otro modo y no le habria dispuesto para sentir y recibir estos afectos puramente sociales. Profundizando bien este principio, llegaremos á convencernos de que la formacion de la sociedad entró en el plan general de la creacion.

§. 2.º

Nuestra inteligencia prueba que el hombre es sociable por naturaleza.

La inteligencia, este don tan precioso, es una especie de patrimonio comun, que no tiene valor, sino en cuanto los hombres reunidos en sociedad disfrutan las pro-

ducciones de nuestro entendimiento. La inteligencia permite á nuestra debilidad llegar á ser la fuerza dominante sobre la tierra; nos eleva al conocimiento de muchas verdades sublimes é importantes á nuestra felicidad; pero nos dejaría en un estado muy inferior al de los brutos, sino la enriqueciésemos con las luces de nuestros semejantes. El don de la palabra es otra prueba de la sociabilidad.

§. 3.º

Las necesidades físicas nos obligan á buscar la sociedad.

Nuestra reunion en sociedad es una consecuencia natural y necesaria del amor recíproco de los hombres. (1) Pero además

⇨ (1) *Este es el verdadero fundamento moral que sostiene la sociedad. De este principio se deduce que los deberes sociales se fundan en la naturaleza moral del hombre y son anteriores á la misma institucion de la sociedad, y que es falsa la opinion de los que dicen que los deberes del hombre son convencionales y ficticios. Las necesidades físicas son un motivo externo, accesorio y material que solo es una consecuencia del orden físico. Pero los deberes naturales del hombre tienen un principio moral, íntimo, preliminar, noble y mas sublime.*

de esto, nuestras necesidades físicas é indispensables nos obligan uniformemente á buscar la sociedad. En el estado imaginario de pura naturaleza no hay mas derecho que el de la fuerza; toda posesion es precaria y condicional: semejante estado es el de una pura guerra, perpetua y necesaria. En la sociedad que concede derechos y seguridades, el hombre encuentra proteccion y el asilo que imperiosamente reclama su debilidad. Por otra parte el adelantamiento de las artes mecánicas de la sociedad le ofrece medios de subsistencia que no se encuentran en la vida solitaria, de modo que por esa ley suprema de nuestra propia conservacion, ley sagrada y profundamente gravada en nuestro corazon, debemos vivir en sociedad.

§ 4.º

El estado social perfecciona al hombre interior y esteriormente.

Dejando aparte la opinion de los que aseguran que la sociedad se ha establecido para dar una espresa sancion á las leyes naturales que en medio de las pasiones que agitan y estravian al hombre no se pueden obedecer en el estado natural y de aislamiento, se puede afirmar que la socie-

dad tiene por objeto conservar la libertad y la seguridad individual y promover el bien comun y particular. Este estado, lejos de corromper al hombre, viciar sus costumbres y atacar su independencia primitiva, le pone á cubierto de ajenas violencias, perfecciona su razon, dirige bien su voluntad y dulcifica los disgustos ó inconvenientes de la condicion humana. El espiritu del hombre se ha mejorado en la sociedad, disipando las tinieblas de su primitiva ignorancia y su situacion esterna ha conseguido muchas comodidades y gozes que forman su felicidad.

CAPITULO III.

De la sociedad universal.

§. 1.º

Los hombres forman una sociedad universal.

Todos los seres dotados de sentimiento, que tienen la misma conformacion y naturaleza, se aman, se buscan, se socorren mutuamente; por manera que puede decirse que hay una verdadera atraccion entre los individuos fisicos de la misma especie, al modo que aquella que existe entre las par-

tes homogéneas de la materia y por la cual se unen estas. (1) La propension inherente á estos seres sensibles obra siempre su efecto, á no ser que impidan ó embarazen su accion intereses urgentes ó necesidades imposibles de satisfacer en lá sociedad.

§. 2.º

En la sociedad universal cultivan mejor los hombres sus potencias intelectuales y aumentan sus goces agradables.

Las sociedades particulares no son, digamoslo así, sino unas provincias del imperio de la naturaleza, de las cuales cada una siente los efectos del trastorno ó prosperidad de todas las demás. Pero aun en su propio círculo sienten todos el influjo de la sociedad universal. Así es que por medio de una comunicacion continua permutan entre sí todas las luces y los productos de la industria y se proporcionan goces agradables con el egercicio de las artes, aumentando la fecundidad de la tierra por medio del trabajo y el cultivo, y hermososeando sus producciones con el adorno y el embellecimiento.

(1) Es inconcebible el empeño del autor en deducir de las relaciones físicas del hombre, esencialmente inteligente, su obligacion moral.

Las mismas sociedades particulares manifiestan la necesidad física de la sociedad universal.

La dependencia íntima y recíproca de las sociedades particulares acredita la precisión en que se hallan los hombres de reunir sus fuerzas para conseguir un bienestar común y por consecuencia acredita la necesidad física de la sociedad universal. La teoría de esta sociedad no es una quimera, pues que, además de manifestar se su existencia y desenvolvimiento en la comunicación de las artes, leyes y costumbres, está sostenida por los esfuerzos comunes de todos los vivientes en épocas desgraciadas de invasiones, epidémias y calamidades.

CAPITULO IV.

De la sociedad doméstica.

§ 1.º

La sociedad doméstica tiene un principio natural.

La sociedad doméstica (1) es la reunion

(1) Creo que el buen método y la rigurosa lógica exigian que se tratase antes *ex-profeso* de la sociedad conyugal origen y fundamentos

de individuos de diferente sexo y se funda en el atractivo del placer y se continúa entre padres é hijos por razon de los cuidados y desvelos que á estos cuesta la educacion, y por los socorros con que los hijos les corresponden á su vez en los apuros, enfermedades y vejez. (1)

§. 2.º

La sociedad domestica es desigual.

La notable diferencia que hay entre la organizacion del hombre y de la muger, determina las funciones particulares á cada

de la doméstica, y la que causó la formacion de las sociedades primitivas y es el verdadero principio de la sociedad universal, porque el género humano nació de un matrimonio y se ha propagado por la sociedad conyugal en toda la tierra.

☞ (1) *Este principio es falso. La sociedad doméstica se funda en un sentimiento de respeto y veneracion que la naturaleza inspira á los hijos hacia sus padres. No es un convenio voluntario de parte de los hijos sino una obligacion que impone la naturaleza. Tambien me admiro de que el autor mezcle la sociedad conyugal con la doméstica, siendo tan absolutamente diversas. Los favores de los hijos son deudas de la naturaleza.*

sexo y el lugar que debe ocupar en la sociedad doméstica. El cuerpo de la muger es mas delicado y sus músculos mas redondos no tienen la fuerza que los músculos nerviosos y fuertes del hombre, y como es menos robusta, tampoco puede soportar las fatigas, que requieren energía, fortaleza y vigor. Esta es la razon de su inferioridad respecto del marido. (1)

§. 3.º

Esta desigualdad no destruye los derechos de cada uno.

En el matrimonio la preeminencia del marido no lleva consigo un poder ilimitado ó tiránico; ni la muger puede jamás, por su sometimiento al orden de esta sociedad, perder su libertad personal, y así tiene accion á reclamar sus derechos imprescriptibles, cuando por un manifiesto abuso ó

(2) *La conformacion orgánica no es la que produce esta desigualdad, sino las cualidades del alma y las diversas inclinaciones morales de cada sexo. La prudencia, constancia y serenidad del hombre son cualidades morales como el pudor, docilidad y virtud de la muger. El orden armonioso de estas causas morales forma en la sociedad doméstica una escala natural de derechos entre las gefes de cada familia.*

exceso de autoridad la despoja de ellos el marido. La esclavitud de las mugeres y la servidumbre doméstica es un horroroso insulto hecho á la humanidad.

§. 4.º

La obediencia de los hijos es necesaria al orden de esta sociedad.

Entre los padres y su posteridad existe un convenio, llamémosle así, tácito y necesario enunciado por las relaciones naturales entre la cabeza de una sociedad y sus miembros. Al derecho de mandar acompaña necesariamente el de hacerse obedecer, y el que dispensa los beneficios, es de justicia acreedor al reconocimiento de este favor. (1) Así la obediencia de los hijos es tanto mas necesaria para el buen orden de esta sociedad doméstica, cuanto sin ella no se lograría el objeto y fin de ella ni la conveniente educación de los hijos, y así sin los socorros de estos en la vejez de los padres carecería tambien de estabilidad y dulzura la vida conyugal.

↩ (1) *Tengase presente la nota anterior.*

CAPITULO V.

De la sociedad civil.

§ 1.º

El establecimiento de la sociedad civil se funda en un pacto.

El establecimiento de la sociedad civil no esije en manera alguna convenios formales ó arbitrarios, porque la misma naturaleza es la que estiene este pacto. (1) Se ha hablado mucho por algunos escritores de un primitivo pacto social; pero este jamás existió, ni existe ni se efectua al presente. Buscando los hombres seguridad, reunieron sus voluntades y fuerzas á este fin y sin hacer convenios espresos, depositaron su confianza en las manos y autori-

☞ (1) *No hay que confundir con Rousseau el pacto social que forma y reúne á los hombres en sociedad con el pacto constitucional ó de gobierno que los constituye en forma de nación, estableciendo el gobierno. La historia nos presenta pocos testimonios del pacto social expreso, pero muchos del pacto constitucional ó acta de institución del gobierno por que el primero es natural, el segundo convencional.*

dad de sus gefes ó elegidos, formando así una especie de pacto tácito, que les obliga á ellos á obedecer y á los gefes á mandar con justicia conforme á los fines de la sociedad.

§ 2.º

Este pacto es tácito y fundado en las relaciones del hombre.

El pacto que dá origen á la sociedad, es tácito, como que la reunion social se forma insensiblemente por la irresistible atraccion de nuestra naturaleza hacia nuestros semejantes. Por consecuencia, el pacto social se funda en las relaciones del hombre con los demas de su especie, de tal modo que diariamente se renueva sin nuestra intervencion y espreso consentimiento. El pueblo reúne en si por este pacto aquel grande poder que constituye el origen de todos los derechos y es la fuente de las grandes prerrogativas sociales. La naturaleza de este pacto determina la estension de los derechos que son inherentes á la confederacion social.

CAPITULO VI.

De los derechos del hombre en
sociedad.
sociedad.

§ 1.º

La sociedad asegura la conservacion individual.

Sin el derecho á su conservacion no podría el hombre existir. La sociedad se formó para proveer á los medios de la conservacion y defensa individual que no se podian tener en el estado natural (1) ó de aislamiento puro. La conservacion es una consecuencia natural de la creacion y una de las condiciones del pacto social. La historia nos refiere funestas y continuas revoluciones de todas aquellas naciones, en que no se respetaba, como es debido, tan sagrado derecho.

(2) *Este es un lenguaje anfibolójico, contradictorio y oscuro. Ya he dicho que el estado natural del hombre es el social y que el de aislamiento puro es accidental y violento.*

§. 2.º
El estado social protege la propiedad.

Todos los derechos nacen de un principio ó deber único que es el de la conservación personal, al cual no puede renunciar el hombre; ni á la sociedad es tampoco lícito atentar contra él; y como la propiedad territorial es una consecuencia de la libertad natural del hombre, en cuanto que tiene derecho por la ocupacion á todo lo que no es de otro, la sociedad no hace, cuando protege la propiedad territorial, sino conservar un derecho que sigue la naturaleza de la persona, como que su institucion tiene por único objeto ofrecer los medios y las ocasiones de hacer valer los derechos que asisten á las personas de los asociados.

§. 3.º
La propiedad moviliaria y la predial están bajo la proteccion de la sociedad.

Los hombres se han reunido para asegurar por la combinacion de sus fuerzas particulares la posesion de estos derechos que son garantizados solemnemente por la sociedad en el momento de su origen: de-

rechos á tal punto esenciales , que sin ellos mas bien seria la sociedad una reunion de bandidos que no un estado culto. Los hombres en particular no pueden aumentar su fuerza física individual y han venido que formar una fuerza artificial que pudiese garantizar la conservacion personal y la propiedad territorial y moviliaria, por que estas ofrecen los medios físicos y materiales de su conservacion y de su propia vida, y la sociedad toma de ellas el principio de su existencia y actividad material, esto es, su vida física.

§ 4.º

La perfeccion intelectual y moral es otro beneficio que concede la sociedad.

La primera propiedad del hombre es la del entendimiento y la de su persona, propiedad que nadie le puede disputar. Pero la sociedad perfeccionando su educacion y dirigiendola á los fines de la comunidad, adquiere un derecho reconocido sobre su usufruto y se puede aprovechar de él. Los gobiernos sin embargo esclavizando las luces y cometiendo actos arbitrarios, llevan mui adelante el limitado derecho que les concede la cualidad de directores de la instruccion y educacion de

los pueblos, y á veces con escandalosa frecuencia faltan á sus deberes, negando á los subditos los medios regulares de instruirse en los principales ramos de la industria, artes y ciencias.

CAPITULO VII.

De los deberes del hombre en sociedad.

§ 1.º

Los derechos imponen deberes.

Todos estos derechos, que forman, digamoslo así, el patrimonio natural del hombre, le imponen, cuando quiere ejercerlos, deberes ú obligaciones correspondientes, y la práctica de estos deberes le asegura el goze de los derechos en toda su extension. Este círculo de derechos y de deberes establecido por la naturaleza es el mas firme apoyo de la sociedad, por que sin el convenio tácito que obliga á respetar los derechos agenos, no podria la sociedad conservarse.

La naturaleza reclama por una parte

§. 2.º

La justicia es el primer deber del hombre social.

La armonia de la sociedad se perturbaria, si el respeto y amor de los unos no formase un lazo de union y un deber de justicia de parte de los otros. Es justo el hombre cuando goza de sus derechos, sin perturbar á sus semejantes en el goze de los suyos, y por consecuencia la virtud de la justicia constituye el primero y mas sagrado de los deberes del hombre en sociedad.

§. 3.º

La beneficencia es el segundo deber del hombre social.

Cuando decimos que el hombre está obligado á la beneficencia, damos á entender que está sujeto, aunque viva en sociedad, á este deber natural é imprescriptible, por que la sociedad no le puede dispensar de esta obligacion sagrada y ademas contribuye con ella á aumentar la felicidad de sus individuos, conforme á los derechos del hombre y á las relaciones que tiene con la naturaleza y con la sociedad.

LIBRO TERCERO.

DE LA PROPIEDAD Y LIBERTAD.

CAPITULO I.

De la propiedad personal

§. 1.º

El hombre tiene la propiedad de su persona.

El hombre, propietario absoluto de sus potencias intelectuales y corporales, es dueño de emplearlas como mejor le parezca, y por consiguiente á el solo pertenece la direccion y el fruto de su trabajo. Ningun poder es legitimo ni se halla con accion para obligarle á preferir una ocupacion á otra. El interes de la sociedad exige que todos respeten una propiedad que contribuye grandemente al bien público. El honor, la estimacion y la buena fama son partes esenciales de esta propiedad.

§. 2.º

La propiedad personal no le dá derecho á atentar contra su vida.

La naturaleza reclama por todas par-

tes nuestros cuidados relativos á la conservacion y seria una inconsecuencia poder el hombre disponer de su vida, como dispone de las demas cosas que le pertenecen.

Esta consideracion hizo á algunos filosofos decir que el hombre no tiene verdadera propiedad sobre su persona, sino un mero deposito de la vida. El estado social no puede permitir que sea destruido por sus elementos, ni autorizar crímenes tan repugnantes á la moral como contrarios á la razon.

CAPITULO II.

De la libertad.

§ 1.º

La libertad, preciso don de la naturaleza, esta sometida á los deberes sociales,

El hombre nació libre en todas las partes del globo. Pero esta libertad natural, que le hace dueño de su persona y de sus facultades intelectuales, morales y corporales, está siempre sometida á las leyes de la conservacion individual. Por esta misma razon debe someterse tambien á los deberes que el estado impone á sus individuos. El establecimiento de la sociedad hace per-

der al hombre una parte de su libertad natural, pero le aumenta en seguridad lo que le quita en extension. Sometiendose cada uno á los deberes públicos de la sociedad, mira por su propia conservacion y cumple un precepto de la razon y obedece una ley de la naturaleza.

§. 2.º

La sociedad asegura y concede á todos una libertad, que no perjudique á nadie.

La sociedad prohibiendo los medios de ofenderse recíprocamente sus individuos, les hace verdaderamente libres, conforme á sus relaciones con la naturaleza y con sus semejantes, y lejos de atentar en esto á su libertad primitiva, les obliga á hacer el uso legitimo de ella, proporcionandoles ademas una seguridad que no tendrían fuera de la sociedad. Por eso se ha dicho con razon que "la libertad es la facultad de hacer todo lo que no está expresamente prohibido por la ley ó por la naturaleza," y no el derecho de hacer lo que se quiera arbitrariamente.

§. 3.º

La libertad social tiene limitaciones fundadas en los derechos de todos.

En el estado de la naturaleza el hombre

tiene todos los derechos que le concede la ley de su propia conservacion individual, pero en la sociedad solo tiene aquellos que son compatibles con los de los demas. El pacto social puso en el dominio de la generalidad los derechos individuales, para hacerlos utiles y dedicarlos exclusivamente al bien comun. Desde este momento la libertad que el hombre adquiere en la sociedad, fundada en la seguridad, sufre restricciones encaminadas al bien general y á la utilidad de cada particular. Esta autoridad ficticia de la sociedad sobre sus individuos se funda en un precepto de la naturaleza que nos prescribe que los deberes de otros hacia nosotros lleven consigo el cumplimiento de nuestras obligaciones hacia los demas, y la sociedad las hace ejecutar como mandataria ó encargada por todos. Este principio dá á conocer que el hombre no puede ausentarse, cuando quiera, si la patria necesita sus servicios, y que no debe hacer mal uso de sus facultades intelectuales en perjuicio de sus semejantes y que tampoco el gobierno á su vez haya de abusar de su autoridad en la esfera de sus derechos.

CAPITULO III.

De la esclavitud.

§. 1.º

La esclavitud es contraria á la naturaleza y á los fines verdaderos de la sociedad.

Ninguna relacion del hombre con sus semejantes puede dar á un individuo la propiedad de la persona de otro, y antes por el contrario todas ellas, como que son perfectamente iguales á todos los individuos de la especie humana, comprueban la igualdad de sus derechos, que no pueden con efecto ser destruidos, sino introduciendose nuevas relaciones en nuestra naturaleza. Semejante institucion tan injusta ni es ventajosa á los amos, ni á los esclavos, ni á la sociedad, porque no es sincera la fidelidad y el afecto de unos seres degradados que ven atacada su libertad personal, privando á la sociedad de estos hombres que la serían útiles fuera de la esclavitud.

§. 2.º

La esclavitud fue la consecuencia ó efecto de un estravío ó error de política.

La esclavitud de los pueblos antiguos

como la de los modernos, ha ocasionado la desventura de los estados y ha disminuido la riqueza, fuerza y poblacion de todas las naciones. Una falsa politica, atacando los derechos mas sagrados de la naturaleza, ha introducido la esclavitud. En la antigüedad los prisioneros de la guerra se hacian esclavos, por que se creia que, pudiendo matarlos, les concedian un beneficio con reducirlos á esclavitud, sin advertir que el prisionero deja de ser enemigo y recobra los derechos de su anterior estado. En los tiempos modernos se ha inventado una esclavitud mas ignominiosa, introducida por los conquistadores que han considerado á los habitantes del pais vencido como una parte del suelo. El comercio de negros ha abierto otra honda herida en el corazon de la humanidad, pero este tráfico indigno está ya proscrito por todos los pueblos cultos. Los hombres no pierden en la conquista los derechos de la naturaleza, ni el color del rostro degrada su dignidad.

CAPITULO IV.

De otras varias lesiones de la propiedad personal.

§. 1.^o

La pena pecuniaria por homicidio y delitos atroces es un ultrage hecho á la propiedad personal.

Una de las causas que mas atacan la propiedad personal, es la arbitraria commutacion de las penas y la indigna evaluacion de la sangre humana con dinero. El asesinato es un crimen horroroso que por ofender á la seguridad pública é individual, ha merecido el castigo mas riguroso en todos los pueblos. La pena de muerte se puede imponer, en quanto que sirve de freno á los malvados y evita otros crímenes ó es un medio de proteger á la sociedad. La necesidad moral y física de defender la seguridad pública es el fundamento del derecho de castigar. El homicida es un enemigo de la sociedad y de las leyes.

§. 2.^o

Los robos y las injurias son quebrantamientos de la propiedad personal.

Aquellas acciones que despojando á o-

tros de una propiedad legítima, real ó imaginaria, corresponden á la clase de robos, son contrarias enteramente á la justicia natural y merecen ser castigadas, pues que atacan tambien nuestra misma persona. La estimacion pública constituye una parte de la propiedad personal, y respecto del daño ó menoscabo que causan en ella las injurias, será arreglado á justicia obligar á perder otra tanta consideracion pública á los que las hicieren, por que la pena debe ser proporcionada ó equivalente al delito.

§. 3.º

Los procedimientos barbaros y el tormento son medios odiosos de tiranía y crueldad, que atacan á la propiedad personal.

Los legisladores de algunas naciones no respiran sino sangre y destruccion, y en lugar de ser protectores benéficos de la propiedad personal y de reparar cualquiera mal con una correccion paternal, se asemejan á unos enemigos enfurecidos que tratan de vengar sus particulares ofensas. En sus códigos sanguinarios solo se hallan leyes crueles que violan escandalosamente los derechos mas sagrados del hombre, en vez de proteger la libertad y vida de los ciudadanos. Las prisiones arbitrarias, los

procedimientos barbaros y el tormento son injustos por si mismos y contrarios á la propiedad personal. La infamia y otras penas inmorales denotan desprecio de las leyes naturales y estravagancia de parte de los soberanos. La proporcion entre el delito y la pena es la medida justa y verdadera del castigo y de la correccion.

CAPITULO V. y VI.

De la propiedad moviliaria y de sus lesiones.

¿Que es propiedad moviliaria?

La propiedad moviliaria, aunque diferente de la personal, no es con todo sino un resultado ó extension de esta. Los objetos que constituyen la propiedad moviliaria, no estan inherentes á la tierra, y por lo comun se llevan de una parte á otra y en consideracion á esto tienen la denominacion de bienes muebles ó efectos moviliarios. Muchas veces son representados por el dinero, como signo comun de los valores venales, lo cual contribuye todavia mas á la facilidad de su traslacion. Por tanto, los propietarios de estos bienes facilmente trasportables no es-

tan intimamente unidos con la sociedad á que pertenecen, como los dueños de bienes raíces, y puede decirse en cierto modo que no son tan ciudadanos como estos últimos. (1)

§. 2.º

Las leyes deben proteger la propiedad.

Los enemigos del orden llevan sus desarrregladas pasiones hasta el punto de perturbar á los demas en la posesion de sus propiedades. Los robos, las usurpaciones, la violencia, el contrabando, las piraterias, todos los medios de privar á los dueños de sus legítimos bienes son contrarios á la justicia universal y directamente opuestos al interés de la sociedad. Las leyes deben en estos casos proteger la propiedad, porque la certidumbre de no ser turbado cada particular en el uso de su fortuna é intereses es el elemento principal del orden y de la publica seguridad.

(1) Este es un error propio de los Economistas franceses. La industria es una riqueza incoercible y el comercio es ambulante y móvil por naturaleza, y sin embargo no entorpece ni á los que le ejercen, con la patria; ni son menos ciudadanos. Lo que forma el vínculo del hombre con la nación, es la seguridad, la libertad y la protección, no la propiedad territorial ó industrial por si soas, ó una mas que otra.

CAPITULO VII.

De la propiedad predial.

§. 1.º

La propiedad predial exige para la produccion el auxilio de la personal y moviliaria

Para poner un terreno en estado de producir, es necesario remover los obstaculos, que se oponen a la vejetacion, beneficiar la tierra con labores frecuentes, custodiar las producciones y aperos de la labranza. Para este efecto se emplea la propiedad personal que exige el trabajo y tambien la moviliaria en lo perteneciente á los gastos. Asi, pues, es justo gozar la propiedad de un fundo en el que hemos invertido nuestras propiedades legítimas. Ningun otro individuo tiene derecho á nuestro propio trabajo y nuestros gastos: y por consiguiente ninguno podrá tampoco tenerle al fruto de nuestros gastos y de nuestro trabajo. Este dominio es tanto mas justo, quanto su ejercicio refluye en provecho de la sociedad por el aumento de las producciones.

Las producciones y el esmerado cultivo dependen de la propiedad territorial.

Sin la propiedad territorial no hay cultivo ó por lo menos seria tan descuidado, que jamas podria corresponder á las necesidades de la sociedad. Siendo, pues, la tierra bien cultivada el manantial primitivo de todas las riquezas, si una nacion desea ser feliz y poderosa y por consiguiente quiere aumentar sus riquezas y poblacion, es absolutamente preciso que para conseguirlo, favorezca y proteja la propiedad territorial. (1)

CAPITULO VIII.

De las leyes contrarias á la propiedad territorial.

§. 1.º

El conquistador adquiere solo la propiedad pública del estado.

La usurpacion, verdaderamente tal, de

(1) *Es necesario principalmente que el gobierno favorezca y premie el trabajo, única verdadera riqueza, y dispense igualmente á la agricultura que á la industria y á las artes libertad,*

esta propiedad casi solo puede verificarse en tiempos de invasion y de conquista. Si el pueblo conquistador despoja de sus heredades al vencido, comete una injusticia y perjudica á sus propios intereses, por que la conquista no puede darle ningun derecho sobre la propiedad predial de los individuos de la nacion conquistada, asi como la victoria tampoco le dá el de disponer de la propiedad personal de los vencidos. Con efecto, los derechos del conquistador solo se estienden á la propiedad pública del estado de que se apodera.

§. 2.º

Las leyes fiscales y las costumbres feudales atacan la propiedad territorial.

Hay algunas leyes y costumbres que sin ninguna violencia ni fraude aparente minan esta propiedad, y la menoscaban ó debilitan de una manera sorda é indirecta, y la mayor parte de estas ó bien trahen origen del gobierno feudal que aun subsiste en algunas partes con sus instituciones ó cuyos efectos se conservan por haberle abolido, ó bien provienen de la codicia del

estimulos, medios de trasportacion y seguridad, *removiendo las trabas y quitando impuestos odiosos.*

fisco, que conociendo mal sus intereses, busca rentas en donde no debe hallarlas.

§. 3.º

La vinculacion debilita la propiedad.

Los feudos han dado origen á la nobleza hereditaria y esta ha producido á su vez la no enagenacion de la propiedad. Creíase firmemente, sin saber porque (1), que era de grande importancia para el bien del estado el perpetuar un nombre las mas veces deshonoroso y conservar en todo su esplendor una clase á menudo degenerada, y á este fin se necesitaba asegurar á ciertas familias sus posesiones, separandolas enteramente de la masa general

(1) Bien se sabia el porque, que fué sin duda el perpetuar el nombre de los personajes que se habian hecho célebres por sus grandes servicios y merecimientos (haciendo abstraccion de otros defectos personales) y conservar la grandeza y poder de sus progenitores. El resultado ha correspondido fielmente á su institucion en cuanto al segundo efecto. La aristocracia española é inglesa principalmente pueden servir de comprobante. Pero hubo un motivo politico que en el dia ofrece el mismo interes, y fue dar un apoyo al trono, y guarecerle de los asaltos de las facciones populares con el poder de una clase auxiliadora.

de las enagenables, y prohibiendo su traspaso á manos de los demas ciudadanos. Esta disposicion impide la circulacion de las propiedades, las cuales ganan por lo comun en mudar de dueños, menoscaba el crédito público y aun amortigua en algun modo la emulacion y la industria en el hecho de dificultar la adquisicion de las tierras para las demas clases de la nacion, humillandolas con estas vergonzosas trabas.

§. 6.º
El retracto y el tanteo son contrarios á la propiedad.

La preocupacion sobre la necesidad de sostener la opulencia de ciertas familias, ha dado igualmente origen al retracto ó tanteo de familia (1) y al tanteo feudal. Cuando un predio está sujeto al tanteo, puede decirse que no tiene, durante este tiempo, verdadero dueño y por lo mismo nadie tiene derecho á cultivarle. (2) Si el

(1) *Las mejores instituciones son malas por el abuso. Los bienes vinculados en manos de pocas familias trahen centajas notorias, pero los pequeños mayorazgos escesivamente multiplicados en España arruinaron la agricultura y empobrecieron la nacion.*

(2) *Ya advierte el Señor Garrido en una no-*

perjuicio del estado se recompensase con alguna ventaja efectiva de la persona que goza el mencionado derecho, podria este aunque injusto disculparse con un especioso pretexto; pero es el caso que su ejercicio no es de ninguna utilidad y depende solamente del deseo pueril de poseer un fundo, por que antiguamente perteneció á otras familias del mismo apellido.

§. 6.º

El laudemio es tambien perjudicial.

El laudemio por necesidad pone trabas á la circulacion ventajosa á la sociedad y á sus individuos en razon de las mejoras hechas comunmente por el adquisidor prendado de su nueva finca y retrae al antiguo poseedor de vender la suya, aunque las circunstancias le animen por otra parte á deshacerse de ella. Este impuesto, aunque pagado en la apariencia por el comprador, recae siempre al cabo sobre el vendedor, el cual por esta consideracion no

ta de su traduccion la notable diferencia que hay entre la legislacion antigua de Francia, llena de escandalosos abusos, y la muestra igualmente antigua, pero mas sabia y cuerda en punto á tanteos y retractos que yo deseo no ver en nuestros códigos, por ser perjudiciales é injustos.

dispone muchas veces de su finca por no sufrir esta desventaja. De donde debemos inferir que el laudemio es un impuesto injusto y contrario á la propiedad predial.(1)

§ 6.º

El derecho de caza y de pesca es contrario á la propiedad.

No hay duda que las servidumbres que se imponen á las heredades, ofenden el derecho de propiedad, pero sin embargo hay algunas que son indispensables, porque sin su uso no podrian los otros poseedores ejercer sus respectivos derechos. Pero hay otras que causan un perjuicio efectivo á la propiedad predial sin utilidad alguna ó indemnizacion para el que sufre su uso. De esta clase son los derechos de caza y pesca, que perturban la posesion tranquila de las heredades.

↳ (1) Siendo, pues, necesariamente la propiedad la medida de la libertad que cada particular goza en sociedad, se ve que estas trabas no solo se oponen á la libre circulacion de las fincas territoriales, sino que ademias atacan directamente á las instituciones que constituyen la forma esencial de la sociedad y ofenden á la libertad personal de sus individuos.

§. 7.º

El derecho de pastos es tambien nocivo á la propiedad.

El derecho de pastos es de muy corta utilidad á los que le disfrutan, y causa grandes perjuicios á los dueños de las heredades sujetas á él. Para proporcionar á algunas cabezas de ganado un sustento incierto, se impide absolutamente al propietario el que disponga de sus predios de la manera que tenga por mas ventajosa. Sin la abolicion de este derecho ridiculo nunca tendrá el cultivo un estado floreciente y así es de rigarosa justicia que el propietario disfrute en toda su estension de este derecho y de sus producciones haga el uso que mas le convenga.

CAPITULO IX.

Del traspaso de las propiedades,

§. 1.º

El derecho de propiedad abraza el de su libre disposicion.

El derecho de propiedad lleva consigo el de disponer de ella segun la voluntad

de su dueño; y así á escepcion de la personal que por su naturaleza es inenagenable todo individuo tiene el derecho de ceder á otro ó el todo ó la parte de sus bienes. Esta libre disposicion constituye el fundamento de los contratos como la compra, venta y alquiler &.

§ 2.º

La sucesion hereditaria se funda en el orden natural.

Algunos escritores han puesto en duda si las leyes naturales arreglan ó no el orden de la sucesion á la propiedad. Sin embargo, es bien claro que debe existir cierto orden ventajoso á la sociedad y á los individuos que no deje pretesto á arbitrariedad alguna en un punto tan interesante á su felicidad, porque interesa mucho á la prosperidad de un estado el asegurar las propiedades y hacer respetar la voluntad de sus dueños. Indudablemente el muerto deja de ser dueño de sus bienes, pero lo era cuando dispuso de ellos ó expresa ó tácitamente, y así el derecho á la herencia se adquiere por una especie de donacion tácita; y cuando la voluntad no fué expresada, debe suponerse hecha en favor de los que tienen un derecho mas fundado al afecto del moribundo.

§. 3.º

El derecho de primogenitura es injusto y opuesto á la utilidad pública.

El de primogenitura que traspasa al hijo mayor todos los bienes ó la mayor parte de ellos, se funda tambien en la ridicula y necia preocupacion, resto bárbaro de otro bárbaro error, que ha sido origen de muchas leyes injustas, entre las cuales hasta mencionar la que sanciona este mismo derecho de primogenitura con todas sus conásecuencias, el cual lejos de ser ventajoso la sociedad, la ocasiona verdaderos perjuicios, porque es enteramente contrario á la poblacion y fomenta sin necesidad alguna la desigualdad, que aunque fundada hasta cierto punto en la naturaleza, da lugar, quando es excesiva, á grandes inconvenientes con la acumulacion de propiedades en determinadas personas. Lo mismo decimos de la injusta y bárbara desigualdad entre los varones y las hembras.

§. 4.º

El testamento es una consecuencia de la propiedad y se funda en el interes de la sociedad.

El derecho de testar no se manifiesta tan evidentemente apoyado en el orden de

la naturaleza; y aun parece que hay un motivo para dudar de semejante facultad de disponer de la propiedad despues de muerto el dueño. Sin embargo, los testamentos no son mas que declaraciones de una donacion condicional que debe tener su entero cumplimiento hasta un determinado tiempo. Si, pues, el hombre puede ceder gratuitamente su propiedad en cualquiera momento de su vida, podrá igualmente traspasarla para una época cierta, tal por ejemplo, como la de la muerte. A la sociedad interesa mucho no impedir este derecho ó no ponerle excesivos límites. La propiedad es tan esencial y necesaria á la prosperidad del estado que conviene absolutamente fomentarla por todos los medios posibles, asegurando á los individuos el pleno y completo dominio de todo lo que les pertenece legitimamente. El que no pudiese disponer libremente de sus bienes, no se reputaría dueño verdadero de los que estubiese prohibido ceder conforme á sus deseos y á los impulsos de su corazon y se extinguiría en todos el amor á sus bienes y al trabajo. Esta es la razon, porque el interes de la sociedad la obliga á mirar y defender el testamento como consecuencia necesaria de la propiedad.

CAPITULO X.

De algunas costumbres opuestas á todas las clases de propiedad.

§ 1.º

La sucesion por la libertad de los siervos es un rasgo de barbarie y de inhumanidad muy dañoso á la sociedad.

Al devolver el siervo de gleba (1) su libertad personal se ha sometido á otra dura servidumbre, estableciendo la costumbre injusta de nombrar á su señor (y á veces á su señor eclesiástico) por único heredero de sus vasallos, ó al menos se le ha dado el derecho de partir la herencia con los hijos del difunto. Pero basta indicar esta absurda costumbre, para conocer cuán dañosa debe ser á la sociedad, en razon de que amortigua y destruye el derecho de propiedad y quita toda emulacion é industria. Tambien es muy injusta y ridicula la práctica que hace al soberano heredero de los bienes de los extranjeros que

(1) Siervo de gleba era el esclavo de la tierra que se miraba como una parte de ella.

mueren en sus dominios. Este supuesto derecho llamado de *aubana* es tambien resultado de las costumbres de los siglos barbaros.

§ 2.º

Le prohibicion de sacar del reino los caudales de los particulares desvirtua la propiedad.

La ley general de no permitir sacar los caudales á paises estrangeros destruye el goce legitimo de la propiedad, del mismo modo que lo hace una providencia especial en estos casos, (1) y aquella es mas injusta, mas inútil y mas perjudicial. Pues aunque se la quiera apoyar en una razon especiosa relativa al modo con que puede la sociedad sacar ventajas de las riquezas de sus individuos (2), todo ello está fun-

↳ (1) *Si la estraccion se hace por causa de mayor seguridad, la nacion ó gobierno que sanciona esta prohibicion, publica su debilidad y lucha contra sus propios intereses, porque ataca mas directamente la propiedad y atropella la libertad personal con horrorosa violencia.*

(2) *Los que asi piensan dicen que las fortunas que se consumen en la nacion, a cuivunque y el dinero siempre queda en el pais, al paso que se alejan de é, estas ventajas cuan-*

dado en un error ó preocupacion que ya manifestaremos cuando tratemos de las riquezas y de las fuerzas de la sociedad.

§. 3.º

Las exacciones del fisco debilitan la propiedad.

El fisco cree sacar algun provecho de las operaciones de los súbditos; pero esta práctica es opuesta á su mismo interés y á la prosperidad del estado, pues que se funda en un error igualmente destructivo, ora provenga de ignorancia, ora de una codicia mal entendida. Las confiscaciones y las multas hacen que los ciudadanos miren al soberano, no como un padre cuidadoso de corregir sus defectos, sino como un despota que con los descuidos forma y aumenta su renta y patrimonio. Y la nacion se degrada y envilece, si el fisco hace parte á los delatores, prometiendoles un interés en la multa, porque asi se destruye la union y

do se extraen los caudales á pais extranjero. Pero no es la esportacion del dinero y de las riquezas lo que empobrece á las naciones, sino la no importacion ocasionada por falta de industria y de seguridad. El sistema que hace consistir la riqueza de una nacion en la grande cantidad de oro y plata, es ruinoso y destructor.

la confianza entre los ciudadanos y se introduce el espionaje siempre odioso aun en tiempos de tiranía, cuanto mas bajo el reinado de la libertad.

§ 4.º

Todo impuesto sobre cualquier acto ú operacion es una lesion de la propiedad.

— Segun el órden natural las contribuciones deben establecerse sobre el manantial ú origen de las riquezas, y asi es muy opuesto á la libertad todo impuesto sobre cualquier acto ú operacion, en razon á que priva al ciudadano del goce de su libertad y propiedad, embazando sus determinaciones. Asi, pues, todos los derechos sobre los contratos, donaciones, testamentos, y juicios, sea que se satisfagan espresamente como tales, ó disimuladamente por medio de la compra del papel sellado, son siempre contrarios á los intereses del soberano y de los súbditos; como que se establecieron sin necesidad y con error y aun se exigen de un modo mucho mas chocante que los impuestos indirectos. (1)

(1) El autor sienta aqui ligeramente proposiciones muy falsas que de intento combatiré en su lugar correspondiente.

LIBRO CUARTO.

DE LOS BIENES EN GENERAL.

CAPITULO I.

De los bienes considerados en su significacion absoluta y general.

§ 1.º

Los bienes en general son los dones ó productos de la naturaleza, de la industria y del arte necesarios á nuestra conservacion y comodidad.

Nuestras relaciones con la naturaleza nos dan un derecho legítimo á todo lo que es necesario para nuestro bienestar y nuestra conservacion; pero al mismo tiempo nos impone esta el deber de usar de nuestros derechos con arreglo á las intenciones de la misma naturaleza. Esta nos provee de los medios necesarios á este fin; de consiguiente, á todos aquellos medios que son apropósito al cumplimiento de este deber de nuestra conservacion y del aumento de nuestro bienestar, les damos la denomina-

cion de *bienes*, que con mucha razon les conviene, supuesto que ellos nos suministran enteramente nuestra subsistencia y comodidad.

§. 2.º

Los hombres usan y disfrutan los bienes para proveer á sus diversas necesidades.

Los bienes son los medios de atender á nuestras necesidades, pero en el número de estos consideramos tambien las facultades de nuestro entendimiento y voluntad, así como tambien los resultados del ejercicio bien arreglado de nuestros afectos y de nuestra inteligencia. La naturaleza de los bienes está necesariamente determinada por el estado de los individuos y la organizacion de cada sociedad. Pero nuestras necesidades son las que ocasionan su uso particular y este les da nuevas clasificaciones, y voces, llamandoles ya *necesarios*, *útiles* y *de lujo ó de capricho*. Las necesidades humanas son los fundamentos de nuestros derechos en este punto.

§ 2.º

La necesidad es el principio impulsivo de la ocupacion material de los objetos físicos de la naturaleza.

De cualquiera clase que fuesen los bienes,

el placer (1) de que van acompañados, nos los hace desear vivamente. Y este placer es la recompensa del cumplimiento de la ley natural que nos prescribe nuestra conservacion y bienestar; asi como el dolor que resulta de la privacion de estos bienes, es el castigo de la trasgresion de esta ley. (2) Asi por medio de esta sancion de sus preceptos combate la naturaleza nuestra inclinacion á la desidia y nos obliga á seguir nuestro destino que es el de ayudar á sus operaciones. (3)

☞ (1) *Entiendase por placer la necesidad, pues el mismo autor dice que habla, no de bienes de puro capricho, sino de los que tienen relacion con nuestra conseroacion. Es cierto que su posesion nos causa un placer, pero este es su efecto, no la causa de su posesion.*

(2) *Ahora pueden ver los lectores la contradiccion del autor y convencerse de que el amor del placer no es el principio determinante de nuestras acciones, como dice antes, sino que lo es la ley natural; y en prueba dice que el amor ó dolor es un efecto de la trasgresion del cumplimiento de la ley natural.*

(3) *Por última vez diré que la sancion de la ley natural se hace por la razon y no por el amor al placer y el horror al dolor. Este es un resultado de nuestra sensibilidad y no de nuestra inteligencia. Es cierto que hay placer moral, pero este es mas eoidentemente efecto de*

el noicraimiba gram-ano roq iniam
—
§. 4.º

La adquisición tiene leyes inviolables y límites fijos y determinados.

Las leyes inviolables de la naturaleza que nos precisan á adquirir los mencionados bienes, nos manifiestan tambien el deber que tienen los gefes de la sociedad de dirigir todas sus instituciones al objeto de facilitar á sus individuos esta adquisición y de asegurarles su goce. Con efecto, el dis-

la razon, no del principio sensitivo material. El conocimiento de las leyes y de los deberes morales y naturales no se desenvuelve en el hombre por la sensacion sola, sino principalmente por la inteligencia. La razon es, pues, el orgo- no, el intérprete, el conducto, el medio ejecutivo de la sancion verdadera, profunda, solemne y general. No basta que el hombre sienta el hambre físicamente, para conocer que le pertenece el uso de las cosas de este mundo ; es necesario además que la razon funde mas sólidamente este derecho y le de á conocer como una consecuencia de los privilegios propios de nuestra naturaleza ó una emanacion ó resultado de los preceptos de la ley natural. La sensacion, en suma, no es un principio moral y no puede ser causa motriz y determinante de nuestras acciones, porque no es la regla de nuestros deberes y derechos naturales.

minuir por una mala administracion la suma de estos bienes, sería un crimen imperdonable, y el no aumentarla todo lo posible es quebrantar el orden prescripto por la naturaleza. Estos mismos deberes tienen entre si los individuos, los cuales deben ser justos, no turbando á los ciudadanos en el goce de sus bienes, y además están obligados á ser benéficos, aumentando en cuanto puedan, la suma de los bienes que constituyen el bienestar de todos.

CAPITULO II.

De las riquezas.

§. 1.º

Las riquezas son bienes que tienen un valor venal.

Cuando dos sugetos poseen algunos bienes que no les hacen falta y cada uno por su parte tienen necesidad de los que sobran al otro y de los cuales quieren desapropiarse, hacen una permuta ó cambio. Estos bienes que se cambian por otros, se llaman *riquezas*. Para que adquieran, pues, las cosas esta denominacion, es preciso que pertenezcan antes á alguno y que la necesidad que otro tenga de ellas, mueva á

este á desear su adquisicion, dando en cambio otras de las que él posee. Y como este traspaso de las pertenencias se ejecuta de ordinario por medio de compras y ventas, por eso tambien se ha dicho que las riquezas son aquellos bienes que tienen un valor venal. (1)

§. 2.º

Las riquezas son territoriales y moviliarias.

Si se hubiera de hablar con exactitud, seria preciso decir que hay tantas clases de riquezas como de propiedades. Pero se comprenden todas en una division de *territoriales y moviliarias*, de que tambien hemos hablado. Pero entre las moviliarias se halla una diferencia que bien observa-

↪ (1) *Los Economistas posteriores á Smit dicen que las riquezas son los productos del trabajo del hombre y que por consecuencia los dones y frutos de la naturaleza no están en la clase de riquezas. Para que un objeto fisico sea objeto de riqueza, es necesario que su adquisicion cueste trabajo ó sea producto de nuestra industria y el fin de nuestro anhelo y deseo. En este sentido las cosas naturales pueden ser riquezas, no en otro.*

da sirve para explicar el origen y destino de las riquezas en general. Todas las que son muebles, están destinadas ciertamente á ser consumidas ó destruidas por el uso que hacemos de ellas; pero hay sin embargo algunas cuya destruccion es repentina y otras que se gastan lentamente y aun algunas al cabo de algunos años. Las de la primera clase, tales como los frutos y las subsistencias, son por lo comun dones de la naturaleza que ayudada por el hombre las reproduce sin interrupcion: las de la segunda son obras del arte, para las cuales suministra la naturaleza las primeras materias y la subsistencia de los hombres que emplean sus facultades personales en perfeccionar ó variar la forma de las indicadas materias. A las riquezas de la primera clase se les da comunmente el nombre de *frutos* (1), y á las de la otra el de *artefactos* ó *producciones* de las artes.

§. 3.º

El amor de las riquezas es natural, justo y racional.

Algunos escritores alaban al menosprecio

(1) *Tengase presente el contenido de la nota anterior.*

de las riquezas como una virtud y encarecen sobre manera el mérito de la pobreza voluntaria; á consecuencia de esto tachan de vicioso el deseo de adquirir bienes y acusan á los protectores de la industria, hechándoles en cara que degradan al hombre, excitando su ambición. Pero las necesidades del hombre justifican completamente este deseo. El hombre debe perfeccionar sus potencias, aumentando continuamente aquellos bienes que contribuyen á su perfeccion y proporcionan sensaciones agradables y placeres puros, intelectuales y morales. Así el encarecer el menosprecio de las riquezas, el contrariar los designios del ser supremo y alejar al hombre de su verdadero y natural estado.

CAPITULO III.

Del origen de las riquezas.

§. 1.º

Los seres físicos constituyen el origen primitivo de las riquezas.

Considerando la naturaleza de los bienes que son seres físicos adecuados á nuestras necesidades, se vendrá luego en conocimiento del origen primitivo de las ri-

quezas. Estos seres físicos deben por necesidad hacer parte de nuestro globo y de las producciones de la naturaleza. Las riquezas inmuebles como que están formadas por la pertenencia ó dominio de una cierta parte de la superficie de la tierra, están inherentes á esta y únicamente subsisten por ella. (1)

§. 2.º

El aumento de las riquezas moviliárias no depende del trabajo.

Un error manifiesto ha hecho desconocer el origen del aumento de las riquezas moviliárias en el valor aumentado á las primeras materias por las hechuras ó trabajo invertido en ellas. Se ha creído ver en este aumento de valor un nuevo valor creado por el trabajo del artífice y se ha considerado este trabajo como un verdadero origen de riquezas distinto de las

(1) Las producciones espontáneas de la naturaleza y de los seres físicos no forman los objetos de la riqueza. La mera utilidad de una cosa, v. g. el sol, el aire, el calor, la luz, no la hace artículo especial de riqueza, como equivocadamente creen algunos, confundiendo las cosas valor y utilidad con la palabra riqueza.

que provienen de las producciones de la tierra. Semejante error es dimanado de que en las sociedades cultas las permutas de los bienes no se hacen en especie sino por medio de los signos de las riquezas y esta operacion es causa de que nos acostumbremos á mirar estos signos como riquezas efectivas. El artifice es pagado en dinero y este dinero parece una riqueza producida por la industria. (1)

§ 3.º

La tierra es el origen primitivo de las riquezas.

La tierra y sus producciones infinitamente variadas son las riquezas efectivas. Pero entre las que nos ofrece la naturaleza

(1) Cuando se examina quiénes son los agentes de la produccion, se ve que la naturaleza y el hombre concurren á formar las riquezas. El hombre puede considerarse, en medio de tantos agentes fisicos, como el gefe de estos obreros naturales y mirar su influencia como la causa mas poderosa de la produccion y de las riquezas. Los agentes naturales estan privados de actividad, de inteligencia y de fuerza creatriz. «Al trabajo del hombre, es debido dice, discretamente Florez Estrada, todo valor real» y por consiguiente él solo forma las riquezas.

za, hay sin embargo algunas más preciosas que otras, y que contribuyen más directamente á nuestra prosperidad. Las que produce la naturaleza sin ayuda del ser inteligente, no son susceptibles de aumento, y así no pudiendo multiplicarse á proporción de nuestras necesidades, no fomentan la población. Por el contrario las que el hombre saca de la tierra, escitando su fecundidad por medio del trabajo, se multiplican en proporción del número de brazos laboriosos que las buscan y que las necesitan. (1)

§. 4.º

Las leyes deben proteger la agricultura.

Las instituciones sociales y las leyes tienen una influencia directa ó por lo menos indirecta sobre la prosperidad de la agricultura. Ahora contentemonos con advertir cuan perjudicial es conservar los restos

☞ (1) *No puede reconocerse como principio la máxima del sistema agrícola que considera la tierra como agente principal de la producción, porque, como ya hemos dicho, en la fecundidad de la tierra tiene un poder inmenso la inteligencia del hombre y su industria, y sacamos en consecuencia que su trabajo es el objeto esclusivo y único de la riqueza territorial.*

de la barbarie feudal en aquellas instituciones absurdas que envilecen al labrador y que reducen á la miseria y al menosprecio la clase mas util y estimable de la sociedad. De aqui proviene que por no protegerse la agricultura, deja de cultivarse bien la tierra, y que á este abandono se sigue la penuria y la escasez en justo castigo de las humillaciones que sufre el labrador. (1)

CAPITULO IV.

De los gastos necesarios para la produccion de las riquezas.

§. 1.º

La produccion exige el empleo de capitales

Siendo las producciones de la tierra las

☞ (1) *Las leyes é instituciones que mas intentan proteger la agricultura y las demas industrias, la envilecen y degradan, sin conocerlo; porque la quitan el principio de su propia actividad que es el interés individual, y establecen una influencia en el gobierno funesta á toda clase de industrias y espuesta al peligro de los monopolios. Si en este punto deben hacer algo los gobiernos, es únicamente quitar obstáculos é impues-*

únicas riquezas efectivas (1) y reales, es preciso, para que una nación goze comodidades, que procure tener superabundancia de productos, y como los que la tierra dá por sí, son en mui corto número, es indispensable que el hombre auxilie la naturaleza en sus operaciones con el fin de que las producciones correspondan á las necesidades de la población. Para tener mieses, necesita romper y preparar el terreno con varias labores y comunicarle todos los principios de la fecundidad que nos ha dado á conocer la esperiencia como oportunos para acelerar la vejetacion de las semillas. El que trabaja, necesita subsistencias durante ese tiempo; y de cualquier modo que las haya adquirido, tendrá que consumirlas hasta que pueda recojer las que espera de su nuevo trabajo.

tos injustos, pero no dirigir á pretexto de proteger, porque su intervencion impide el desarrollo y libre ejercicio de las facultades productivas.

↳ (1) *Tengase presente el contenido de las notas anteriores para este y los siguientes puntos de esta especie, en que el autor sigue la doctrina de los antiguos.*

§ 2.º

Los gastos del capital se llaman anticipaciones y son de diversas clases.

Antes de recoger los frutos, es necesario gastar y estos gastos hechos con objeto de producir nuevas riquezas se llaman *anticipaciones*. (1) Estas son diferentes según la diversidad de objetos á que se emplean. Las que se hacen con el fin de poner el terreno en estado de producir, se incorporan en cierto modo con la heredad y por esto se llaman *anticipaciones territoriales*. Los adelantos en aperos, en ganados, y en todo lo demás que es necesario para ejercer el arte del cultivo, se llaman *anticipaciones primitivas*. Los gastos que se hacen todos los años y preceden á las cosechas, como la manutencion del labrador, del ganado, los jornales & se llama-

(1) *Por capital ó gastos de capital se entiende la masa de riqueza destinada á la produccion que da una renta al que le emplea. Esta categoría comprende los materiales en que se ejerce la industria ó que se aplica á pagar los trabajadores, los instrumentos animados é inanimados que sirven para auxiliar al trabajo, las tierras que se cultivan, los edificios rurales, almacenes y obradores.* Florez Estrada.

man *anticipaciones anuales* y son la causa inmediata de las producciones. (1)

§. 3.º

La distincion anterior no es una sutileza.

No hay que considerar esta distincion como una vana sutileza ó como una abstraccion metafisica, por que las diferencias de estas tres clases de adelantos con las instituciones sociales manifestarán la importancia y necesidad de distinguirlos asi, para proceder con la debida claridad. La agricultura, como manantial y origen que es de la verdadera riqueza, merece la mayor atencion de parte del legislador; pero como ella por si sola no puede subsistir y necesita indispensablemente del auxilio de las referidas anticipaciones, es preciso para el bienestar de una nacion el que las leyes é instituciones exciten al hombre á em-

(1) Estas distinciones las presenta el señor Florez Estrada en otra forma mas clara, pues clasifica los gastos del capital en tres especies: 1.ª en riqueza que se destina á la produccion: 2.ª en la que se destina al inmediato consumo: 3.ª en la que se conserva, sin ser empleada en la produccion ni en el inmediato consumo.

plear en la tierra una parte de sus riquezas moviliarias. (1)

CAPITULO V.

De la produccion de los gastos productivos.

§. 1.º

El capital invertido aumenta ó disminuye la utilidad de los productos en la misma proporcion.

La perfeccion y el estado floreciente de un arte consiste sin duda alguna en la posibilidad de hacer un trabajo mayor, empleando menos tiempo, fuerzas y gastos, y valiendose de los animales ó de los seres inanimados y de las maquinas. Las riquezas bien empleadas en la produccion ponen luego á los habitantes de un pais en estado de crear otras nuevas. Asi la agricultura y las demas artes han venido á ser, por medio de inventos, una verdadera manufactura que ponen en movimiento la fe-

(1) *Tenganse presentes las notas anteriores que rectifican estos errores de la antigua escuela de los Economistas franceses.*

cundidad de la tierra y la de las primeras materias. (1)

§. 2.º

El cultivo grande y de buenos instrumentos es mas util que el pequeño.

El labrador pobre apenas saca de su posesion una miserable subsistencia, al paso que el colono opulento produce un sobrante de frutos que puede mantener una porcion de hombres empleados en ocupaciones provechosas al estado. Con razon han dado los escritores geóponicos modernos á este último modo de labrar la tierra el nombre de *cultivo grande* y al segundo el de *cultivo pequeño*. El primero tiene mayores ventajas, pues que proporciona mayores cosechas, y economiza el trabajo de brazos. La diferencia de sus resultados se demuestra palpablemente en aquellos países en que se hallan establecidos estos dos cultivos. En los que tienen el cultivo grande, todas las tierras están metidas en labor, las poblaciones se tocan unas con otras, la co-

(1) *La suma de las utilidades es la sola regla infalible para conocer cuando el empleo de un capital es mas ó menos ventajoso, asi para el individuo como para la sociedad.*

modidad reina en las ciudades florecientes que son en mucho número y en fin por todas partes se advierte un cierto aire de riqueza y de felicidad. (1)

§. 3.º

No todos los labradores pueden ser propietarios

El mismo error acerca de las ventajas de hacer á todos los labradores propietarios ocasiona medidas y convenios perjudiciales al estado en aquellos países en que se ha principiado á libertar á los aldeanos de la servidumbre de la gleba: pues se les concede con demasiada facilidad mediante un cierto canon ó foro la propiedad del campo que habian labrado para su señor, sin contar con que posean ó no todo lo necesario para que emprendan por su cuenta el cultivo. Mas ventajoso sería ciertamente para la sociedad y para los demas interesados el que el Señor retuviera la propiedad

☞ (1) *Esta es una regla muy falsa. Las ventajas que resultan de la agricultura ó de una industria, no se deben calcular (segun la regla anterior del señor Florez Estrada) por la economía de brazos y de capitales empleados en la produccion, sino por as utilidades que se reportan, deducidos los gastos.*

de sus fundos, empleando sus riquezas moviliarias en poner á su siervo en la clase de un buen arrendatario. (1)

CAPITULO IV.

Del producto de la tierra cultivada.

§. 1.º
El cultivo de la tierra produce riquezas que se consumen anualmente.

Los frutos de la tierra que constituyen

(1) No es por cierto de esta opinion el señor Florez Estrada, pues dice que en este caso el colono seria un mero jornalero ó parce-ro y no tomaria por si una especulacion industrial. Este sistema no alimenta mucho las esperanzas de! labrador y contribuye debilmente á los progresos de la agricultura y aun, como dice el autor citado, corrompe el caracter nacional y quita á los habitantes del deseo natural de su independenciam. El inconveniente de la falta de capital para el cultivo y la produccion se evita con la seguridad de las recompensas y utilidades efectivas que le proporcionan un crédito equivalente al dinero ó riqueza.

nuestras riquezas, bien sean producidos con el auxilio de los brazos ó del capital, bien sin este trabajo, forman un cúmulo ó suma de bienes que podemos llamar *productos en bruto* ó totales de la tierra. Verdaderamente estos productos están destinados para nuestro uso y consumo; mas su empleo está sujeto á un orden físico y constante. Estas nuevas riquezas se emplean todos los años y su reproducción exige las mismas anticipaciones.

§. 2.º

Las anticipaciones se sacan del producto total.

No pueden sacarse las anticipaciones sino del origen ó manantial de las riquezas, es decir, del producto total que se ha recogido, porque una parte está destinada á proveer á los nuevos adelantos y no puede menos de tener esta inversion, sin perder las mismas riquezas y sin un trastorno completo de todo el orden de la reproducción. Esta es la parte de los *gastos de labor*, y la que resulta de la suma total, deducidas las anticipaciones, se llama *producto neto* ó renta.

§. 3.º

Esta distincion es necesaria.

La distincion entre el producto total y

el neto es muy importante y de una general aplicación, y mas especialmente se manifiesta su necesidad, cuando investigamos las relaciones reciprocas de los gastos y las de la fuerza pública con la riqueza de los individuos. Y ciertamente por haber desconocido esta distincion y por querer disponer arbitrariamente de la suma entera del producto total, se han metido los gobiernos en terribles apuros y han debilitado su poder, perturbando el bien y la felicidad de sus subditos. (1)

CAPITULO VII.

De las artes y de la industria.

§ 3.º

La industria es una propiedad como tambien la del ejercicio de las artes.

La industria del hombre, bien sea rico empresario ó simple manufacturero, forma una propiedad, igualmente que la del ejercicio de las artes en su vasta extension; y la jus-

(1) *Tenganse presentes al, leer este y los siguientes capitulos, las notas anteriores como correcciones genenales para todos los puntos en que el autor desenvue've su sistema particular.*

ticia exige que se asegure esta propiedad tan ventajosa al interes general. El precio de la industria no estan arbitrario que pueda aumentarse á voluntad del artista ni disminuirse á placer de los compradores, sino que por el contrario debe mirarse como un precio necesario ó la suma de los valores empleados en ella, porque está necesariamente determinado por todos los gastos del artista.

§. 2.º

El precio de la industria y de las artes está arreglado al valor de las primeras materias.

El precio necesario de las manufacturas es siempre y constantemente proporcionado á la suma del valor de las producciones consumidas por el artista. Este precio no hace mas que representar un valor igual en producciones que ya no existen; por donde se ve que la primera riqueza debida al cultivo (1) no hace precisamente mas que cambiar de forma sin ganar en esta mudanza otra utilidad que proporcionar facilidad en el consumo.

(1) Ya he manifestado que estos errores son consecuencias de otro error capital que he combatido en si mismo y en sus resultados.

CAPITULO VIII.

Del comercio y del trafico,

§. 1.º

El comercio dá movimiento á la riqueza.

Cuando una nacion no tiene comercio, no puede aumentar y perfeccionar las manufacturas y frutos de la produccion y de la industria, aunque sean excelentes y buenas sus disposiciones para las artes. El comercio es el que dá movimiento á las artes y reanima la industria, produce y atrahe las riquezas al estado y es el muelle principal del cuerpo político. Las artes primitivas y secundarias son los primeros manantiales de donde provienen estos efectos; y por tanto deben vigilar con ardor los legisladores para que el comercio aumente las causas productivas, y facilite los consumos.

§. 2.º

El objeto del comercio es trocar unas riquezas por otras.

— El comercio es un cambio de riquezas sobrantes por otras que necesitamos ó apetece-
mos más, y aunque á veces trocamos las mas
útiles por las menos, y otras las meramen-

te delectables por las utiles, y no pocas las utiles por las agradables, siempre nos proponemos buscar las necesarias y dar las superfluas en el cambio de las riquezas comerciales; por donde se ve que aun cuando hagamos este trafico en cosas que reprueba la razon y condena la decencia, encontramos un objeto de comercio. Pero la utilidad de este jiro comercial se conoce mejor, si consideramos que no solo es util y provechoso para enriquezer y fortificar un estado, sino tambien para civilizarlo é instruirlo, ya multiplicando sus luces y relaciones con las riquezas y los cambios, ya poniendo en movimiento la industria, y ya en fin dando cierto espiritu y vigor á las artes que sirven á nuestras necesidades, comodidades y placeres. Pero el fin único y esclusivo del comercio es promover y sostener la poblacion y las comodidades de la vida, fomentar y mejorar las fuentes de la riqueza y de la produccion, trocar unas riquezas por otras y facilitar los consumos.

§. 3.º

El comercio se diferencia del trafico.

La distincion entre el comercio y el trafico es de la mayor importancia. Confundiendo las ideas de dos cosas tan dife-

rentes, se confunden tambien los intereses del trafico con los del comercio, que por lo comun son enteramente opuestos. El comercio es, como ya hemos dicho, el cambio de unas riquezas por otras; pero trafico es la compra de frutos al productor para revenderlos al consumidor. El cambio de especies es el fin único del comercio, pero el trafico requiere compra con la intervencion del dinero; de donde se sigue que el comercio produce riquezas, pero no el trafico. (1) El traficante es un agente intermedio del comercio asalariado por el primer vendedor y por el comprador último, para facilitar sus trueques ó cambios. Los gobiernos deben proteger el comercio, pero no el tráfico. (2)

☞ (1) *Si un accidente cualquiera quita los cambios, destruye la vitalidad social y hace mas difícil la subsistencia de los individuos. La necesidad ha introducido á los agentes intermedios entre el productor y consumidor llamados traficantes, para hacer menos costosos y mas faciles los cambios y su intervencion es tan util que facilita los consumos y ocasiona la abundancia y la prosperidad.*

(2) *» Si la autoridad interviene, dice el señor Florez Estrada, directa ó indirectamente con prohibiciones, monopolios, privilegios, preferencias, tasas, tantos ó reglamentos que determinen el*

§. 4.º

*El gobierno solo debe impedir los fraudes,
las injusticias y las violencias.*

La autoridad administrativa debe segun el orden de la naturaleza facilitar al traficante la competente instruccion y darle toda la proteccion necesaria contra los atentados del fraude, de la injusticia y de la violencia, A este fin someten todas las naciones los negocios de comercio á un código especial y á precedimientos mas sencillos y expeditos que los de los demas asuntos civiles. Uno de los artículos mas dificiles del código mercantil es el de las leyes sobre quiebras fraudulentas que alteran la confianza pública y retraen á los ricos capitalistas de exponer sus intereses á

tiempo ó lugar en que se han de hacer las transacciones, cuando la segura guía es el interes individual; si la autoridad interviene asi, ella en vez de promover la abundancia, la impedirá, en vez de abaratar los precios, los encarecerá, en vez de acelerar la produccion, la retardará.» El mismo señor Florez es de opinion que en lugar de no proteger á los traficantes, debe el gobierno auxiliarlos mucho mas que á los comerciantes.

los peligros del tráfico. El gobierno debe señalar el justo limite entre la desgracia y el crimen y conciliar la justicia con la clemencia.

CAPITULO IX.

Del dinero y de sus signos ó títulos representativos.

§. 1.^o

El dinero representa todas las riquezas.

Las naciones cultas obligadas por sus mismas necesidades han adoptado, para facilitar los cambios, un signo universal que represente todas las riquezas. Verdaderamente por un consentimiento tácito y unánime han elegido para signos universales de todas aquellos metales raros, sólidos, divisibles y de facil conservacion y trasportacion. Estos metales acuñados con signos de los valores que representan el precio de las demas riquezas, facilitan los cambios y ocasionan los contratos y tienen la denominacion especial de *monedas* y la general de *dinero*.

§ 2.º

El precio del dinero no es enteramente arbitrario.

Estos metales tienen sin embargo un valor venal independiente de los signos y son tambien riquezas, aunque no pueden entrar en paralelo con las demas, por que las otras van siempre en aumento. Los hombres han dado siempre cierto valor al oro, á la plata y á los metales preciosos, aun antes que se acuñasen y esta estimacion ha sido universal. (1) De aqui infirieron que en haciendo en ellos los signos de un precio universal, reunirian con aquel otro nuevo precio *convencional*. (2) Con todo,

(1) *No es este valor intrinseco el fundamento del valor convencional de la moneda, sino que el precio convencional de esta como el de las demas riquezas se funda en la cantidad de articulos que proporciona en los cambios, y este valor necesario le reciben por los mismos principios todas las demas cosas, esto es, por la necesidad.*

(2) *A este fin dice el señor Florez Estrada: » el valor de los articulos de riqueza solo depende del costo de producirlos y de llevarlos al mercado. Si el oro vale mas que el plomo, no es su brillo, su duracion, su ductilidad: su mé-*

el dinero mas bien debe considerarse solo como medio que asegura la facilidad de adquirir las demas cosas en cambio de las que el hombre diera antes de la invencion de estos signos.

§. 3.º

El papel-moneda representa el dinero.

El volumen y peso de los metales hace tambien incomodo y costoso su transporte á lugares distantes y aun no está libre del riesgo de ladrones y de otros accidentes imprevistos. Pero el papel que representa valores, se remite sin peligro de un extremo á otro del mundo. Asi, pues, la necesidad, el temor y la extension del comercio introdujeron poco á poco nuevos signos que representasen cantidades. Inventaron las letras de cambio, billetes, bancos públicos, compañías de comercio & y se aumentó considerablemente la moneda representa-

por costo de produccion es la causa: la mayor utilidad no es tampoco la que dá á los metales preciosos aumento alguno de valor. Pero esta será la ra on de la diferencia del valor intrinseco respectivo de los metales, mas no la de la causa del precio convencional de todos, sino la que he manifestado en la nota anterior.

tiva. La fé pública ha dado tal fuerza á estas invenciones que en el dia son el alma del comercio y la base principal del jiro y del tráfico en todas las naciones.

§. 4.º

El dinero es ademas una mercancia y debe producir utilidades ó intereses.

Ninguno ha puesto en duda que el hombre puede exigir cierto canon ó renta de una casa. ¿Porque no ha de exigirle tambien del dinero que dá ó presta, siendo una mercancia ó efecto de comercio, privandose de sus utilidades y sacandolas otros. Todo contrato en que una de las partes recibe utilidad y la otra perjuicio, es evidentemente injusto; y la equidad exige una compensacion proporcionada que justifica el interes del dinero. Llamase comunmente usura el producto del comercio del dinero, pero las leyes no pueden arreglar la tasa de intereses exigibles, sin disminuir el crédito, alterar el curso de los cambios y embarazar ó coartar la libre circulacion de las riquezas, sin conseguir su objeto. La medida justa de todo rédito es la utilidad, necesidad y libertad; es decir, el interes de los contratantes ó comerciantes.

CAPITULO X.

De las riquezas publicas.

§ 1.º

Las riquezas públicas pertenecen á la comunidad social.

Aquellos bienes que sin tener un valor venal ayudan á las producciones de la labranza y de la industria, y siendo de todos y para todos, no pertenecen exclusivamente á uno, se llaman *riquezas públicas*: tales son los mares, los rios, los terrenos de los caminos y los edificios destinados para el uso público y utilidad comun, hechos á espensas de la sociedad. Pero es necesario, para que estas propiedades públicas sean verdaderas riquezas, que tengan un valor venal, preparandolas al objeto á que están destinadas. Asi los mares y puertos tienen la cualidad de riquezas, por que facilitan la navegacion y contribuyen á la fertilidad del pais. (1)

☞ *Tenganse presentes las notas anteriores*

§. 2.º

Las riquezas públicas promueven la felicidad comun.

Si consultamos la antigüedad, encontraremos testimonios infalibles de los buenos resultados de la inversion de las riquezas públicas para promover la felicidad y opulencia de una nacion. La China y la Holanda deben su prosperidad á la dulzura de su gobierno, á la seguridad de las propiedades y al sumo cuidado en construir y conservar obras magnificas, destinadas á facilitar, asegurar y perfeccionar la agricultura, las artes y el comercio. Las naciones modernas presentan numerosas pruebas de esta verdad.

CAPITULO XI.

De la desigualdad de las fortunas.

§. 1.º

La diferencia de talentos y virtudes produce necesariamente la desigualdad de fortunas y clases.

Algunos filosofos han deducido de la

perfecta igualdad de nuestra naturaleza y necesidades la conveniencia de una absoluta igualdad en las fortunas y clases. Efectivamente, todos los hombres son iguales por condicion y hermanos por naturaleza; pero esta fraternidad no lleva consigo una perfecta igualdad de fortunas y ocupaciones, por que tienen todos una diversidad notable en su inteligencia, en sus pasiones, en sus fuerzas corporales, en su educacion y en su edad. El hombre inteligente, activo, robusto y diestro puede hacer cosas que nunca hará el indolente, el debil y el apocado, y por consiguiente tendrá aquel siempre mas riquezas que este. Es, pues, justo que el que trabaja, disfrute el goce de sus tareas, y pueda traspasar su propiedad á las personas de su cariño. De donde deduciremos que esta desigualdad introducida por la diversidad de virtudes y talentos es provechosa á los individuos y á la sociedad.

§ 2.º

La perfecta igualdad de fortunas seria perjudicial á la sociedad.

La monstruosa igualdad de fortunas turbaria los derechos mas sagrados del hombre, aumentaria la ociosidad á expensas de la virtud, de la laboriosidad y del mérito

é introduciría en la sociedad la semilla de los rencores, de la envidia y de la desgracia general, y perjudicaría los intereses públicos y privados. La quimérica igualdad de fortunas ha sido en todos tiempos un pensamiento cenóbítico, suscitado y aplaudido ó por el entusiasmo democrático ó por un insensato misticismo.

CAPITULO XII.

De las relaciones de los gastos.

§ 1.º

La proporcion en los gastos es el fundamento de la riqueza y de la reproduccion.

Para que los gastos correspondan debidamente á sus relaciones naturales y propias, es necesario que contribuyan á aumentar la reproduccion y aseguren la felicidad del hombre y de la sociedad conforme á los deberes que nos impone la naturaleza. Todo gasto que se aparte de este principio ó se oponga á sus relaciones, es destructor del individuo y del orden social. Asi, pues, el producto de los bienes, aunque disponible á gusto del dueño, está indispensablemente sujeto á los gastos de la reproduccion. El capital de las anticipaciones tampoco puede distraerse de su ver-

dadero objeto, so pena de experimentar un grave daño y una ruina comun el individuo y la sociedad.

§ 2.º

Los gastos públicos del gobierno tambien deben guardar una rigurosa proporcion.

Si los gastos de los ciudadanos en sus fincas coadyuvan tan poderosamente á la felicidad pública, los del gobierno deben tener una influencia mayor en el bienestar general. Ciertamente la prosperidad de un estado depende por lo comun de este orden invariable en la proporcion de los gastos. Si el gobierno, en lugar de invertir las rentas públicas en objetos utiles y en anticipaciones importantes, las emplea en lujo y boato de la corte y de la milicia ó en guerras ó conquistas caprichosas, destruye el manantial de sus recursos y agota la fuente de sus propias fuerzas. Por el contrario, un gobierno sabio y prudente establece la misma subordinacion entre los que son necesarios, agradables, utiles y de mero capricho.

CAPITULO XIII.

Del lujo.

§. 1.º

¿Qué es lujo?

Los apolojistas del *lujo* quieren que es-

ta palabra denote los gastos superfluos escusados y caprichosos para solo ostentar magnificencia y comodidades. Otros se empeñan en que ha de significar un exceso ó un desorden en los gastos sin traer utilidad ni placer alguno. Ultimamente se ha definido el lujo diciendo que es «el exceso en gastos estériles.» Esta definicion comprende los caracteres verdaderos del lujo, pero no es clara ni bastante completa, porque no explica en que consiste este exceso ni señala el punto de separacion entre los gastos moderados y los demasiado crecidos. Daremos sin embargo el nombre de lujo á «todo gasto que disminuye las anticipaciones productivas ó necesarias á la empresa de la industria y de las artes y que ocasiona una reproduccion tardia y lenta en los gastos del capital.»

§. 2.º

Inconvenientes del lujo.

Algunos dicen que el lujo empobrece las familias, destruye la riqueza, corrompe las costumbres, disminuye la poblacion y debilita los estados, porque altera el orden en la reproduccion de la riqueza, en razon de que el abuso de los gastos conduce á la pobreza. Si el desarreglo de las costumbres ocasiona gastos, estos trahen en pos de si la miseria. La labranza descuidada obliga

á abandonar las artes, y la prosperidad solo es aparente.

§. 3.º

Ventajas del lujo.

Siempre que el lujo se contenga en sus justos límites, es útil, porque puede pagar, fomentar y perfeccionar las artes y dar movimiento á la nacion y alimentar muchas familias que dependen del trabajo. El estado de la agricultura, de las fábricas, y de la circulacion del dinero manifestarán si el lujo es útil ó no, si el ocio se estiende, si la pobreza entristece á los hombres, y si el trabajo contribuye á la felicidad pública y á la riqueza y aumento de los capitales. El interés de los capitalistas y de toda la nacion es el que hace aumentar ó disminuir el lujo. Las leyes suntuarias son siempre inútiles y á veces perjudiciales, porque queriendo contener la ruina de ciertas clases, la ocasionan mas pronto, en el hecho de amortiguar la codicia de los fabricantes y oponerse á la actividad del interés individual y á la subsistencia de los trabajadores. (1)

(1) Muchos economistas creen, considerando los inconvenientes y ventajas del lujo que el de efectos nacionales es siempre utilísimo, pero no el de generos extranjeros qu-

LIBRO QUINTO.

DE LA SUBORDINACION EN LA SOCIEDAD.

CAPITULO I.

De la naturaleza de la subordinacion que exige la sociedad.

§. 1.º

La sociedad tiene su principal apoyo en la subordinacion.

Las fuerzas reunidas de la sociedad no tienen unidad y concierto, ni por conse-

por de pronto y hasta que los fabricantes nacionales puedan competir con los extranjeros, arruinan las fabricas del pais y aniquilan á los trabajadores. Pero este argumento especioso y sutil se desvanece por si mismo, pues que el interes, y no las leyes, remueve estos inconvenientes para el fabricante, no para los consumidores que tienen grande ventaja en la compra de generos extranjeros, si son mejores y mas baratos. El interes hará laboriosos á los fabricantes para perfeccionar los generos, y su interes aumentará los de lujo ó los disminuirá hasta hacerlos desaparecer.

cuencia pueden obrar por sí, sin que les dé movimiento una voluntad única. Así es preciso que uno ó muchos manden y los demás obedezcan. Este orden indispensable establece la armonía y la mútua subordinación de las fuerzas de la sociedad en su ejercicio y buena dirección. Siendo los hombres perfectamente iguales por naturaleza y constitución, han tenido necesidad de establecer cierta dependencia y subordinación en el orden de la sociedad; subordinación que por otra parte les proporciona libertad y seguridad.

§. 2.º

La subordinación se funda en un principio natural.

La subordinación de los miembros de la sociedad nace de la diversidad de sus talentos, de la desigualdad de sus fortunas y de la diferencia de sus ocupaciones. Por otra parte, las multiplicadas necesidades de la sociedad establecen estas graduaciones y la dividen en diferentes clases. De aquí proviene la desigual distribución de propiedades fundada en la diversidad de talentos y de trabajos, la cual produce tan variada situación de los ciudadanos.

CAPITULO II.

De la clase propietaria.

§. 1.º

La propiedad forma la distincion y primera gerarquía de la sociedad.

La influencia de las riquezas en la prosperidad de la sociedad es tan grande que con razon dá á sus dueños una distincion particular entre los demás ciudadanos. Los talentos y las luces son verdaderamente mas personales que los dones de la fortuna, y las potencias intelectuales alcanzan mas reputacion y concepto público que la inútil posesion de grandes riquezas; pero en la hipótesi de igual mérito personal dan los hombres naturalmente la preferencia al que reune con el poder que le aseguran sus talentos, el ascendiente que le proporcionan los medios físicos de las riquezas.

§. 2.º

Los ricos pueden servir mejor al estado.

Aun suponiendo que los ricos no fuesen apreciables por sus cualidades personales,

el poder y medios que tienen de hacer bien les proporcionarian siempre grandes distinciones sociales. Pueden servir al estado con mayor desinterés y generosidad y aun tomar un interés mas vivo en el buen órden de la sociedad. Los ricos teniendo otras comodidades y ocio para cultivar su entendimiento, suelen corresponder mejor á las esperanzas del público y á las de la nacion, (1)

§. 3.º

El interés del estado está unido al de los propietarios

El interés del soberano está intimamente unido con el de los propietarios y su bienestar forma la felicidad del estado.

☞ (1) Aunque en España tenemos á la vista testimonios irrecusables de esta verdad, sin embargo nuestra literatura en los tiempos modernos debe mayores servicios á las clases menos acomodadas que no tienen tradiciones históricas muy ilustres. Lo mismo puede decirse de la milicia, jurisprudencia y bellas artes. Con todo la aristocracia de los talentos no puede convertirse en un poder político, pero si la de las riquezas, por que aquella tiene cierta independencia contraria al órden de la sociedad, esta permanece siempre sometida al imperio de las leyes por su inamovilidad y consistencia.

Los propietarios de tierras tienen las únicas riquezas inamovibles y fijas que no se pueden sacar del estado. Por lo que puede decirse que los propietarios componen principalmente la nación. Las rentas del estado vienen en último resultado á salir del producto líquido de las tierras, el cual, sino fuese por la necesidad de contribuir á los gastos de la nación, pertenecería entero á los propietarios.

CAPITULO III.

De la nobleza.

§ 1.º

La nobleza fue en su origen un premio del mérito y de las virtudes.

La nobleza bárbara del gobierno feudal no es la que examinamos ahora, sino la de las virtudes sociales, la del mérito y la de las altas cualidades debidas al valor y al heroísmo. Los que por sus luces, acciones ilustres y empleos eminentes han servido fielmente á la sociedad, tienen un derecho preferente y muy legítimo al aprecio y consideracion de sus conciudadanos. Este respeto es un tributo de justicia y está sostenido por la fuerza de la opinion que con-

cede esta grande estimacion pública á las virtudes de los hombres ilustres. Una conducta tan generosa de parte de los pueblos hace que en las naciones se conserve un espíritu público de grandeza y de orgullo nacional.

§. 2.º

La nobleza hereditaria es un obsequio voluntario de los pueblos.

El agradecimiento del público hacia los que le sirven bien, no se limita á su persona, sino que pasa tambien á su posteridad. La gloria debida á las buenas acciones y á los servicios hechos á la sociedad parece que es patrimonio de estos hombres ilustres por tan justos títulos y debe transmitirse á sus representantes y sucesores. Asi es que naturalmente nos inclinamos generalmente á respetar á los descendientes de los varones ilustres. Esta distincion concedida á las familias respetables puede llamarse *nobleza de nacimiento*. Con todo, los honores concedidos á una posteridad esclarecida por el mérito de sus antepasados son en si mismos un obsequio voluntario, independiente de las leyes, y que no lleva consigo ni privilegios, ni una separacion notable del cuerpo de la sociedad.

§. 3.º

La orgullosa ignorancia y la fuerza han introducido privilegios odiosos.

Las distinciones de las familias introdujeron la vanidad y la separacion del resto de la sociedad, y contribuyeron á fomentar el fausto, estableciendo derechos odiosos, estorbando la libre circulacion de las haciendas y estancándolas solo en manos de los nobles. Se creia que, siendo la nobleza y la milicia una clase enteramente distinta de las demas, debia gozar una distincion particular; y este error fue el origen de los privilegios, de las prerrogativas, de las costumbres y de las leyes de los pueblos modernos que tienen por único objeto fortalecer y colocar un muro de separacion entre la nacion la nobleza y la milicia. Asi los pueblos han contraido insensiblemente una servidumbre civil que colocando los poderes y las fortunas en pocas familias, destruye todo principio de emulacion en los ciudadanos y toda actividad en el traspaso de sus propiedades.

§ 4.º

La nobleza hereditaria es injusta y perjudicial á la sociedad.

Al reunirse los hombres en sociedad, eran iguales y no renunciaron esta cualidad, sino con la condicion de ser indemnizados por el goce de ventajas efectivas y reales. Por consiguiente, si las leyes sancionan una desigualdad que en lugar de ser util, les perjudique, son evidentemente injustas. Las distinciones hereditarias de toda una clase son notoriamente opuestas á la justicia que debe formar la base de las instituciones sociales, por que alteran las relaciones reciprocas del hombre y de la sociedad. Un cuerpo de nobles privilegiados es muy perjudicial á los intereses comunes y no puede tener lugar en una constitucion formada con arreglo á los principios del orden. La única distincion util es la de los hombres ilustres sin prerrogativas perjudiciales á la sociedad, por que conservará siempre el fuego sagrado de la emulacion. (1)

(1) *La experiencia ha demostrado que en toda buena constitucion debe entrar á la vez el elemento aristocratico democrático y monarchico en su justo equilibrio. Los nobles hereditarios en corto número son utiles é igualmente los que son per-*

CAPITULO IV.

De la clase productora.

§ 1.º

La clase producta es la dedicada al trabajo.

Llamase clase productora la que ocupa en las labores de la tierra produce verdaderamente con su trabajo las únicas riquezas efectivas.

La conformidad que tienen entre si las ocupaciones de todos los individuos de esta clase, establece una diferencia en el modo de emplear el trabajo, la cual causa una diversidad en su estado. Hay, pues, labradores que son dueños de las tierras; arrendatarios, colonos ó empresarios y simples jornaleros. (1)

sonalmente condecorados con títulos ilustres Estas forman una aristocracia electiva; aquella la hereditaria. Ambas son utiles y justas en politica.

☞ (1) *Todas estas clases son las que únicamente estan en el número de productores, segun el sistema cerrado de los antiguos economistas franceses. Productor es «el que dá á la*

§. 2.º

Los arrendatarios son los verdaderos productores.

La propiedad de las tierras lleva consigo la de sus producciones y el derecho de exigir las rentas de cultivo y del arrendamiento y forma la primera clase de productores. Pero los arrendatarios como que adelantan los gastos de la reproducción y emplean un activo é incesante trabajo, producen mayores riquezas y presentan mas artículos de consumo y ponen siempre en un estado floreciente el primer manantial de la verdadera riqueza que es la agricultura.

§. 3.º

Los simples jornaleros son productores.

La simple propiedad hace, como hemos visto, la primera clase de productores y el arriendo la segunda y la mas principal, por que ofrece en la reproducción mayor

materia existente un valor ó utilidad que antes no tenia.» Por consecuencia deben entrar en esta clase todos los que con su trabajo dan directa ó indirectamente algun valor de utilidad á las cosas, que por lo mismo son nuevos artículos ú objetos de riqueza.

número de riquezas. Los arrendatarios y colonos de la tierra, al paso que fomentan la agricultura, son el nervio del estado, pues que le sostienen, renovando y aumentando las riquezas y pagando los tributos, contribuciones y rentas del erario. Mas los simples jornaleros, si bien no deben ni pueden pagar cuantiosos impuestos, contribuyen á levantar la agricultura á un estado floreciente y dan valor á los artículos que consumen en pago de su trabajo. (1)

§. 4.º

Las leyes deben proteger todas las clases productoras.

El corto aprecio que por un efecto de las preocupaciones se hace de las clases productoras, sobre ser un principio de ruina, atrasa las artes, envilece á las naciones y constituye á los hombres en una mollicie é indiferencia nociva á la sociedad. El labrador tiene un fundado derecho á la proteccion del gobierno, por que ejerce el arte mas util, necesario y favorable á la prosperidad general. El colono ó arrendatario no puede emplear en la tierra sus ca-

(1) Tenganse presentes las notas y correcciones criticas que he hecho.

pitales y trabajo para sacar de ellos las subsistencias, sin que le permitan tener el sobrante necesario para excitar la producción, y sin que le alivien sus tributos y cargas. El simple jornalero vivirá contento, siempre que injustas y caprichosas exacciones no le quiten el gusto de dedicar sus brazos al cultivo y á la reproducción.

CAPITULO V.

De la clase esteril.

§ 1.º

La clase esteril se compone de los no trabajadores.

Hemos dicho que el cultivo de la tierra es el único manantial de las verdaderas riquezas; por consiguiente, los que no emplean su trabajo en esta ocupacion, deben ser considerados como no productores ó estériles. Esta clase comprende, pues, á todos los individuos de la sociedad, (excepto los propietarios de haciendas y empleados del gobierno) que no trabajan en la reproducción de las riquezas de la tierra. Tales son los artesanos y menestrales, todos los que se ocupan en facilitar el cambio de las materias en bruto ó manufacturadas y los que

arriendan ó prestan su dinero ó sus servicios por un sueldo sacado del total del producto. (1)

§. 2.º

Los menestrales de primera necesidad son utiles á la sociedad.

Los menestrales como clase esteril guardan un orden relativo á la necesidad, utilidad y recreo de las artes que ejercen. Los de primera necesidad son dignos de ciertos miramientos, por que sin ellos carecerian los individuos de la sociedad de las subsistencias y comodidades; pero la mediania de los talentos que manifiestan en el ejercicio de sus ocupaciones mecánicas, es la causa de la poca estimacion que gozan en la sociedad. Sin embargo los directores de estas artes merecen una consideracion superior á la de los simples oficiales.

§ 3.º

Los directores de manufacturas se distinguen por sus talentos.

El empresario ó director de una manu-

(1) Este crasísimo error es consecuencia de otro deducido de la falsa teoría del sistema agricultor. Tengase presente, para prevenirse contra los que de él se derivan.

factura necesita regularmente una habilidad y conocimientos que en parte le dan derecho á la estimacion pública como que la merecen por sus talentos. La sociedad debe por su interés dispensar cierta consideracion á los que perfeccionan las artes y las ponen en un estado floreciente y no confundirlos con los operarios mecánicos, porque se disgustarian de su profesion y abandonarían sus empresas para abrazar un género de vida mas honroso.

§. 4.º

Las bellas artes son dignas de proteccion.

En todas épocas tuvieron grandes distinciones las bellas artes, y los gobiernos dispensaron siempre á los artistas eminentes mucha proteccion y honores, porque se miraron en los pueblos cultos como indispensables al fomento de los grandes y á la pompa del culto religioso. El mérito de las bellas artes es tan sólido que facilitan la instruccion, multiplican las sensaciones agradables y realizan los placeres de la imaginacion. Es cierto que los excesivos honores concedidos á las bellas artes perjudican las demás clases de la sociedad; pero un gobierno celoso del buen orden interior de los pueblos procura no alterar

la armonía, suscitando un espíritu de rivalidad y de envidia, sino fomentando la noble emulación y los talentos en todos los ramos.

§. 5.º

El comercio merece la atención del gobierno.

El comercio como instrumento y conducto de las permutas de las producciones de las artes ocupa en la clase estéril á hombres mas ó menos distinguidos segun el grado de su aptitud ó de la utilidad que proporciona cada uno al estado. El tendero que depende de la ciega rutina del dia y vive de un miserable salario, no puede exigir la misma consideracion que el comerciante rico que con su tráfico y jiro forma vinculos de amistad entre su nacion y las otras; y que adornado de superiores conocimientos proporciona nuevos artículos de comercio y de industria y sabe dar un valor venal á los productos sobrantes de su patria. La proteccion dispensada á los comerciantes ha variado segun las costumbres, los tiempos y el espíritu y necesidades de los gobiernos. En los siglos de rudeza é ignorancia los pueblos feroces despreciaron todas las artes pacificas y por consiguiente el comercio fue un

objeto de poco interés. Pero en las naciones cultas é ilustradas los honores concedidos á los comerciantes son efecto del mérito de esta clase distinguida por sus servicios y talentos y por la necesidad de sus riquezas en la sociedad.

§. 6.º

Las ciencias y las artes florecen á la sombra de los premios y recompensas.

En todas las naciones cultas las multiplicadas necesidades y los placeres tan infinitamente variados de sus individuos les obligan á dedicarse á las ciencias prácticas ó especulativas. Los profesores dedicados á la práctica y ejercicio de las ciencias venden ciertamente por un salario sus servicios á los demás ciudadanos; tales son los maestros de la primera juventud, los abogados que defienden los derechos de los ciudadanos, los médicos que cuidan la salud de los enfermos, los eclesiásticos que enseñan la moral y la religion &c. La renta ú honorario con que se recompensan á estos dignos profesores sus tareas y servicios, es un gasto que sale del manantial de las riquezas; que se paga ó satisface por la clase productora y que nada contribu-

ye á la produccion. (1) Estas profesiones merecen sin embargo tener una grande consideracion pública y fomentarse por estímulo de los premios y de las recompensas, únicos medios de elevarlas á un estado floreciente.

§. 7.º
El establecimiento de los censos fomenta la prosperidad.

Los censualistas, clase esteril y no productora, han sufrido las acusaciones mas fuertes de la ignorancia como una conse-

☞ (1) *Para que se conozca bien el error del autor, citaré aqui entre otros por su claridad y sencillez al señor Florez Estrada que combate este error de Smít con una fuerza irresistible e de razon y con toda la finura y sutileza de su grande ingenio.» Los productos del juez, dice, del literato, del abogado, del medico, &c. no solo se conciben por el pensamiento y se expresan por la palabra, sino que se fijan en objetos materiales por medio de la escritura, pintura, diseño, &c. y son productos utiles que el hombre desea y que se cambian por otros articulos de riqueza. Aun cuando los productos de estas hombres se circunscribieran al pensamiento y á la palabra, no por eso dejarían de crear productos materiales que constituyen articulos de riqueza.»*

cuencia de las rancias ideas acerca de la usura. Pero las ventajas de los censos manifiestan la sinrazon con que vanamente gritan los entusiastas declamadores. El censalista ó capitalista, lejos de ser perjudicial á los demas ciudadanos, los pone en estado de aumentar su fortuna: protege al propietario para la adquisicion de nuevas fincas y mejora de las que posee, y suministra al empresario del comercio y de las artes anticipaciones sin las cuales no se hubieran verificado sus empresas. La renta de los censos no debe mirarse como una contribucion impuesta á la nacion, sino como el producto de una heredad, de que es copropietario, ó como una parte de las ganancias que los empresarios han sacado con el auxilio de los capitales. (1)

(1) El acensuamiento es un contrato en que dan los hombres la propiedad de las fincas y del dinero con el objeto de que otros especulen con ellas, reservandose cierto canon ó pension. Esta es una institucion util, por que divide los dominios y pone en circulacion las propiedades; y por tanto el productor de este rédito no debe tenerse en la clase esteril.

CAPITULO VI.

De los empleados de la autoridad soberana.

§. 1.º

Los empleados són meros agentes del gobierno.

Advertiremos primero que los empleados ocupados en ayudar al soberano en el ejercicio de su autoridad y en la conservacion de la seguridad pública están en el número de las clases estériles, y como son depositarios de la autoridad soberana, ocupan por la importancia de sus funciones el primer lugar entre los demas individuos de la sociedad. Los empleados representan al gobierno y son unos agentes suyos y se miran como defensores de los intereses generales.

§. 3.º

El método de la administracion debe ser sencillo y bien ordenado.

Con el pretexto de perfeccionar la administracion pública se han separado del orden natural los llamados hombres de esta-

do y han trasformado los gobiernos tan sencillos en su esencia y origen en una especie de maquinas, digamoslo asi, excesivamente complicadas y ademas deseando ordenar y facilitar el juego de estas, han aumentado sin necesidad sus ruedas, resultando de aqui el efecto contrario de alterar ó detener su movimiento. De aqui nacen tantos reglamentos, estatutos y leyes que sin ninguna utilidad ponen trabas á las acciones mas indiferentes. La administracion pública se funda en la equidad y en el interes social y por tanto debe estribar en una base sólida y en principios de justicia y de conveniencia pública y sobre todo en un método sencillo y bien ordenado.

§. 3.º

Los eclesiásticos son empleados del gobierno.

Los clerigos á quienes está encargado enseñar al pueblo las verdades de la religion y celebrar los officios del culto, pueden ser considerados como personas públicas que ejercen un poder importante y muy trascendental bajo la proteccion de la autoridad soberana. (1) Cuando son en muy gran nú-

(1) Los protestantes suponiendo que la regia ha nacido en la republica, la hacen una

mero, la sociedad pierde otros tantos brazos ó talentos que se hubieran empleado con mas utilidad pública y particular en otras ocupaciones. (1)

CAPITULO VII.

De la libertad relativa de las clases de la sociedad.

§. 1.º

La intervencion del gobierno en las operaciones industriales de los ciudadanos ofende á su libertad.

La intervencion del soberano, sus reglamentos y leyes formadas para dirigir bien

esclava de la autoridad de los Principes. Por el contrario algunos teólogos dicen que la potestad de los reyes sobre las personas y cosas eclesiasticas nace de la indulgencia ó de mero privilegio concedido por los Pontifices. Pero San Agustin y todos los santos Padres siempre enseñaron que á los reyes está confiado por Dios no solo el regimen civil de sus pueblos, sino tambien el cuidado y proteccion de la iglesia. El sumo imperio que egercen como soberanos, es el fundamento de su autoridad sobre los clerigos.

☞ (1) Las constituciones conciliares y pon-

las operaciones industriales de los ciudadanos son perjudiciales á la industria y á la sociedad y opuestas enteramente á la libertad de sus individuos y á sus intereses, porque destruyen la emulacion en vez de excitarla y entorpecen la perfeccion de las artes en lugar de mejorarlas y atacan igualmente la libertad y propiedad del productor y consumidor, quitando á ambos el libre ejercicio de su trabajo y el de sus facultades productivas y perjudicando evidentemente á la sociedad entera y á sus individuos en particular.

§. 2.º

Las leyes y medidas de proteccion son dañosas á la industria.

Para disculpar de alguna manera el daño ó mal efecto que causan las leyes y reglamentos destinados á dirigir las operaciones de las clases industriales, de la agri-

tificias arreglan sabiamente el número de los clérigos; pero la proteccion que el Rey debe á la iglesia y á la disciplina, le dá derecho á promover un asunto tan importante como este, asi como en otro tiempo le arreglaron los reyes catolicos y Felipe 2.º á instancia de personas santas y doctas.

cultura y de las artes, suele decirse, (sin conocer que el interés es un resorte mas poderoso que todas las leyes) que el gobierno debe evitar que sus subditos no abandonen la produccion de los frutos de primera necesidad. Pero ni las órdenes ni los medios coactivos son á propósito para obligar al labrador á que se dedique á un cultivo y no á otro. Solo las demandas de los consumidores y por consiguiente el buen precio de los frutos serán el único motivo de la preferencia que diera á los unos sobre los otros. La razon alegada en favor de los reglamentos diciendo que se proponen conservar el precio de las manufacturas, es de ningun peso; porque el comprador tiene demasiado cuidado é interés de no engañarse y examinar bien la calidad de las mercaderias y elegir las segun sus conocimientos y necesidades. Las precauciones tomadas para evitar toda supuesta mala fé en la fabricacion de los géneros no sirven ordinariamente sino para facilitar los frándes, cubriendolos con el sello de la autoridad pública, y destruir el principio de la emulacion y libertad.

otras y suprimir á todos á un tiempo para
trucos es destruir toda emulacion y libertad
tar á la libertad comen.

§. 3.º

Las prohibiciones y privilegios son contrarios á la industria y á la libertad.

Las prohibiciones impiden que la concurrencia proporcione mejores géneros y á un precio mas barato é imponen una contribucion á todos los demás individuos de la sociedad para premiar el mediano talento de los privilegiados. Los privilegios esclusivos, perjudiciales en todos tiempos, se presentan bajo un aspecto mucho mas odioso y ridiculo en las corporaciones gremiales. Segun las facultades de los gremios no es permitido á un hombre inteligente y laborioso manifestar su talento y habilidad, si antes no ha dado pruebas fastidiosas é inútiles y no ha sufrido formalidades costosas y pagado derechos y contribuciones injustas; á lo cual se agrega el tener que sujetarse á cierto régimen y á determinados limites en el ejercicio de su arte. En suma, permitir un cierto trabajo á algunos individuos de la nacion y prohibirselo á otros y sujetar á todos á un régimen minucioso es destruir toda emulacion y atentar á la libertad comun.

§. 4.º

Los monopolios oponen insuperables obstáculos á la industria y al comercio.

Los monopolios son aquellas determinaciones injustas que disminuyendo el número y concurrencia de los compradores y vendedores, establecen privilegios exclusivos en favor de ciertas personas y clases. Cuando las prohibiciones directas ó indirectas no permiten mas que á un cierto número de particulares traficar en determinadas mercaderías, tienen los monopolios un disfraz y una forma que no les hace tan conocidos; pero sea que manifiesten un fingido interés público ó el deseo de favorecer las especulaciones de algunos particulares ó corporaciones, llevan en sí mismos un caracter especial de injusticia. Los monopolios arriban el comercio y el tráfico, y se destruyen á sí mismos; porque retrahen á los compradores con el escándalo de los crecidos precios, causando además el grave daño de hacer con el tiempo imposibles las permutas.

§. 5.º

La amortizacion eclesiastica es opuesta al bien del estado y de la religion.

Las propiedades no deben estancarse en determinadas personas y clases de la sociedad, porque este estorbo es el que obstruye la circulacion y encadena la agricultura y las artes. Pero con mucha mas razon deberá prohibirse la amortizacion eclesiastica tan opuesta á la felicidad del estado como contraria á los fines de la religion, porque además de que necesariamente ha de distraer á sus ministros de sus importantisimas y continuas tareas el cuidado de su administracion, (1) coarta la

(1) *El fervor de la religion, el desprendimiento de las cosas temporales y la pobreza evangelica pusieron en la antigüedad á los clérigos á cubierto de toda sospecha de ambicion y de codicia. Pero la experiencia hizo conocer despues que era necesario contener la avaricia clerical. La iglesia avergonzada de la corrupcion de sus ministros dio el primer ejemplo de sencillez y rectitud, y á su ejemplo los emperadores y reyes han sancionado leyes para establecer el orden y la disciplina. Nuestra legislacion castellana antigua prohibia que los clérigos pudiesen tomar propiedad alguna terri-*

libertad de enagenarlas y quita el deseo de mejorarlas. Por otra parte, siendo los eclesiásticos personas públicas, deben mas bien estar pagados por el erario de la nacion, que no tener contra el órden natural de la sociedad propiedades distintas y diversas de los demás ciudadanos, (1)

torial y esta fué una ley fundamental que se trascibió al código canónico antiguo de la iglesia de España.

↳ (1) *Esta es una verdad de economia civil, que ningun publicista moderno pone en duda. Mas sin embargo, descendiendo de la region de los principios á la de los hechos, parece evidente que uno de los medios mas eficaces, como he dicho en los » Principios del derecho politico y civil de los Romanos « para revestir de grande dignidad á los eclesiásticos considerados como personas dedicadas á formar el espíritu religioso de la sociedad, es constituirlos con bienes propios en una independenciam que los separe de las influencias extrañas á su carácter sagrado y á su elevado ministerio. En cuanto á la acumulacion de los bienes tengase presente la observacion que he hecho sobre los mayorazgos y vinculaciones.*

LIBRO SESTO

DE LA AUTORIDAD SOBERANA

CAPÍTULO I.

Del origen de la autoridad soberana.

§. 1.º

La soberanía nació con la sociedad de las leyes inmutables del orden.

El origen de la sociedad civil nos descubre el de la autoridad que ha de gobernar el estado. La precision en que se hallan las sociedades domesticas de reunir sus voluntades y sus fuerzas para formar una sola voluntad y una sola fuerza única, y la necesidad de confiar la direccion de esta voluntad y de esta fuerza á un solo agente, para dedicarlas á un fin comun que es la seguridad y la prosperidad de todos, han dado origen á la autoridad soberana. La razon que es la que nos dá un conocimiento evidente de las leyes inmutables del orden, puso á la vista el origen de la soberania,

fundada en los principios del orden moral y social. (1)

§. 2.º

La soberanía no tuvo origen en los pactos.

Se ha buscado el origen de la soberanía ó en un contrato formal ó en la voluntad del ser supremo. Si semejante contrato hubiera sido absolutamente inútil, por que la naturaleza le ha formado de antemano y estableciendo relaciones claras é inmutables entre la sociedad y sus individuos, ha indicado las condiciones del que manda y las obligaciones de los que obedecen. (1) El So-

☞ (1) *Este es el principio moral, natural y abstracto que sirvió de regla á los pactos que han formulado en convenciones expresas los atributos de la soberanía. Mas el origen de esta proviene inmediatamente del consentimiento libre y explícito de los miembros de la asociación política.*

(2) *El autor confunde el pacto social con el acta constitucional ó institución del gobierno. Los miembros de una sociedad reunieron sus voluntades y fuerzas en comun por un acta de institución, á fin de que el poder de todos garantice los derechos de cada uno. Fue, pues, preciso que expresamente reuniesen sus fuerzas individuales bajo la autoridad de una voluntad única que las pudiese dirigir. Este es*

berano recibe de Dios el poder que tiene, así como la vida, las facultades y la existencia, y haciendo cumplir sus leyes, pone en ejecución los decretos de la divinidad. (1)

§ 3.º

La conquista no es el origen de la autoridad soberana.

Se dice comunmente que la conquista es el modo primitivo de alcanzar la autoridad soberana, y los historiadores nos pintan verdaderamente á los primeros monarcas como guerreros osados y felices. Con todo, no se puede concebir que un solo hombre haya podido suetar á sus semejantes, al menos que estos no se prometiesen alguna ventaja de su yugo y dominacion. Lo regular es que se hayan servido estos gefes de las fuerzas de la sociedad para someter otros estados pequeños y aun en este caso la conquista, para ser segura y legítima, exige un concurso de circunstancias que hagan necesaria la disolucion de la sociedad y demues-

un hecho comprobado por los anales históricos del mundo antiguo y moderno.

☞ (2) *Dios dió á los hombres únicamente el conocimiento de los principios universales y dejó á su libre voluntad el derecho de arreglar la forma de la soberanía.*

tren la utilidad de incorporarla á la nacion conquistadora. (1)

CAPITULO II.

De los atributos de la autoridad soberana.

§. 1.º

La autoridad soberana se acomoda á las relaciones del hombre en la sociedad.

Para examinar la naturaleza del poder que corresponde á la autoridad soberana, es necesario conocer los derechos y los deberes del hombre y los motivos que le han obligado á reunirse con sus semejantes. Estas relaciones bien coordinadas forman las leyes fundamentales de la sociedad, á las

☞ (1) *La fuerza por si nunca hace derecho. El poder de un guerrero es el poder de su nacion y su voluntad es la voluntad de su tropa. Herodoto ha desmentido con hechos y buenas razones lo que se dice de la fundacion del imperio de los Medos, que por sustraerse de la opresion y anarquía se pusieron bajo la proteccion de un nuevo conquistador.*

cuales están sujetos igualmente el soberano y los subditos. (1)

§. 2.º

La autoridad soberana debe hacer la felicidad general.

El concurso de las voluntades particulares se dirige á obtener un fin comun que es la felicidad de todos. La soberania siendo un medio, debe llegar á su fin por el camino mas justo y seguro. Los hombres han aumentado su fuerza por la asociacion, pero no han aumentado sus derechos. Estos están representados constantemente por la unidad y garantidos únicamente por la fuerza de los asociados. Asi, pues, el atribu-

☞ (1) *Esta es una metafisica oscura, ininteligible y poco sólida en el punto que tratamos. Las relaciones del hombre con la sociedad ni tienen por si mismas una aplicacion natural, ni sancion penal suficiente á hacerlas cumplir; estan ciertamente escritas en todos los corazones; pero cuando la corrupcion las atropella al traves de las pasiones y de los vicios, las dá un aspecto criminal y aun las hace inutiles y perjudiciales. Entonces el pacto constitucional ó de gobierno asegura su inviolabilidad, porque las ha sancionado y establecido bajo ciertas penas, y oed aqui la razon de decirse que el pacto constitucional suple las leyes de la naturaleza.*

to mas especial de la autoridad soberana es trabajar por el bien de todos sin hacer exclusiva la felicidad de algunos.

§ 3.º

Las leyes son la expresion de la voluntad general.

La voluntad general forma las leyes y se manifiesta en cuerpo ó por medio de representantes. Pero el derecho de sancionarlas es una prerrogativa esencial de la autoridad soberana. La sociedad no puede renunciar el derecho de establecer las leyes sin trastornar los fundamentos de la reunion, por que la autoridad soberana como depositaria de la fuerza publica y encargada del poder ejecutivo podria hacer ejecutar leyes arbitrarias. La nacion en cuerpo conoce mejor sus propios intereses y juzga con mas calma y reflexion sobre el modo de protegerlos. Ademias, la intervencion de la nacion ó del pueblo en la formacion de las leyes, lejos de debilitar la majestad del tronó, contribuye por el contrario á afianzar el poder del soberano sobre un fundamento indestructible, cual es el afecto reciproco entre gobernantes y gobernados.

§ 4.º

El poder judicial es independiente de la autoridad soberana.

La libertad y la seguridad vienen á tierra cuando el soberano se apodera del poder judicial, si tiene además el ejecutivo ó legislativo separadamente, por que podría muy sencillamente formar, interpretar ó ejecutar á su antojo las leyes y aplicarlas segun su capricho. Es enteramente contrario á los principios del orden el que el soberano ejerza el poder judicial. Por otra parte, la aplicacion de las leyes, apesar de toda su claridad y sencillez, exige frecuentemente largas y prolijas investigaciones.

§ 5.º

El monarca no debe tener la última apelacion.

Por regla general los tribunales solo aplican las leyes y dirimen las contiendas judiciales de los ciudadanos por medio de sus sentencias. Asi, pues, en vez de juzgar en última apelacion, cuando los tribunales dudan ó las leyes están incompletas, el legislador debe corregir estos defec-

tos y precaver las injusticias, procurando hacer otras leyes mas claras y precisas. El gefe de la sociedad solo tiene y solo debe tener el poder ejecutivo, porque el legislativo y judicial no son atribuciones necesarias de la autoridad soberana.

CAPITULO III.

De la forma de los gobiernos.

§. 1.º

Las leyes fundamentales establecen la forma del gobierno.

Las leyes fundamentales, como ordenan el ejercicio de la autoridad suprema, constituyen la forma del gobierno de un estado. Fundandose las leyes en relaciones fijas é inalterables, se conoce evidentemente que no puede haber mas que una forma de gobierno. (1) Por lo que han dicho al-

☞ (1) *Fuelvo á decir, que esta metafisica sobre ser oscura y falsa, no es inteligible y mucho menos accesible á la capacidad de los jóvenes. Si quiere decir que la naturaleza forma por si sola los gobiernos sin el concurso de las voluntades, por medio de las relaciones de nuestros derechos y deberes reciprocos, manifesta un error*

günos escritores que solo se dan dos clases de gobierno, á saber, el bueno y el malo.

§. 2.º

No hay mas que una sola forma de gobierno.

Los hombres desconociendo las leyes del órden, seducidos por el engaño y las pasiones, han imaginado y establecido sucesivamente las formas de gobierno mas singulares y mas contradictorias. Unas veces han confiado la autoridad á una persona sola y otras á un cuerpo ó á una multitud desalumbrada. En unas partes han procurado dividir, limitar y contrapesar esta autoridad; en otras han doblado estúpidamente la cerviz bajo el yugo de uno de sus semejantes cuyos caprichos fueron la única ley fundamental de la constitucion. (1)

(1) *Este es un error de mucho bulto. El autor quiere sin duda divinizar el despotismo ó elogiar el republicanismo. Rousseau dijo que en la esencia solo hay una forma verdadera de gobierno fundada en la igualdad y por consiguiente en las relaciones primitivas del hombre, como dice el Autor, á saber, la republicana. Los absolutistas creen que el gobier-*

La verdadera forma del gobierno se conoce por las relaciones físicas.

El verdadero modo de investigar y elegir la mejor forma de gobierno es estudiar y descubrir poco á poco las leyes físicas que rijen al mundo, y las relaciones del hombre con la naturaleza. La mejor constitucion será aquella que tenga distribuidos los poderes públicos segun las relaciones esenciales. Entonces cada poder, como que obra por su fuerza natural y propia, llenará su objeto y no entorpecerá el movimiento del cuerpo social. La reunion de fuerzas y voluntades dirigidas conforme á las leyes del órden producirá necesi-

no monarquico puro es el mas conforme á la sociedad domestica y paterna, introducida por la naturaleza, y el mas fundado en las relaciones invariables del hombre. Pero todos se equivocan, porque no puede menos de haber diversidad de formas de gobierno, en razon á que las relaciones sociales y las necesidades físicas son obra de Dios y por consiguiente superiores á las fuerzas humanas. La forma externa del gobierno es la expresion del estado social y de la situacion moral y física de los pueblos.

riamente la reunion de intereses de los gobernantes y gobernados. (1)

CAPITULO IV.

De los gobiernos mistos.

§ 1.º

Las monarquias moderadas son gobiernos mistos.

Llamamos *gobiernos mistos* á las monarquias moderadas en las que se ha procurado equilibrar el exceso de la autoridad soberana por un poder diverso que la sirva de contrapeso. La esencia de la autoridad consiste en la accion, supuesto que debe tener el derecho de mandar y la facultad de hacerse obedecer. Asi, pues, la autoridad equilibrada es como nula, y toda oposicion destruye su accion. El poder legislativo está reducido á un vano nombre, si otro puede desobedecer las leyes que él haga; y el ejecutivo carecerá de su necesaria actividad, siempre que tenga

(1) *Tenganse presentes las notas anteriores para rectificar los multiplicados errores de este párrafo.*

otro el derecho de resistir sus órdenes en el empleo y uso de la sociedad. Por consiguiente la autoridad no puede ser equilibrada, pero si los poderes, y deben distribuirse segun su respectiva naturaleza; porque no se trata de suspender su accion, sino de colocarlos en las manos que deben darles el necesario impulso. (1)

§. 2.º

En los gobiernos mixtos la nobleza asegura el trono.

La nobleza proporciona dos ventajas en los gobiernos mixtos, á saber; servir de vinculo ó lazo entre el pueblo y el soberano y dar firmeza y estabilidad al trono. Pero un cuerpo cuyos intereses son opuestos á los del soberano y del pueblo, servirá mas bien de estorbo que no de vinculo entre los gobernantes y gobernados, y separará al pueblo del monarca para dominarle con mas facilidad y sin resistencia ni oposicion. Sin embargo se dice comunmente que la nobleza es esencial á la conservacion de la monarquia segun aquel axioma general: no hay monarca sin nobleza ni no-

(1) *Todo gobierno simple encierra un principio de disolucion, pero el contrapeso asegura su estabilidad. Esta es la razon de su equilibrio.*

bleza sin monarca; y esta es una máxima cierta é instructiva, si se entiende por monarquía un gobierno en que los restos del feudalismo formen un poder intermedio. (1)

§. 3.º

En los gobiernos mixtos el trono se apoya en el pueblo.

El trono encuentra su verdadero apoyo en la nación entera y en las fuerzas todas de la sociedad. Si la nobleza defendió en algun tiempo al estado contra sus enemigos, fue por que, hallandose libre, componia la fuerza armada de la nación, para oponerse á sus enemigos. Pero mas frecuentemente ha convertido su ardor belicoso contra el mismo trono que debia defender. (2)

☞ (1) *En la monarquía simple no es necesaria ó esencial la nobleza; pero si en la moderada ó en el gobierno monárquico mixto. No es exacto que los nobles tengan bajo una monarquía mixta intereses opuestos á los del soberano y los del pueblo, como asegura falsamente el autor. Las máximas conservadoras de la nobleza son garantías públicas de orden y seguridad comun.*

☞ (2) *El elemento aristocrático predomina raras veces en los gobiernos mixtos, porque se divide y se corrompe como el elemento*

La teoría de los gobiernos mixtos es vaga é incierta.

Concluyamos que la teoría de los gobiernos mixtos, tal como se presenta en su equilibrio y contrapeso, es vaga igualmente que incierta y aun contradictoria en la mayor parte de sus maximas. El mejor medio de hacer benéfica y moderada la autoridad es fundarla y ejercerla conforme á sus verdaderas relaciones. (1)

CAPITULO I.

Del despotismo,

El despotismo no es forma de gobierno.

Difícil es concebir como ha llegado el

democratico y no tiene como este una fuerza física que pueda defender los derechos que ha invadido ó usurpado. Así, pues, el único destino de la aristocracia en las monarquias moderadas es apoyar uno de los poderes de la soberania y aumentar su influencia por una de estas dos fuerzas auxiliares.

☞ (1) *Tenganse presentes mis notas críticas:*

hombre á tal grado de envilecimiento que haya perdido su poderoso instinto de la libertad y olvidado todos sus derechos. Solo los pueblos ignorantes ó enervados por el clima ó por hábitos y costumbres facticias han sufrido el penoso yugo de la esclavitud. Los que establecieron el despotismo en los pueblos, ni conocían el arte de gobernar, ni estudiaron sus maximas, y como su sistema no reúne los atributos esenciales de la autoridad soberana, no puede ser una forma de gobierno. (1)

§. 2.º
El terror y el fanatismo religioso son las causas del despotismo.

Para reducir un pueblo á la esclavitud, es necesario que un déspota ambicioso le o-

☞ (1) Sismonde de Sismondi dice sin embargo que el despotismo ha podido ser una forma de gobierno, porque ha existido y es preciso que haya alguna idea verdadera de gobierno en el fondo de un sistema bajo el cual han vivido muchos hombres; que la necesidad de confundir en el sentimiento y pensamiento de los gobernantes su interés personal con el del estado, envuelve una idea verdadera y un principio sólido. Pero los hechos manifiestan lo contrario. Además el poder de uno solo, si es justo, no es despotismo.

prima con la fuerza y le amedrente con el terror religioso. El móvil y principio del despotismo es el temor, bien provenga de causas visibles ó bien de otras invisibles. La espada siempre levantada sobre la cabeza de los subditos es el resorte único que sostiene este gobierno monstruoso. Los despotas por otra parte presentando la ira de Dios contra los pueblos atemorizados á vista de los terribles trastornos que ven en todas las partes del mundo, han podido establecer el despotismo como uno de los altos designios de la providencia. Pero su ambicion sola fue la causa, que llamaron *sobrenatural*, del despotismo.

§ 2.º

Los pueblos ilustrados y valientes no han sufrido el despotismo.

— La ignorancia y el olvido de las leyes de la naturaleza introdujo un abuso tan escandaloso de la autoridad soberana, que solo sufrieron las almas débiles acobardadas con el terror religioso. (1) A estas causas

(1) Los despotas decían que eran representantes de la divinidad y aterraban á los pueblos con aquellas terribles palabras. « Per merces regnant » y los hombres creyeron ver en ellos otros semidioses.

se agrega la indolencia ocasionada por los climas ardorosos que disponen tambien los animos á la supersticion y al temor religioso. (1) Asi ha reinado siempre el despotismo en los paises mas hermosos de Oriente, en donde la abundancia y el calor del clima mantienen sus habitantes en una pereza continua y los convidan mas bien á disfrutar los placeres de los sentidos que no á ejercitar las facultades de su alma. El genio y el caracter de los pueblos de Europa libres de la ignorancia, inercia y molicie de los pueblos orientales no les permite sufrir un yugo como el que oprime á los pueblos de la Asia. Por último, el instinto de su dignidad y de su bienestar hace al hombre amar la libertad, y solo el conocimiento de las leyes del orden mantiene á los pue-

☞ (1) *En los climas frios tambien hemos visto ejemplos de la funesta influencia de las preocupaciones religiosas, pues que Jacobo 1.^o hizo creer á los ingleses que recibia de solo Dios su poder y que sus órdenes buenas ó malas eran de derecho divino. Cuando Enrique VIII. se puso á la cabeza de la iglesia anglicana, prevalido de las opiniones religiosas y fanatismo de sus subditos que le tuvieron por sucesor legitimo del Papa, exercio un imperio muy despotico en una nacion que amaba la libertad. Bonald. El autor apoya tambien esta opinion.*

blos en la subordinacion. El despotismo y la esclavitud solo producen trastornos y revoluciones.

CAPITULO VI.

Del egercicio de la autoridad soberana.

§. 2.º

La autoridad soberana tiene el poder ejecutivo.

La autoridad soberana hace que las leyes tengan el debido cumplimiento, estando fundadas en las relaciones del soberano con los subditos y en las que estos tienen entre si y con las demas sociedades y estados. El soberano no puede ejercer su autoridad sino por medio de algunos individuos que son sus mandatarios, de los cuales se vale para llevar á efecto sus disposiciones. Estos mandatarios tendrán ademas necesidad de delegar una parte de sus funciones, pero siempre las ejercerán todos en nombre del soberano. (1)

(1) El autor habla aqui solo respecto á los gobiernos simples en que el poder ejecutivo se halla en las mismas manos que el le-

Y en la subordinación. El despotismo
Y la esclavitud solo § 2.º
REVOLUCIONES.

*La naturaleza es el modelo del poder
ejecutivo.* CAP. VI

La misma naturaleza indica un orden sencillo y fácil para ejercer la autoridad soberana con la observancia de las leyes primitivas del orden. La nación no puede prosperar sino por este medio enteramente conforme á los principios de todo buen gobierno. Entonces los intereses de los gobernantes y de los gobernados se unen é identifican, y aspirando todos á un fin que es el de la pública felicidad, aumentan con su mútua cooperacion la fuerza de los muelles ó resortes de la sociedad. (1)

gislativa; pues en los mistos la soberanía reside en todos los poderes y todos no tienen el poder ejecutivo, sino solamente uno que es la Corona. El gobierno es solo una parte del soberano en las monarquias moderadas.

☞ (1) *Cuando se dice que se delegan las funciones del poder ejecutivo, no se dá á entender que sean patrimonio del que las confia á otras manos, sino que la manera de ejercerlas exige un mecanismo dividido en muchos agentes diferentes con el fin de concentrarlas á un fin comun y en beneficio de la sociedad.*

*Los ayuntamientos son los principales
agentes.*

Es muy ventajoso á todos los cuerpos del estado el que los ayuntamientos sean los principales agentes de la autoridad soberana. Los ayuntamientos pueden ejecutar mejor las leyes y disposiciones relativas á la conservacion del orden interior; á la recaudacion de contribuciones y á la administracion de las riquezas públicas en los distritos particulares, dejando á otras manos el egercicio de esta soberana autoridad en asuntos relativos á las contestaciones de los ciudadanos y á la direccion de las fuerzas de la sociedad para la seguridad exterior. Tambien sería conveniente, para evitar el encuentro y choque de los intereses particulares, que los gobiernos sujeten á la inspeccion de agentes superiores la autoridad respectiva de los ayuntamientos. Este orden asegurará mas la tranquilidad y la confianza pública.

CAPITULO VII.

De los magistrados.

§ 1.º

El poder judicial es el salvaguardia de los derechos de los ciudadanos.

Hemos visto cuan opuesto es al orden el que el monarca se encargue del poder judicial. Por eso son necesarios otros funcionarios encargados de la aplicación de las leyes.

Los magistrados separados de las demás clases de la nación y dedicados únicamente á la administración de justicia cuidan de mantener en vigor y observancia las leyes. El legislador no puede atender por sí á este asunto, y solo unos magistrados destinados á la aplicación y custodia de las leyes pueden hacer que los ciudadanos observen las reglas del orden. Los magistrados, siendo los centinelas de las leyes, tienen la obligación de defender el honor, la vida y los derechos de los demás ciudadanos como depositarios de la autoridad soberana. (1)

(1) El autor nos presenta los magistra-

§. 2.º

*Los magistrados son necesarios en todos
los gobiernos.*

La esperiencia de todos los siglos nos manifiesta la necesidad de un cuerpo de magistrados que sea un verdadero depositario de las leyes, por que asi lo exige el curso natural de las cosas y lo demuestra la práctica de los mismos gobiernos arbitrarios. Una de las mas bellas funciones de la magistratura es dar sólidas garantías á la libertad personal de los ciudadanos. Asi, pues, todo funcionario público que se atreve á poner límites á la libertad natural ó civil de los miembros de un estado sin una sentencia emanada del poder judicial y sin las formas prescritas por las leyes, perturba escandalosamente el orden social, (1) y ataca la libertad individual y pública.

dos como meros agentes ó delegados de la autoridad soberana. Este error es consecuencia de su falso principio político que no admite sino una forma única de gobierno simple, en la cual el soberano tiene el poder legislativo, ejecutivo y judicial.

(1) El poder judicial es un ministerio público que vela de un modo mas especial que

Los magistrados no deben interpretar las leyes.

En todos tiempos ha sido una cuestion ruidosa la de si los magistrados pueden con sus interpretaciones suplir la insuficiencia de las leyes. La facultad de fijar el sentido de las leyes que no son suficientemente inteligibles, no está en las atribuciones de los jueces, por que estos no son legisladores y no deben tener en sus manos la ocasion de aplicarlas arbitrariamente bajo el pretexto ridículo de la interpretacion. Por otra parte es tan contrario á la razon como á la dignidad de la magistratura confiarla un instrumento tan dañoso que muchas veces comprometería el honor mismo de los magistrados y la seguridad de la sociedad.

el poder ejecutivo y administracion en la conservacion de la sociedad, porque garantiza á los ciudadanos en el goze tranquilo de sus derechos. El poder judicial debe ser independiente, pues sin esta circunstancia no puede existir la libertad pública.

CAPITULO VIII.

De la sucesion en la autoridad soberana.

§. 1.º

La autoridad soberana se recibe por sucesion.

El soberano no posee la nacion como una hacienda particular; mas sin embargo como tiene intereses reciprocos con el estado, y hace la felicidad de los súbditos adquiere un derecho á la consideracion pública y la trasmite en favor de sus hijos y aun puede decirse que se establece una especie de pacto tácito entre él y los súbditos que hace considerar la facultad de mandar como patrimonio de su familia. Asi, pues, por un enlace íntimo de relaciones y beneficios reciprocos se estableció naturalmente el derecho sucesorio en la autoridad soberana.

§. 2.º

La autoridad soberana se adquiere por libre elección.

La eleccion libre fué el modo mas antiguo y comun de suceder en la autoridad soberana, aunque el menos oportuno y conveiente. Efectivamente un monarca electivo debe mirar con poco apego los verdaderos intereses del estado, como que á primera vista aparecen demasiado separados de los suyos ó á lo menos de los de su familia y viendo que esta nada puede esperar despues de la muerte del padre, puede muy bien entregarse á la tentacion de engrandecerla á costa del estado. Por otra parte la eleccion nunca se hace sin intrigas y rarisima vez sin alborotos. La nacion está siempre en peligro de una guerra civil, al verificarse una mudanza, y cuando menos cualquiera ambicioso tiene pretesto para reunir partidarios y despedazar la sociedad. Asi, pues, una corona electiva es como un árbol bamboleante que no hace sombra en un punto fijo y pierde su fruto sin aprovechamiento alguno.

§ 3.º

El derecho hereditario en la corona lleva en si mismo el de la primogenitura y el de legítima sucesion de las hembras.

Establecida la sucesion á la autoridad por derecho hereditario, son necesarios

ciertos llamamientos naturales y fáciles de acreditar; tal es el de primogenitura, el cual por ser muy conocido, no admite tergiversaciones ni dudas, y el del mas próximo pariente del monarca que murió, sin hijos, y el de la línea mas inmediata, en el caso de que llegase á extinguirse la reinante. Este derecho de sucesion hereditaria se extiende á las hembras, cuando faltan varones. Parecerá extraño que las mugeres tengan derecho de sucesion en la soberanía, pero si la tranquilidad de la sociedad exige un órden fijo en el reemplazo del soberano, las relaciones del bien general dan á las personas del séxo femenino una prerrogativa que por el bien y felicidad de las familias particulares no se les niega en el estado civil.

LIBRO SÉTIMO

DE LAS FUERZAS DE LA SOCIEDAD.

CAPITULO I.

De la naturaleza de las fuerzas de la sociedad.

§ 1.º

La sociedad necesita la proteccion de la fuerza pública.

Al organizar la sociedad, reunieron los hombres sus fuerzas particulares para formar con ellas una fuerza general capaz de asegurar todas las clases de propiedad: por consiguiente esta fuerza participa de la naturaleza de las parciales que la constituyen, y abraza todos los medios justos que son convenientes á conservar y aumentar las propiedades. La sociedad no podria existir ni tampoco proteger á sus individuos, si no tubiese á su disposicion el uso de esta fuerza pública, que únicamente está destinada á mantener el orden interior y á repeler las agresiones externas.

§ 2.º

Los mismos ciudadanos componen la fuerza pública.

Los pueblos civilizados elijen cierto número de ciudadanos que tengan á su cuidado la defensa del estado y la proteccion y seguridad de las propiedades, por si fuesen amenazadas de cualquiera invasion. Estos ciudadanos y esta fuerza pública deben ser mantenidos, á espensas del estado, de los fondos públicos; y por esta razon las rentas se han llamado tambien fuerzas públicas de la sociedad. Asi, pues, los tres objetos que constituyen la fuerza de un estado, son una poblacion numerosa y rica, una milicia bien arreglada y sostenida, y una hacienda pública con fondos suficientes á hacer frente á los gastos de la sociedad.

§. 2.º

El objeto principal de la fuerza pública es repeler las agresiones externas.

El fin natural y visible de esta fuerza es repeler principalmente las agresiones contra la libertad y seguridad amenazadas por los extranjeros ú otras naciones que se olvidan de las relaciones de la sociedad universal,

porque para mantener el orden y la seguridad interior, no se necesita tanto aparato militar; y es un error creer que se ha de apoyar con la fuerza de las armas la ejecución de las leyes. La evidencia de la justicia y de la equidad y conveniencia de las leyes es la que obliga á los ciudadanos á acomodar á ellas sus acciones. Por eso se obedecen las buenas leyes gustosamente y sin violencia alguna, y cada ciudadano es un centinela y celoso ejecutor de sus disposiciones.

CAPITULO II.

De la poblacion.

§. 1.º

La poblacion es el fundamento de la prosperidad.

La fuerza de la sociedad se compone como hemos visto, de las fuerzas particulares de sus individuos, y por esta razon se ha considerado su poblacion numerosa como el fundamento de la prosperidad y el mayor bien del estado; á pesar de que esta verdad mal entendida y peor practicada ha ocasionado muchisimos errores en el regimen y determinaciones de casi todas las naciones. Los Gobiernos han adoptado

extrañas y singulares providencias para conseguir una poblacion numerosa, sin examinar de antemano, si la podia sostener el pais. Han concedido privilegios á los extranjeros para que contribuyesen á aumentar la poblacion, han impuesto castigos á los celibatarios y han estimulado con premios á los esposos para obligarles á celebrar matrimonios.

§. 2.º

La poblacion está siempre en razon de las subsistencias.

La poblacion se aumenta, no multiplicando los matrimonios, pues estos no hacen mas que aglomerar el numero de infelices, sino promoviendo en abundancia los medios de subsistencia. La experiencia demuestra que la riqueza de un pais es la que ocasiona los progresos de la poblacion. En un terreno de una determinada extension nunca se conseguirá que haya mayor numero de individuos que los que vean en él asegurada su subsistencia. Las demas medidas son enteramente opuestas á las relaciones del hombre con la naturaleza y con la sociedad.

§. 1.º

Un pueblo pobre no puede aumentar el poder del estado.

El pueblo pobre, aunque numeroso, no puede contribuir á los gastos del estado, ni tiene el entusiasmo y el interes necesario para defender la nacion. Asi, pues, en vez de adquirir poder el estado con el aumento de sus habitantes, si no son ricos, se debilitará mucho mas. Por el contrario una nacion rica, aunque poco numerosa, ofrecerá mayores ventajas á la sociedad y apoyará con sus auxilios á la corona. Por consecuencia el poder de un estado no se ha de calcular por el numero de individuos, sino por el estado de sus facultades ó medios de subsistencia.

§ 4.º

La indigencia del pueblo es un obstaculo á la poblacion.

El gobierno favoreciendo la agricultura, hará que el labrador pueda sacar del terreno las subsistencias y frutos y que cambie las producciones sobrantes y se forme una clase industriosa que fomente la prosperidad del pais. De este modo se advertirá que una floreciente agricultura es un in-

dicio mas cierto del poderío del estado que no una numerosa poblacion. Por el contrario, la indigencia dando origen á la pereza, debilita la codicia, disminuye los capitales y no permite la actividad de los cambios y por consiguiente atrasa y destruye la poblacion.

§ 5.º

El lujo detiene la poblacion.

Se dice comunmente que el lujo empobrece los pueblos y aun ocasiona el menoscabo de la poblacion. Pero ya hemos visto cuan diversos son los efectos del lujo de decoracion de los del de consumos. Cuando una nacion admite el primer genero de lujo, es porque tiene satisfechas sus primeras necesidades y con su sobrante puede mantener una multitud de artistas que no existirian, si la nacion hubiese destruido las subsistencias que la quedaban en vez de partirlas con los operarios del lujo. La antigüedad nos presenta imperios muy poblados que abundaban en obras de las bellas artes, porque las costumbres y el genio de aquellas naciones las inclinaban á hacer estos gastos y al mismo tiempo las retrahian de consumos inutiles. Pero el lujo de la segunda especie puede aniquilar las generaciones vivientes y aun impedir la existencia de las futuras, si las subsistencias des-

tinadas á alimentar á los hombres se consumen sin provecho ó se emplean en animales inútiles, en gastos frívolos, en la profusion y exceso de las comidas y en criados ociosos y aun perjudiciales.

§. 6.º

El número excesivo de celibatarios y la dureza del gobierno atrasa la poblacion.

El número excesivo de celibatarios indica en todas partes que los desordenes del estado no les permiten ser padres de una posteridad esclava y desgraciada: en vez de que cuando el hombre vive contento y satisfecho y vé de parte del gobierno todo el cuidado de una autoridad tutelar y oficiosa y á sus conciudadanos en una situacion comoda y agradable, se entrega gustosamente á la dulce propension que le inclina al matrimonio; y por el contrario los que se hallan mal en su patria y sufren el yugo de un gobierno duro, procurarán dejarla, para ir á pasar la vida en otro pais, donde puedan gozar buena salud, libertad y abundancia. El número de los habitantes de un pais está siempre en razon compuesta de la fertilidad de su territorio y de la bondad de su gobierno.

CAPITULO III.

De la milicia.

§. 1.º

La milicia tiene por objeto el defender la patria de invasiones extranjeras.

Las leyes se apoyan, como hemos visto, en la fuerza de la opinion, y el estado no necesita grandes ejércitos sino para defenderse de euemigos exteriores, que amenazen su seguridad ó libertad. En el caso de una invasion extranjera todos sus individuos sin distincion están obligados á combatir á los agresores que le amenazen y atropellen, porque este deber nace del pacto fundamental y de su consentimiento manifestado en el hecho de someterse á la autoridad y proteccion del gobierno, porque el que aspira á un fin, no puede menos de adoptar los medios.

§. 2.º

La milicia se compone de ciudadanos elegidos.

Apesar de la obligacion que todos tienen de defender la patria en el caso de una invasion extranjera, la prosperidad del es-

tado exige que se destine á su defensa un cierto número de individuos que tengan disposicion para ejercitar la profesion de las armas. Los perjuicios inevitables que resultarian de privar á la agricultura y á industria y á las artes de los brazos que deben ejercerlas, hacen ver que los individuos destinados al servicio militar deben ser únicamente sacados de aquella clase de hombres disponibles cuyo trabajo no es de absoluta necesidad para las profesiones mas indispensables. Si una nacion industriosa ú agricultora hiciese soldados á todos los ciudadanos, en vez de asegurar su libertad, anticiparia su ruina.

§. 3.º

La obediencia y subordinacion de la milicia debe fundarse en sentimientos nobles y en motivos de interes nacional.

La persuasion de combatir por su misma propiedad, por su familia y por sus amigos es lo que inspira adesion y valor; lo que eleva y engrandece los sentimientos del soldado ciudadano. Las tropas mercenarias sacadas por lo comun de la infima plebe y sin mas vinculo que las una que el de un corto prest, solo son contenidas en su deber por una rigorosa disciplina, esto es, por el temor y por una vaga opinion de la necesidad de una absoluta obediencia; pero el

pequeño interés de un sueldo miserable no puede contrarestar el temor de la muerte, la aversion á las fatigas del servicio ó la esperanza del botín: y el temor del castigo y la opinion de la obediencia que han jurado á sus gefes, se olvidan y desaparecen, cuando un revoltoso atrevido despierta el sentimiento de sus propias fuerzas y exalta sus cabezas. Se ha creido algunas veces poner remedio á estos inconvenientes formando los ejércitos con regimientos extranjeros que se obligan y sujetan á servir á la nacion; pero el dictamen de los mas ilustres capitanes acredita que no puede tener confianza el gobierno en la fidelidad y en el valor de un ejército, cuando no está compuesto de ciudadanos.

§. 4.º

El número de soldados guarda proporcion con las necesidades de la sociedad.

La situacion del estado es la que decide de la proporcion entre los subditos que deben armarse ó permanecer dedicados á los trabajos de la sociedad. Como la prosperidad de una nacion exige gastos de una utilidad general, un gobierno sabio deberá no distraer inconsideradamente una parte de los fondos públicos para emplearla sin utilidad en el sostenimiento de un ejército escesivo. Las tropas demasiado numerosas,

sobre causar grandes perjuicios al estado, atrasan los progresos de la poblacion, mediante á que nuestras costumbres obligan al militar á hacer una vida célibe. Un ejército grande destinado á conservar la tranquilidad y seguridad pública es mas á proposito para perturbarla, porque su grande fuerza siempre dispuesta á obrar despier-ta facilmente en el animo del soberano sentimientos ambiciosos que causarán su des-gracia.

§ 5.º

*La clase militar no debe tener distincio-
nes perjudiciales.*

La clase militar tiene en algunos gobier-nos una consideracion que puede ser peli-grosa para el bien del estado. Los defen-sores de la patria merecen todos los respec-tos debidos á una profesion tan necesaria y cuyo ejercicio exige á veces cierta eleva-cion y casi siempre energia y firmeza de animo; pero las distinciones que se les con-ceden, no deben ser tales, que puedan dis-gustar á los demas ciudadanos de las otras profesiones que en todos tiempos son mas necesarias. Honrar únicamente los talentos militares y degradar por medio del menos-precio ó la inaccion á las demas clases del pueblo, es imitar las costumbres de los tar-

taros y reunir con la cultura de nuestros tiempos la ferocidad de los antepasados. Una nacion que adoptase semejantes medidas, encontraria por necesidad el desaliento y ruina de las artes, la indigencia de la poblacion y la rudeza.

§ 6.º

El honor militar no se debe defender con desafios.

En los tiempos de ignorancia tubieron los militares opiniones erroneas sobre la naturaleza de las injurias y sobre el modo de repararlas; tenian sus preocupaciones acerca de las cualidades verdaderamente estimables, pues las hacian consistir únicamente en el valor y en las fuerzas corporales. Todas estas preocupaciones reunidas obligaron á aquellos feroces guerreros á emplear los medios de hecho y á decidir todas las disputas con las armas. Los pueblos modernos han desechado en gran parte esas preocupaciones barbaras. Mas el soberano que quiera desarraigat enteramente la feroz costumbre de los desafios, debe imbuir á sus subditos ideas exactas del honor y sustituir juicios mas verdaderos á los errores góticos que hemos recibido de nuestros mayores.

CAPITULO VI.

De los gastos de la Sociedad.

§ 1.º

El estado debe hacer gastos para conservar las riquezas públicas.

Tanto la fuerza de la sociedad como el poder del príncipe dependen de la riqueza del estado que gobierna. Las propiedades públicas que son las riquezas de la sociedad, exigen las primeras anticipaciones que son siempre necesarias, como que de estas procede constantemente la producción. Ningun gasto trae tantas ventajas como el que se hace en objetos de utilidad pública, que facilitan los trabajos de la agricultura y de las artes y que multiplican las comodidades para conseguir á poca costa los cambios ó permutas de todas las producciones de la tierra y de la industria.

§. 2.º

La conservacion del orden y la seguridad del estado exigen gastos.

Además de las anticipaciones empleadas

en sostener la reproduccion de las riquezas públicas, se necesita hacer gastos para mantener el órden y la seguridad del estado. Tambien es un gasto necesario el del sostenimiento del soberano de un modo conveniente á la magestad de su elevado carácter. El vulgo se gobierna por las impresiones de los sentidos y por signos esteriorees que escitan su veneracion y respeto. La sumision debida á la autoridad soberana se hace sensible por la pompa que distingue al gefe supremo de los demás miembros del estado.

§. 3.º

Los ministros del culto y los funcionarios públicos se sostienen con los gastos de la sociedad.

Los mandatarios de la autoridad soberana sirven al público, y por tanto este debe sostenerlos segun la distincion, la importancia y la utilidad de sus destinos. Tales son los ministros del culto y todos los que instruyen al pueblo, los funcionarios que ayudan al soberano en las árduas fatigas del gobierno, y los magistrados que terminan las controversias de los particulares y tienen cuidado de la puntual observancia de las leyes. El ejército ocasiona co-

munmente la mayor parte de los gastos públicos. Las casas de beneficencia, donde puedan aliviarse con socorros efectivos los desgraciados, deben sostenerse á expensas de la nacion.

§. 4.º

Las ciencias y bellas artes deben premiarse por el público.

El público debe premiar aquellos talentos que contribuyen á su utilidad. El que trabaja para el estado, debe vivir á expensas de él. Verdaderamente el soberano puede algunas veces estimular á los ingenios por medio de honores y de distinciones, pero mas bien debe alentarlos con auxilios pecuniarios, cuando los individuos no tienen otros recursos de subsistencia, porque las obras de estos, aunque sean efectos del lujo, forman un verdadero capital, del cual saca la nacion grandes intereses y aumenta sus placeres y comodidades.

§. 5.º

Los empleados viven con sueldo de la nacion.

Los empleados en la administracion de

la riqueza pública tienen derecho de exigir una parte de ella en razón á que ellos contribuyen tambien á formarla como los demás miembros de la sociedad. (1) No son unos criados ociosos y estériles, sino funcionarios necesarios en toda sociedad culta. Por esta razón el número de empleados debe ser conforme á las necesidades públicas. La administracion de los caudales ha de encargarse á personas instruidas, íntegras é íntimamente convencidas de las relaciones que median entre los gastos públicos y el bienestar de cada individuo.

(1) *Se dice, por la razón de que el público paga los gastos de los empleados, que estos son agentes exclusivos de la nación y no del gobierno. Pero sabido es que la nación los ha establecido para auxiliares del gobierno y que á este deben servir como agentes directos. Los empleados subalternos son simples resortes del grande mecanismo administrativo. Los agentes directores tienen una dependencia inmediata del poder ejecutivo, no de la nación.*

CAPITULO V.

De la renta pública.

§ 1.º

La renta pública sale de la riqueza de la nacion.

Renta pública es aquella porcion de riquezas del estado de que el gobierno puede disponer anualmente para gastos de la nacion. La renta en general es diversa de la ganancia y del salario. Renta es la que proviene de una propiedad, por ejemplo, de un dominio ó de una suma de dinero prestado á interes. Ganancia la que consiste en los beneficios de la industria y salario el precio del trabajo.

§ 2.º

La renta del estado no debe consistir en propiedades.

La historia manifiesta lo peligroso que es para la seguridad de los mismos bienes raices el método de componer la renta del estado con propiedades. Si la posesion de fincas territoriales fuese la principal riqueza del estado, el soberano acumularia

indefinidamente bienes, apropiándose in-
mensos terrenos, y causaría la destrucción
de las provincias; y este efecto de la codi-
cia del gobierno será mas seguro, si la ra-
pacidad de los empleados del fisco escitada
por este desorden fuese un medio seguro
de lucro en la administracion de las gran-
des haciendas. El deseo de acumular pose-
siones podria servir de estímulo á los go-
biernos para hacer muy frecuentes las con-
fiscaciones, medio de adquirir tan odioso
como injusto por su naturaleza, mediante
á que recae sobre una clase inocente. El
sistema de rentas en propiedades solo pue-
de convenir alguna vez á un estado pe-
queño.

§. 3.º

*La renta pública no se ha de sacar del
comercio hecho por el gobierno.*

En algunos países han procurado los so-
beranos aumentar su renta, comerciando
por medio de sus mandatarios. Si el que se
apodera del tráfico, es un déspota, añade
á la esclavitud de sus subditos la pobreza
y destruye completamente toda libertad y
propiedad; y si el gobierno se reserva es-
clusivamente algun ramo lucrativo del trá-
fico, de este modo ejerce un monopolio
que en sustancia es un impuesto indirecto.

Es por consiguiente claro que por este medio se disminuye la concurrencia y deja por necesidad de existir aquella fuerza que obliga á los agentes del comercio á tener precios moderados. Así, pues, el medio único de conciliar el interés de los soberanos con la utilidad particular de los comerciantes, es la mayor libertad posible del comercio. Por donde se vé que las utilidades del comercio tan sujetas á grandes alteraciones no pueden formar la renta pública de los gobiernos.

§ 4.º

La renta pública consiste solo en impuestos.

Supuesto que los gastos públicos se hacen para utilidad de la sociedad, esta debe pagar una parte de su renta anual para dar la suya á la autoridad soberana. Esta porción de renta se llama *impuesto*, que es una cantidad determinada de la renta anual de la nación destinada á formar la renta anual del estado. Así es que la contribucion no debe exceder aquella parte justa, que está señalada por la naturaleza, de la renta anual de la nación, porque de otro modo se envilecería la propiedad y nadie desearía emplear sus facultades productivas para crear mas riquezas.

§ 5.º

Los impuestos deben recaer sobre los productos de la tierra.

De que la contribucion sea una parte de la renta anual de una nacion, se deduce que no puede sacarse sino de las riquezas que se producen y recojen anualmente; y como las verdaderas riquezas del estado son las producciones anuales de la tierra, sacaremos en consecuencia que la cantidad que forma el impuesto, debe recaer sobre los productos de la tierra.

§ 6.º

No pueden cargarse los impuestos sobre las anticipaciones del cultivo, sino sobre el producto liquido.

Ya hemos visto que una parte de este producto anual de las tierras es una riqueza sagrada y necesaria á la reproduccion sucesiva que no puede tocarse sin destruir la renta. Por esta razon no deben cargarse los impuestos sobre las anticipaciones del cultivo y aun sería muy peligroso cobrarle del producto total, porque con este están confundidas las anticipaciones y gastos de produccion. De donde se debe claramente inferir que solo del producto li-

quido que es la única renta disponible de la nación, debe sacarse sin inconveniente ni perjuicio alguno la porción que está señalada por las leyes naturales del orden para formar la renta pública. (1)

§ 6.º
La forma esencial de los impuestos depende de un orden invariable.

La naturaleza de la contribucion no se conoce generalmente y esto ha hecho que se diesen con error las leyes que ordenan el modo de establecerla. Es muy facil conocer el producto total y las riquezas que de él provienen, porque están á la vista de todos; pero no es tan sencillo distinguir el producto líquido, porque exige una cuenta menuda de los gastos y la deduccion separada del rendimiento total. Asi es que pocas veces se ha tomado la porcion de la

(1) El señor Florez Estrada advierte con razon que el producto neto y las utilidades del capital son una misma cosa en la industria fabril y comercial, pero no asi en la industria agricola. Esta distincion es muy oportuna, porque explica la diferencia de los efectos que produce una contribucion establecida sobre una base única y general para todo género de riquezas.

renta nacional, destinada por el estado, del producto líquido que es lo que constituye el impuesto *directo*, al paso que bajo diversas formas se saca comunmente del producto total que es lo que se llama impuesto *indirecto*,

CAPITULO VI.

De las contribuciones indirectas.

§ 1.º

La reproduccion es el barómetro de los impuestos indirectos.

El impuesto es una especie de particion de las producciones ó rentas de la tierra que se hace en virtud de un derecho de propiedad que tiene el estado, perteneciente á su soberania. Esta division de utilidades está fundada en el orden fisico de la reproduccion, en la calidad del terreno y en los moviles que aseguran la suma de los productos.

§ 2.º

La buena calidad del suelo y el cultivo aumenta la reproduccion.

La experiencia manifiesta que la tierra

produce poco mas ó menos el triplo de las anticipaciones anuales en los países fértiles; donde hay un buen cultivo, de modo que empleando en ellas el valor de cuatro mil reales, el producto total será de doce mil. El aumento ó disminucion de los gastos de cultivo y anticipaciones anuales es el que aumenta ó disminuye sensiblemente la renta ó producto nacional. El hombre nada produce, sino que por el contrario consume las producciones de la tierra, porque adquiere un derecho á ellas por su trabajo.(1)

§ 3.º

Las contribuciones indirectas son reales ó personales.

Las contribuciones necesariamente recaen ó sobre las cosas ó sobre las personas. La contribucion personal es la que paga la clase productora ó esteril. Si se impone al dueño de un terreno, no puede este pagarla sino á expensas del producto líquido; si recae sobre un colono durante el año de su arriendo, entonces alcanza á las anticipaciones anuales y la reproduccion se dis-

(1) Este error esta victoriosamente combatido repetidas veces en todas las notas anteriores.

minuye igualmente que la renta; y si es antes de renovarse el arriendo, el colono incluye los gastos de contribucion entre los de su empresa y los deduce de la renta que ofrece al propietario. El jornalero consume menos y sube el precio de su trabajo y el arrendatario no tiene facilidad de vender los frutos. La contribucion personal impuesta á los agentes del cultivo recae sobre la tierra y en último resultado es pagada por los propietarios de las heredades. Lo mismo puede decirse, cuando se carga á los agentes de la clase esteril. En suma, toda contribucion personal es viciosa é injusta ó perjudicial.

§ 4.º

Las contribuciones sobre consumos son como unos suministros voluntarios, y tienen varios inconvenientes.

Las contribuciones sobre consumos vienen á ser unos suministros ó pagos voluntarios, cómodos é insensibles; y por esta razon las hallamos establecidas en casi todos los gobiernos. Sin embargo tienen el inconveniente de una recaudacion dispendiosa y que degenera en una pesquisa muy contraria á la libertad del ciudadano, y las pagan precisamente el estado y los propietarios territoriales por entero. Este im-

puesto no dá por otra parte nuevos medios ó facultades para gastar; por consiguiente, pagando el consumidor el mismo precio por los generos, el primer vendedor ó propietario territorial recibe menos por sus frutos y sufre una rebaja en su renta; igual perdida tendrá, si sube el precio de los generos por haber encarecido los operarios los jornales. Este aumento de precio en las obras de industria hace que el estado pague tambien por su parte en la contribucion de consumos. El estado y el propietario pagan ademas los derechos de salida y entrada sobre las mercancías; esto es, el estado una parte, y el propietario territorial la restante.

§ 5.º

Las contribuciones sobre las casas son impuestos personales.

Los dueños ó arrendatarios de las casas son indistintamente de todas las clases de la sociedad: así una contribucion sobre las casas equivale á un impuesto personal sobre los individuos de todas las clases, porque en último resultado es lo mismo gravar á la industria que al alojamiento, pues uno y otro son un aumento de gasto. Lo que dijimos de los impuestos sobre las personas,

es aplicable igualmente á las casas, porque no pudiendo ser pujada la renta sino con el producto de la tierra, recae sobre el propietario y en parte sobre el estado.

§ 6.º El censo es un impuesto que se cobra sobre el producto líquido de la tierra.

Los censos son contribuciones sobre el producto líquido.

El censalista que goza una renta en dinero, no la percibe sino por haber cedido el uso de la riqueza moviliaria á otro que saca de ella la utilidad que puede; si el dinero prestado se invirtió en la adquisicion de una heredad, el prestamista es como un compropietario de ella que tiene derecho á participar de su renta en union con el dueño titular ó efectivo. Un impuesto de esta clase es evidentemente una contribucion sobre el producto líquido.

§ 7.º El diezmo es un impuesto que se cobra sobre el producto de la tierra.

El diezmo es una contribucion excesiva y desproporcionada.

El diezmo es un impuesto excesivo y vicioso, porque recayendo sobre las producciones en especie, es una porcion del producto total sin consideracion alguna á la

naturaleza del terreno y al importe de los gastos de labor. Las anticipaciones anuales son las mismas para un campo fértil que para otro de mala calidad y deduciéndose respectivamente unas y otras de la renta total de ambas heredades, forzosamente ha de ser muy diferente el producto neto de la una del de la otra. Así, pues, el diezmo es un gravámen algo mas llevadero en las tierras buenas, pero tan gravoso en las malas, que, sobre no cubrir su producto los gastos de la semilla, labores y demás, obliga al labrador á dejarlas sin cultivo.

§ 8.º

Vejaciones y perjuicios de las contribuciones indirectas.

Como los impuestos indirectos se establecen y perciben del producto total, se ignora siempre cuál es la cantidad que se impone ó cuál la que se puede sacar; de aquí proviene que por necesidad han de ser arbitrarios é inciertos. Pero aun lo son mucho mas, cuando se establecen sobre las personas, el trabajo ó las producciones de las artes; pues que entonces se puede aumentar su cuota sin que ninguna regla fija ponga límites á la arbitrariedad; porque tampoco hay indicio alguno seguro que se

ñale el punto de ser justos. Y ¿quién es capaz de evaluar las riquezas, el trabajo y los talentos de cada uno, evaluación por otra parte indispensable, si se ha de guardar en la imposición la necesaria justicia? El estado no sabe lo que puede percibir sin peligro de cometer grandes perjuicios, ni los súbditos conocen lo que legitimamente deben pagar, ó lo que les exigen contra las reglas del orden. Por esta razón todo gobierno prudente debe desechar unas contribuciones tan ajenas del orden y tan peligrosas.

§ 9.º

Las consecuencias de estos daños perjudican á todas las clases.

En un estado en que esten introducidas las contribuciones indirectas, no se puede conocer y guardar la debida proporción entre la parte que ha de corresponder al público, y la que es necesaria para la subsistencia de los propietarios. Aunque la porción del estado se tome del producto total, se confunde sin embargo con las anticipaciones, los salarios y los gastos de toda especie; de modo que su cantidad se oculta al observador mas perspicaz y por lo mismo no se puede determinar su porción. Esta mezcla ó conjunto de objetos di-

ferentès en el producto total es la razón, porque los impuestos indirectos perjudican con frecuencia á las anticipaciones. Pero valiéndose del método de la contribucion directa, jamás incurirá un gobierno en tan extraño error, porque desde luego conocerá el peligro de perder su renta, cuando vea claramente que su producto disminuye las anticipaciones.

§ 10.

Las ventajas de estas contribuciones desaparecen á la vista de los perjuicios.

Verdad es que todas las contribuciones indirectas se pagan como la directa del producto neto de las tierras, si este no ha tenido menoscabos. Pero aun suponiendo que no disminuyan las anticipaciones y no escedan de una justa parte del producto liquido, son apesar de esto contrarias á las reglas del Orden, por que no se toma la renta en su origen y en su correspondiente lugar. Mas aunque tales contribuciones no fuesen perjudiciales á los intereses del pueblo, lo serian á los de su estado cuya renta se hace ficticia en parte. Ademas causan daños verdaderos á la nacion con las prohibiciones, la cesacion del trabajo, las vejaciones, el contrabando, la privacion de

los gozes y otros perjuicios que introducen una guerra sorda entre la autoridad soberana y los contribuyentes.

§ 12.

La utilidad que de las contribuciones indirectas sacan algunas naciones, no justifica los perjuicios que causan á otras.

No hay que objetar, para cohonestar los perjuicios de las contribuciones indirectas, el ejemplo de una nacion floreciente que hace una gran parte del tráfico del mundo y que no conoce otros impuestos que los indirectos, porque esa nacion debe considerarse como una grande factoria, llena de comisionados ó agentes asalariados por las otras naciones cuyas permutas ó cambios negocian, y las contribuciones sobre estos asalariados son pagadas del producto líquido de los países agricultores que quieren mas bien mantener á sus expensas agentes estrangeros que no traficar ellos mismos; tambien podriase citar una nacion poderosa y agricultora que sobrecargada de contribuciones indirectas no experimenta á pesar de eso los escesos perniciosos que se las atribuyen, porque el método de la recaudacion y lo aventajado del cultivo evitan las vicisitudes á que las espone la escesiva

cantidad de estos impuestos. Sin embargo, las leyes fiscales tan generalmente introducidas para dirigir las operaciones de la hacienda manifiestan que nuestros antepasados tuvieron muy escasas nociones acerca de la naturaleza de la contribucion y solo cuando se ha desenvuelto la teoría del producto neto, es cuando hemos podido instruirnos sobre esta importante materia. La ignorancia en la ciencia del gobierno ha dado origen á tantos errores. Asi vemos que las contribuciones indirectas deslumbran al vulgo inadvertido con la engañosa apariencia de una distribucion mas igual de las cargas del estado. Los propietarios territoriales han sido los que han autorizado y propagado estos errores, porque todo su empeño se dirigia á eximir sus heredades del gravámen de los tributos y hecharle sobre las demás clases del pueblo ó sobre las obras de las artes. En fin, las contribuciones indirectas han sido casi siempre el recurso de los gobiernos débiles ó mal dirigidos.

CAPITULO VII.

De la contribucion directa,

§ 1.º

El impuesto directo es mas conforme á la naturaleza de la contribucion.

Un impuesto que sigue las reglas de la naturaleza de la contribucion y es adecuado á las relaciones del hombre en sociedad y no está sujeto á arbitrariedades, no puede menos de producir beneficios y evitar los inconvenientes de las exacciones indirectas. Sacando la contribucion del producto neto, no se tocan las anticipaciones que de antemano deberian estar separadas, ni se ataca el manantial de las riquezas con artificiosos rodeos. Entonces es fácil separar las dos porciones del dueño y del estado con la buena fé y franqueza que deben reinar entre los gobernantes y gobernados.

§ 2.º

Los propietarios territoriales deben preferir la contribucion directa.

Si los propietarios territoriales conociesen sus verdaderos intereses, procurarian restablecer el órden natural, sometiéndose á la contribucion directa, y no propon-

drian al gobierno sistemas tributarios ó derechos sobre objetos que se satisfacen siempre á expensas de la tierra, y tanto mas les conviene el establecimiento de esta contribucion, quanto mas perjudiciados se hallan en su pago, en razon de que, separada la renta del capital y los gastos de las anticipaciones, lo demas del producto líquido es un beneficio de la naturaleza (1). La tierra es, pues, la que paga la contribucion, pues si sus poseedores creen perder algo con la subida repentina de la contribucion directa que les llevara una proporcion mayor del producto, tambien serán luego indemnizados por la disminucion de los gastos y gravámenes sucesivos, igualmente que por el aumento de sus gozes efectivos que forzosamente han de resultar de la supresion de las contribuciones indirectas. (2)

☞ (1) *Los frutos de la naturaleza se convierten en artículos de riqueza, en tanto que se acomodan con el auxilio ó trabajo del hombre á las necesidades y comodidades de la vida. Por donde vemos que el producto de la tierra considerado como beneficio de la naturaleza no tiene mérito ni valor alguno ni puede ser objeto de contribucion, sino reúne la enunciada igualdad.*

(2) *Esto no es muy exacto, porque cuan-*

S. 3.º

Los funcionarios del gobierno tienen mas seguridad con esta contribucion.

Cuando las necesidades públicas exigen la imposicion de tributos, pocas veces acusa el pueblo al soberano por sus procedimientos y mas frecuentemente acusa á los que sirven de instrumento visible en el ejercicio de su autoridad y se tienen como autores de los acontecimientos que ocasionan sus quejas. Al imponerse un tributo indirecto, se levanta un clamor general en la nacion contra los ministros; clamor que compromete su fortuna y amenaza su seguridad. El medio de cortar y calmar estos movimientos es hacer que la porcion de renta que corresponde al estado, se satisfaga en las propiedades segun leyes invariable

do la contribucion que tiene por base el producto neto de la industria agricola, no se extiende á todos los demás ramos de la industria, entonces recae sobre el consumidor lo mismo que sobre el propietario de la tierra, en razon á que el capitulista agricola eleva el precio de las primeras materias hasta el grado en que las utilidades del capital sean iguales á las que produce el capital empleado en los demás ramos

bles y fijas y así sus personas serán menos odiosas y su ministerio mas respetado y seguro.

§ 4.º

Inconvenientes del impuesto directo: sus ventajas.

Se dice que es insuficiente la contribucion directa a producir la cantidad necesaria para los muchos gastos del estado. Se elogian las contribuciones indirectas, por que aunque, por ser tan multiplicadas, alteren la propiedad de algunas naciones, no han causado la ruina de ninguna y la cantidad procedente de ellas no excede mucho de la porcion del producto liquido que debia corresponder al estado. Por otra parte, como la mitad de la suma pagada por el público se invierte en la recaudacion ó se consume infructuosamente y no entra en las arcas públicas, hace necesario el aumento de la renta que se saca del producto liquido y necesariamente causará mayores dificultades y gastos. Pero aun suponiendo que la porcion del producto neto no baste á cubrir las atenciones del estado, este defecto será claro indicio de un vicio oculto en la administracion, el cual destruirá toda la riqueza de la nacion, por que esta pagaba por medio de impuestos indirectos

un momento desproporcionada de la renta pública. El gobierno debe reducir sus necesidades, sino quiere encontrar cada día mayores obstáculos á satisfacerlas, envileciendo la propiedad y destruyendo el cultivo. Generalmente confiesan todos las ventajas de la contribucion directa, pero declaran al mismo tiempo la imposibilidad de establecerla, por no conocerse á punto fijo el producto liquido de las heredades. Por de contado no hay ciertamente esa dificultad de saber con exactitud el producto en los arriendos y en las tierras propias labradas por el dueño, que tiene interés en que los ingresos del erario no hagan necesario el establecimiento de otros impuestos indirectos. Por otra parte ninguno quiere engañar al público con el peligro de deshonrarse á los ojos de sus conciudadanos y aun suponiendo pue esta vergüenza no le contenga, encargando el recaudo á los pueblos, se evitará el perjuicio de esta pasion mezquina de sordido interés. (1)

☞ (1) *Cuando las contribuciones están en armonía con los intereses, y ellas mismas promueven el curso benéfico del trabajo, sin entorpecer el giro de los cambios y la circulacion de los capitales, no obstruyen, sino que conservan los manantiales de la riqueza y de la reproducción. El pueblo no oculta entonces la suma de su ga-*

§ 5.º

La contribucion directa da firmeza y estabilidad al gobierno.

Bajo el desorden de los tributos indirectos estan en continua lucha los intereses del pueblo y los del gobierno, por que el primero trata de sacar, sin pensar si perjudica á las riquezas, y el segundo inventa medios de pagar lo menos posible, aun con riesgo de debilitar las fuerzas del estado. Al contrario, cuando el gobierno saca una parte equitativa del producto líquido, coadyuva con todo su poder al aumento de este producto, y se hace feliz y poderoso, escitando y aumentando la prosperidad de su pueblo. Asi, pues, la contribucion directa es el vínculo mas fuerte que une al soberano con su pueblo y el medio mas sencillo de afianzar y sostener todas las relaciones entre la nacion y el gobierno. (1)

nancia líquida, porque conoce que mientras las contribuciones no ataquen los capitales y recaigan sobre los productos, son la parte nerviosa del cuerpo político que conserva las fortunas individuales en un estado floreciente y progresivo. El interés escitará la generosidad personal de los contribuyentes.

☞ (1) *La sencillez y dulzura de esta con*

CAPITULO VIII.

Del recaudo de las contribuciones.

§. 1.º

La recaudacion de las contribuciones es el manantial de los fondos públicos.

El objeto de cobrar las contribuciones es formar fondos públicos para las obligaciones del estado haciendo que se realicen los pagos de los impuestos y lleguen á su verdadero destino con los menos gastos y desfalcos posibles. La sencillez en la cobranza es la regla invariable y cierta á que deberán atenerse todos los gobiernos en la recaudacion de los impuestos; sencillez tal vez imposible cuando la renta pública se ha de sacar de las contribuciones indirectas sobre tantos y tan multiplicados objetos. Para recaudar estos intereses pú-

tribucion aumentará considerablemente los recursos de los gobiernos, si estos redujesen sus necesidades caprichosas y estableciesen sobre buenas bases el sistema de la administracion. La maxima fundamental de la teoria de las contribuciones es que su imposicion no dificulte el pa-

blicos, se necesitan empleados ó agentes subalternos sostenidos á expensas de la nacion ó del gobierno, (1) y como que á veces se suscitan altercados entre ellos y los contribuyentes, se han establecido tribunales dotados por el estado para la decision y buen órden de estos debates.

§ 2.º

La administracion y el arriendo son los dos métodos de recaudacion.

Para poner órden en este caos de la recaudacion de los impuestos indirectos, se establecieron dos métodos mui diversos, á saber, la administracion económica y el arriendo ó asiento: el primero en los go-

go, disminuyendo el consumo y la produccion, por que en la aritmetica de la hacienda 4 por 4 no dan 16 sino 2.

(1) Es un principio ó máxima de legislacion administrativa que los empleados son agentes del gobierno y no de la nacion y que sus sueldos provienen de la masa de las contribuciones. El contribuyente debe tener una accion inmediata en el repartimiento, pero no en la recaudacion, la cual debe hacerse por la mano del gobierno con rapidez y energia, si no quiere perecer entre las convulsiones y trastornos de la sociedad.

biernos mixtos y el segundo en los que no tienen la autoridad soberana dividida ó moderada. Cuando los tributos se recaudan por colectores inmediatos del gobierno que dan sus cuentas á los primeros funcionarios, presenta la administracion económica un aspecto mas favorable que bajo los arriendos, y se asemeja mas al gobierno de un padre de familias que maneja su hacienda por medio de sus hijos; al paso que los arriendos ofrecen la idea de unos bienes abandonados á personas extrañas. Con todo, estos dos métodos de recaudacion tienen inconvenientes comunes que son el crecido número de empleados inútiles y gravosos á la sociedad y los altercados diariamente reproducidos entre el pueblo y estos empleados. (1)

(1) *El vicio de la organizacion de estos dos metodos no esta, como cree el autor, en la semejanza ó desemejanza del gobierno paternal y en el aumento de empleados y contiendas entre los ciudadanos y los agentes del gobierno, sino en que la unidad gubernativa compatible con la libertad no tiene un desarrollo facil y expeditivo en las funciones de la recaudacion. Cuando la accion de los agentes administrativos encuentra obstaculos por los vicios interiores de la hacienda, la recaudacion no puede hacerse con justicia.*

§. 3.º
La administración económica no es conveniente por la lentitud de los ingresos.

Otro inconveniente particular de la administración económica de los impuestos es la lentitud con que entra en las arcas esta renta que por lo regular llega muy tarde para ser invertida á tiempo en las necesidades del estado. A veces los tributos se pagan solamente cuando la ocasion presenta los objetos sobre que recaen y su recaudacion depende de la voluntad mudable é incierta de los hombres; otros impuestos producen un año una suma considerable y en el siguiente se reducen á casi nada; así los caudales que entran en las arcas de la nacion, nunca son fijos y determinados ni en su cantidad ni en el tiempo de su vencimiento, y esta certidumbre trastorna y embaraza las operaciones del gobierno. Por esta razon se ha preferido el arriendo ó asiento á la administración de las rentas. (1)

(1) *No es exacta esta doctrina. Si el plan de hacienda es bueno en sus bases, por fundarse los impuestos en los productos de la industria, y no gravar los capitales, la recaudacion no puede ofrecer grandes obstaculos, es-*

§ 4.^o
Los arriendos excitan la codicia de los asentistas.

Aunque los arriendos proporcionan una recaudacion mas fija y pronta, dejan entregado al pueblo á la codicia de los asentistas y á la formidable multitud de agentes subalternos. La conveniencia de hallar prestamistas de esta clase es bien peligrosa y cara, en razon del crédito que es necesario dejar tomar á los arrendatarios y de la influencia que adquieren en todos los ramos de la administracion. (1) Estos mer-

tando instruido el pueblo. El jefe superior debe simplificar las operaciones del cobro, interesar la actividad y celo de los dependientes con remuneraciones proporcionadas y estimular el interés individual para que haga bien la recaudacion y distribucion de los caudales públicos. Las dificultades de ejecucion nacen de la base ó principio de la hacienda y de la naturaleza de la administracion

☞ (1) El autor comete equivocaciones de mucha trascendencia. Supone que el arriendo da á los asentistas superiores derechos é impone á los pueblos mayores molestias que la administracion económica. En la practica tal vez sera así en algunas partes, pero no en la teoria; porque el arriendo es un medio supletorio de

cenarios ociosos ú ocupados en causar molestia, no solo son inútiles á la sociedad, sino tambien perjudiciales, porque, sobre no trabajar, impiden el trabajo; en lugar de producir riquezas, consumen las de otros, y las destruyen en su origen, y estorban su reproduccion, y por último, en vez de defender las propiedades de la nacion, atacan la libertad del hombre y del ciudadano. (1)

§ 5.º

La contribucion directa no está sujeta á estos inconvenientes.

La contribucion directa no tiene estos inconvenientes, porque en el repartimiento de la renta nacional se conoce bien la parte que le corresponde al gobierno, y la rapacidad fraudulenta no puede absolver la sustancia del pueblo ó estafar la ren-

la administracion, sujeto á las mismas reglas y bases, y la unica utilidad que trae á los arrendatarios, es que, pudiendo elegir subalternos y simplificar las operaciones, hacen grandes economias de sueldos y de manos auxiliares.

(1). *Los empleados de empresa particular tienen restricciones fundadas en los convenios ó contratos celebradas con el gobierno. Si la cobranza de los impuestos necesita coacciones, tambien debe no aniquilar el manantial de la riqueza.*

ta pública. (1) Un gobierno fundado en las leyes del orden dará una cuenta exacta de las operaciones de su hacienda y pedirá francamente á sus súbditos la porcion de renta determinada por las leyes. Entonces conocerán todos el importe de la contribucion y ningun agente del fisco podrá molestar al pueblo, ni robar y engañar al gobierno.

(1) *La eterna mania del autor es reproducir el principio de que el vicio de las contribuciones nace de las dificultades de la recaudacion, y que este inconveniente es el que hace buenos ó malos los impuestos. Esta es una equivocacion. La bondad de las contribuciones proviene de la economia, es decir, de que sean el producto del capital ligado con el trabajo. Las contribuciones que de un modo directo ó indirecto afecten á los capitales, son esencialmente malas è injustas, aun cuando su recaudacion sea facil y se haga por medios dulces, como se verifica en muchas naciones. En la contribucion indirecta se puede establecer este método de economia y buen orden, no grabando el capital y sacando de los productos la porcion ó renta del estado, y como todas las cosas tienen dos valores, uno natural y necesario compuesto de todos los gastos de la produccion, y otro venal que es el que proviene de la suma de las demandas, es evidente que se pueden imponer contribuciones indirectas, sin gravar los capitales ni impedir la reproduccion.*

§. 6.º

Los pueblos deben recaudar las contribuciones.

Nada es mas natural que dejar á los pueblos el encargo de recaudar las contribuciones, porque son los únicos interesados en la buena inversion de las rentas, y nadie podrá mejor que ellos hacer con esmero que la porcion del estado se cobre con facilidad y llegue á las arcas publicas sin ninguna alteracion. De este modo será sencilla y poco costosa la recaudacion por medio del gobierno municipal. Siendo los ayuntamientos los colectores y los gefes de las provincias los colectores y tesoreros, no habrá mas que un solo artículo de cargo, una sola arca, en la cual entrarán los fondos particulares de los pueblos del distrito. Así las tesorerías de provincia enviarán los suyos á la general, sin tener dilaciones ni estravíos ni menoscabos, y los libramientos dados contra estas tesorerías economizarán la conduccion de caudales. (1) Dejando l

(1) En la administracion moderna los gefes de provincia no son colectores de rentas, porque la experiencia ha hecho conocer que estando reunidas en unas mismas manos las funciones del minis-

gobierno municipal el recaudo de las contribuciones, será mas sencilla la regulacion del justo valor del producto neto, porque los ayuntamientos conocen mejor la renta de las heredades situadas en su distrito, y estos evitarán mas facilmente las injusticias que por ignorancia ó mala fé cometen á veces los agentes del gobierno. (1)

terio judicial ó político con las del mecanismo administrativo no tienen la accion necesaria ni la unidad y simplificación conveniente. Los agentes que en el dia tienen á su cargo la direccion de la hacienda y la distribucion y recaudacion de los productos de las contribuciones, son el secretario del despacho de hacienda, la direccion general de rentas, la tesoreria general, la contaduria mayor, los Intendentes, administradores y resguardo.

☞ (1) Precisamente es muy opuesto á la naturaleza de los cuerpos municipales el encargo de cobrar las contribuciones y solo desvirtuando su institucion, ejercen como delegados del gobierno esta odiosa comision. Por esta razon se ha establecido la maxima de que los pueblos en cuanto que son los que pagan; deben votar las contribuciones, pero cobrarlas propio del poder ejecutivo ó de sus agentes por que es delicado encargo exige cierto rigor contrario á la proteccion que los ayuntamientos deben dispensar á los vecinos, como que son los guardianes y tutores de los pueblos.

LIBRO OCTAVO.

DE LAS RELACIONES DE CADA SOCIEDAD PARTICULAR CON TODAS LAS DEMAS.

CAPITULO I.

De la union natural entre las sociedades.

§ 1.º

La sociedad universal enlaza á las naciones.

Al investigar el origen de la sociedad, vimos que existe una sociedad universal entre todos los hombres fundada en la conformidad de su naturaleza; sociedad, en la cual constituyen los estados ó naciones, digamoslo así, sus provincias subordinadas que en virtud de su asociacion local se declaran unidas de una manera mas especial para la mas pronta ejecucion de las leyes. Tambien hemos visto que la influencia de la propiedad y de las riquezas sobre la constitucion de las sociedades indica mas claramente otras relaciones que aun estrechan mas los vínculos con que nos unió la

naturaleza, al salir de sus manos, y que la obligacion de asegurar la propiedad y aumentar la riqueza de los miembros de una sociedad trae consigo una estrecha union de esta misma sociedad con todas las familias ó ramas del gran tronco de la especie humana.

§. 2.º

La justicia universal y absoluta es el fundamento de esta sociedad.

Los hombres se han reunido en sociedad por la necesidad que tienen de asegurarse recíprocamente su propiedad y libertad, pues que, sin la mútua garantia de sus posesiones é independendia, seria precaria su existencia y el continuo temor de ser destruidas haría infelices sus individuos, lo cual es enteramente contrario al fin y objeto de la asociacion. Asi, pues, cada una de las sociedades particulares tiene el derecho de conservar sus propiedades, sin que las otras le tengan para perturbarla en el goce y posesion de lo que les pertenece. Este derecho impone á la sociedad un deber y es el de respetar religiosamente la propiedad y libertad de las demás sociedades, si ella no quiere ser perturbada en el egercicio de su derecho. Por consiguiente la justicia absoluta es un vínculo

que une con los lazos indisolubles las diferentes clases ó estados de la sociedad universal.

§. 3.º

La alianza tácita y permanente de las naciones fundada en la justicia es la base de su independencia.

La justicia forma una alianza tácita y permanente entre todas las naciones para defenderse contra todo género de agresiones. El primer sentimiento del hombre, cuando ve que un individuo de la sociedad traspasando las reglas de la justicia ofende á otro sin fundado motivo, le obliga á ponerse de parte del oprimido contra el opresor, sin duda porque el peligro en que el podría hallarse otro dia, le mueve á defender al que es atropellado. Este mismo sentimiento mueve á las sociedades igualmente que á los individuos á resistir al agresor por el interés que tienen de que cada una goce de sus derechos y cualquiera otra no la perturbe ó inquiete en el uso de ellos. Por esta razon las naciones no deberían coligarse para oprimir á otras, despojándolas de su propiedad y libertad si observasen estrictamente la justicia y conociesen bien sus verdaderos intereses. (1)

(1) *Es cierto que las naciones tienen debe*

§. 4.º

La beneficencia y el interés fortifican esta alianza comun.

Las leyes de la beneficencia obligan á las naciones lo mismo que á los individuos á auxiliarse reciprocamente. Además estos y aquellas no pueden prosperar, sino promoviendo el bienestar de sus vecinos. Una nacion no puede aumentar sus producciones sin que las confinantes saquen de ello ventajas considerables, y por la misma razon nunca sufre un pais el azote de la guerra ó del hambre, sin que alcancen mas ó menos á las otras los tristes efectos de esta calamidad. Asi, pues, este comercio necesario de las producciones y de las subsistencias y esta influencia mútua de su abundancia sobre el bienestar de las otras forma una union natural entre todas las sociedades.

res naturales y morales como los individuos ; pero la obligacion de defender á otro no proviene sino de alianzas secundarias ó de pactos espresos y de estipulaciones internacionales. El derecho natural solo las obliga á defenderse asi solas.

§. 5.º

La union reciproca de las naciones forma la fuerza de cada estado particular.

Sin esta union no podria ser duradera la opulencia y fuerza de un estado. Las producciones no tienen el concepto de riquezas sino por su valor venal, el cual requiere la concurrencia de un cierto número de compradores. Si los acontecimientos desgraciados disminuyen el número y facultades de los compradores, los vecinos no podrán vender grande cantidad de sus producciones y sus riquezas desmerecerán y se disminuirán forzosamente.

CAPITULO II.

Del comercio exterior.

§. 2.º

La misma naturaleza establecio la necesidad de un comercio exterior.

La misma naturaleza, enlazando nuestros intereses recíprocos con la conservacion y prosperidad de la sociedad universal, por la íntima y estrecha union de to-

das las familias de la especie humana, nos obliga á hacer participantes de nuestras producciones á nuestros vecinos por nuestra utilidad con el fin de estimularlos á que nos den las sumas para variar nuestros gozes. La recíproca comunicacion de intereses da á las producciones un valor venal que las convierte en verdaderas riquezas. El cambio de estas constituye lo esencia del comercio. De donde se infiere que la misma naturaleza nos encarga el comercio exterior.

§. 2.º

El comercio exterior se funda en la naturaleza y en la recíproca utilidad.

Todo cambio supone una utilidad recíproca de parte de los que le hacen, sin la cual ó carecería de estímulo ó no llegaría á verificarse. Esta utilidad comun entra tambien en los planes generales de la naturaleza, que no favorece á una sociedad á expensas de las otras, y así quiere que un pueblo dé lo que le sobra para adquirir lo que le falta. Esta es la mejor prueba de que es imposible que una nacion encuentre su felicidad verdadera y efectiva á costa de las otras. Está, pues, en contradiccion que pueda ganar, vendiendo de

continuo á las demas naciones, sin que ella les compre á su vez los géneros suyos, por que si ella no hace compras, las otras naciones no tendran el dinero que se necesita para pagar los géneros que les ofrecen. En la sociedad universal existe un equilibrio entre las ventas y las compras, asi como le hay entre las facultades respectivas de pagar. El dinero por si no es riqueza, sino un medio de adquirirla.

§ 3.º

El comercio exterior tiene ventajas muy positivas.

El sobrante de las producciones de un pais, despues de las que han consumido sus habitantes, seria una carga inutil, si estas producciones no tubiesen un valor venal en el cambio con los extrangeros. Sin esta circunstancia nadie se tomaria el trabajo, ni haria gastos para obligar á la tierra á dar nuevas producciones en mayor cantidad que la necesaria para el consumo nacional. De este modo se iria la reproduccion disminuyendo y por consiguiente la renta de la nacion. Al contrario, cuando se vende con estimacion el sobrante, la reproduccion se aumenta en un grado igual á los consumos y con ella la riqueza y poder del estado.

El comercio exterior suple la falta del comercio interior.

El comercio exterior no es sino un medio de suplir la falta del consumo interior. Toda mercancía tiene un precio proporcional determinado por la concurrencia general, y los extranjeros no la pagarían mas cara, por que venga de cerca ó de lejos. Por lo mismo al pasar del extranjero, perderá de su valor real todo lo que haya sido preciso gastar en el coste de su conducción, el cual le sufre primero el primer vendedor. Por esta razón sería mas ventajoso al estado el que sus géneros se consumieran cerca del lugar que los produce, para evitar de este modo los gastos de trasporte y este ahorro redundaría en beneficio de los medios de gozar ó de las riquezas personales. Verdaderamente una nación numerosa situada en un país fértil sería rica y poderosa sin el comercio extranjero ó exterior y sin poseer una grande cantidad de dinero.

El interés de los comerciantes está unido al de la sociedad.

El interés del estado y de los propietarios consiste esencialmente en evitar los gastos que disminuyen el valor de las producciones y por consiguiente la renta nacional; pero los comerciantes ó agentes del comercio exterior tienen un interés enteramente contrario y quieren siempre aumentar sus salarios que están incluidos en la totalidad de los gastos del comercio: bajo este punto de vista lo que estos ganan por sus salarios, es una verdadera pérdida para los vendedores de las producciones nacionales y para los consumidores de las mercancías extranjeras. Pero si bien estos salarios se consideran como pagados por el vendedor y el último comprador, cuando se trata de las utilidades del comercio exterior, se reputan pagados por el primer vendedor de la nación, esto es, por el soberano y los propietarios. En este caso los provechos no son patrimonio de los particulares, sino que estén unidos al interés general de la sociedad con vinculos indisolubles, y por lo mismo deben considerarse los comerciantes extranjeros como indivi-

duos del estado, y como agentes asalariados por la nacion y por los extranjeros. (1)

6.º

La naturaleza prescribe á los pueblos el uso del comercio extranjero.

Despues de conocer la relacion que tienen las riquezas y las producciones de una nacion con la de los pueblos vecinos y que la fuerza y poder de los estados depende principalmente del cambio de sus producciones y del uso libre de sn comercio exterior, debemos observar que la naturaleza nos impone la obligacion de estrechar la union de todos los hombres por medio de las permutas, ya suministrandonos nuevas riquezas, ya ofreciéndonos un lucro particular con utilidad del estado, y ya, en fin, dando un valor venal al sobrante de nuestras producciones.

☞ (1) *Esta es un teoria falsa, por que los que se ocupan en hacer circular la riqueza, hacen anticipaciones para la trasmision de los productos: esta es la causa de que la circulacion ocasiona gastos y aumente el precio de las mercancías. Los comerciantes reembolsan el capital al productor, vivifican la industria y aumentan la produccion.*



CAPITULO III.

De la balanza del comercio.

§. 1.º

El dinero no es la medida de la prosperidad de un estado.

El error que confunde el signo de las riquezas con estas mismas, trae consigo otro nuevo error que es considerar una gran suma de dinero como la medida de la prosperidad de un estado. Esta falsa idea deslumbra á algunas naciones que procuran vender mas que lo que compran, para sacar de las otras un alcance en dinero ó para tener á su favor lo que se llama la balanza del comercio. Pero es contra las leyes del órden el que una nacion adquiere dinero á expensas de las otras. La naturaleza inclina las cosas á su justo equilibrio, el cual consiste, respecto de los contratos, en la reciproca utilidad de las partes contratantes. (1)

(1) *Balanza de comercio es, segun el Sr. Florez Estrada, el equilibrio entre el dinero que un pais recibe por los productos que esporta, y el dinero que paga por los que importa. Esta definicion reúne todas las buenas cualidades que recomienda la lógica, á saber, claridad, concision y exactitud en la cosa definida.*

La balanza del comercio exige cierta igualdad en las ventas y compras.

Quando las naciones se empeñan en vender mas que lo que lo compran, se interrumpe el comercio y vienen á quedar rotos los lazos de la sociedad universal. Este empeño es demasiado absurdo y contradictorio, para que todas las naciones puedan ocuparse en él á un mismo tiempo; y aunque semejante sistema parezca en el dia estar adoptado con excesiva generalidad, se observa sin embargo que no puede ser seguido sino por un pueblo mas poderoso, ó mas temerario que los demás. Pero supongamos que por una balanza afortunadamente dirigida haya aumentado la suma de su numerario en un duplo ó triplo; cuál será, pues, el resultado de esta aparente robustez que en vez de salud anuncia una próxima enfermedad? Cómo la cantidad de los signos representa la de las producciones, se necesitará mayor cantidad de dinero que antes para representar ó pagar una parte de las producciones; resultando de aqui además la incomodidad de que serán precisas dos ó mas piezas de moneda para satisfacer un género que antes se tomaba con una sola.

La subida general que necesariamente resultará de esto, tendrá por otra parte las mas funestas consecuencias.

§ 3.º

La superabundancia del dinero es un indicio de inminente pobreza.

La superabundancia del dinero es causa de la disminucion de la renta del soberano y de los propietarios tras ese falaz estado de aparente y pasajera prosperidad de las artes y del tráfico trahe igualmente la completa ruina de la industria nacional. (1) Algunos dicen sin embargo que esa cantidad escesiva, incommoda é inutil para el comercio interior, es indispensable para sostener los gastos de una guerra extranjera. Cuando se trata de investigar cuales son las relaciones del orden, no debe elegirse cuidadosamente el mayor de los desórdenes, como es la guerra. Otros creen

↳ (1) Una riqueza consistente en dinero dejaría de ser capital, por que el dinero no es productivo sino en cuanto entra en circulacion. Asi, pues, la importacion del dinero con preferencia á otros artículos no contribuye de modo alguno á aumentar el capital nacional.

por el contrario que el exceso de las riquezas viene á convertirse en un principio de pobreza; pero esta es una máxima inesacta, vaga y no probada.

§ 4.º

Cuando la balanza es favorable, el numerario no guarda proporcion con las riquezas (1) efectivas.

El estado y los propietarios pierden, cuando siendo favorable la balanza del comercio, el numerario se ha acumulado fuera de toda proporcion con las riquezas efectivas, porque su renta se disminuye por el bajo precio de las producciones, por la disminucion de las cosechas y por el aumento del precio de los artefactos y demas obras de industria. Por esa misma balanza desventajosa las naciones agotan su nume-

(1) *Se dice que la balanza del comercio es favorable, cuando un pais vende al extranjero productos por un valor mayor que el de los artículos que el extranjero le remite, y recibe la diferencia en metales preciosos; pero si el pais compra al extranjero productos de valor mayor que el de los productos que le vende, como la diferencia debe pagarse en metales preciosos, entonces se dice por el contrario que la balanza le es desfavorable.* Florez Estrada.

rario, y no pueden comprar las producciones de la nación que causa su aniquilamiento. La falta de los consumidores que se han arruinado, hace bajar el precio de los géneros. Y por otra parte, si el comerciante vendiendo los géneros nacionales al extranjero, recibe su importe únicamente en dinero, hace un comercio incompleto, y no pudiendo ganar sino con las remesas que envía, pues que en cambio de ellas no trae otros géneros que le den nuevas utilidades, tendrá que indemnizarse de todos sus gastos, cargandolos sobre las producciones nacionales y procurando pagarla á menor precio. Asi la baja de los precios disminuye necesariamente la renta del estado y de los propietarios.

§ 5.º
El comercio descubre recursos productivos con el dinero. (1)

El dinero cuando se destina para servir al comercio y facilitar los cambios, forma lo que se llama circulacion. Pero cuanto menos dinero se emplee para producir este

(1) Este principio dió origen á la doctrina de que el dinero es el representante de los capitales; pero he advertido que no siempre el dinero forma un capital.

movimiento, con tanta mayor ventaja y comodidad se hace el comercio. Asi, pues, la circulacion tiene una utilidad real y efectiva, si por su medio se ahorra lo embarazoso de los signos escesivamente multiplicados. Estando destinado el dinero para facilitar el comercio, su abundancia indicará a veces el estado floreciente de la nacion, y en un pais agricultor esta abundancia anunciará la de las producciones, como asi mismo la libertad y la facilidad de los cambios con los demás paises. (1).

(1) *Apesar de cuanto he dicho en la teoria del dinero, es evidente que escita el deseo de otras riquezas y las facilita y bajo este aspecto promueve una adquisicion importante y ventajosa. El dinero tiene una fuerza que punza é incita al trabajo, á la industria y á la impaciencia de buscar aquellas comodidades que todos necesitamos, tanto mas cuanto es mas culta la sociedad donde vivimos. Mas de aqui no se sigue que el dinero de un pais compone la suma total de los capitales, ni que sea ventajosa aumentar una suma ó cantidad enorme por medio de una balanza favorable, porque no estando empleado en la produccion, no es capital ni dinero capital, como dicen los Economistas.*

§. 5.º

La exportacion del dinero aumenta el valor de las cosas, y proporciona otras riquezas.

- En todos tiempos y paises se ha clamado siempre contra la extraccion del dinero; pero semejantes quejas que son efectos de la ignorancia de los pueblos que no han sabido distinguir, si el dinero que salia por las compras, volvía por las ventas, ó si este dinero quedaba siempre fuera para pagar una balanza desventajosa al pueblo que manifestaba estas quejas. En el primer caso era util hacer un comercio completo por el reciproco cambio de las producciones y entonces las quejas eran ridiculas; y en el segundo pudiera quejarse el pueblo de su pobreza y no de la salida del dinero, que solamente indicaba la falta total de un sobrante de producciones ó la imposibilidad de vender este sobrante. Si el pueblo carece de dinero, es por que no ha tenido producciones que vender para comprar dinero. Entonces deberá decirse que el dinero escasea, no por que haya salido mucho, sino por que no ha podido volver. Lo mas ridiculo y extravagante es que las naciones cuya principal renta proviene de minas, se espanten de la extraccion del nu-

merario. No teniendo otras mercancías que ofrecer en cambio á las demas naciones sino oro ó plata, carecerán los países que tienen estos metales preciosos, de todos los goces y objetos de comodidad, guardando tan inútiles valores y condenandose á una pobreza voluntaria.

§ 8.º

El justo equilibrio de la balanza depende de la libertad absoluta de comercio.

De los anteriores fundamentos debemos concluir que es igualmente desventajoso el pagar ó recibir lo que se llama la balanza del comercio, por que la nacion pierde el despacho de las producciones y se expone á todos los inconvenientes de una escesiva cantidad de dinero. Asi esta balanza no puede estar en el justo punto de equilibrio que exige la naturaleza para el bienestar de la sociedad universal, sino por medio de la absoluta é ilimitada libertad del comercio. (1)

↳ (1) *Una nacion es respecto de otra como una provincia hacia otra: ella tiene un interes en que las demas prosperen, porque podrá venderles una grande cantidad de articulos, cuando en cambio le pueden dar muchos productos. La libre*

CAPITULO IV.

De la libertad del comercio exterior.

§ 1.º

El comercio exterior no debe tener trabas y prohibiciones.

La libertad del comercio exterior es naturalmente la de aquellos que le hacen; esto es, la del primer vendedor y la del primer comprador. Estos cifran su libertad en poder vender sus producciones al que ofrezca mas y en comprar el trabajo ó las mercancías del que lleva menos. Mas estos vendedores y compradores que componen la nacion y forman el interes nacional, son los propietarios territoriales y el gobierno, el cual vende en union con ellos y compra lo que forma el objeto de sus gastos ó consumos. Por esta razon, cuando el gobierno coarta el comercio por medio de pro-

concurrancia pone en su verdadero nivel el precio de las mercancías. La libertad ilimitada del comercio exterior jamás priva de dinero á ningun país, antes bien ocasiona su importacion.

hibiciones, pone trabas á su propia libertad. (1)

§ 2.º

Los reglamentos destruyen la libertad del comercio y disminuyen la renta nacional.

Sin la libertad del comercio la renta de la nacion y por consiguiente la del estado no pueden llegar á la suma que destina la naturaleza á cada pueblo por medio de las cualidades que dió á su terreno. Hemos visto que la concurrencia libre da á todas las producciones el mas alto precio, esto es, el precio proporcional, el comun en el mercado de todas las naciones; mas para escitar esta concurrencia, debe concederse una completa libertad, pues el mas sencillo reglamento disminuye el número de vendedores y compradores. Asi es que la nacion y el gobierno tienen el mayor interes en dar al giro del comercio una libertad

(1) *Las trabas comprimen el movimiento industrial, paralizan la circulacion y embobrecen los estados. Observarse que el autor reclama la libertad del propietario territorial y no se inquieta por la de las otras industrias. Esta injusticia del autor es un efecto de sus principios económicos, mejor dire, de sus errores sistemáticos.*

ilimitada, sin coartarle con prohibiciones y reglamentos. (1)

3.º

La prohibicion de los géneros extranjeros es injusta y perjudicial.

Semejante prohibicion tiene por objeto proporcionar con la falta de concurrencia mas baratas las primeras materias á los operarios nacionales para aumentar su ilusoria ganancia sobre los estrangeros; pero nuestros fabricantes jamás podrian pagar estas materias á un precio mas alto que los de fuera; y en el hecho de tomarlas al precio corriente de la venta general, tienen grandes ventajas sobre estos últimos

☞ *El Sr F orez Estrada dice con juicios y severa crítica " que toda intervencion del gobierno en la produccion y en el cambio de los artículos de riqueza, aun con el objeto de favorecer la industria nacional á costa de la estrangera, disminuye el producto del país y se opone á una justa distribucion. " Yo añadiré que la libertad comercial, sobre facilitar los cambios, produce todos los progresos de la vida social, por que no se puede desconocer el influjo de la perfeccion económica y administrativa sobre los progresos morales del hombre y tambien sobre los objetos politicos de la sociedad.*

con el ahorro de los gastos de transporte que generalmente son de consideracion en los géneros por elaborar. Los propietarios ó fabricantes nacionales pierden con la prohibicion de las obras trabajadas en el extranjero, pues que en virtud de la falta de concurrencia estan á merced de los operarios nacionales que suben á su arbitrio el precio de las obras. (1)

§ 4.º

La prohibicion de estraer el oro y la plata es contraria á los intereses de las naciones.

El deseo de ganar grande cantidad de dinero por una balanza favorable fundado en un error funesto ha ocasionado la prohibicion de sacar oro y plata á los paises extranjeros. Pero este es el medio seguro de preparar la ruina de las nacio-

☞ (1) *La ventaja que tiene una nacion de traer mercancías extranjeras, no está en el coste de produccion, sino en el precio de los artículos que ella produce comparado con el que tendrian las mercancías extranjeras, si se produgesen en el país. Si una nacion gasta menos, comprándolas al extranjero, que produciéndolas, debe por su propia utilidad comprarlas.*

nes, por que perturba el curso natural del comercio para conseguir esta balanza perniciosa. Lo mas chocante es que hayan establecido tan injusta prohibicion las naciones que poseen minas y cuya principal riqueza consiste en estos metales preciosos. Estas naciones se ven privadas de todos los goces que podrian proporcionarles estas riquezas, por que lo mismo es no tener dinero que no atreverse á hacer uso de el y ser pobre á causa de la abundancia de este signo y prenda general de todas las riquezas. (1)

§ 5.º

La prohibicion de estraer el trigo causa grandes daños á la agricultura y á todas las industrias.

Se ha prohibido la esportacion del trigo por creerse que era una imprudencia el

☞ (1) — *El Sr. Florez Estrada hace con su acostumbrada maestria sobre este particular la reflexion siguiente etc.* "La esportacion del numerario con cuyo cambio se importan otras mercancias, es un consumo productivo que, aunque por el pronto ocasiona, como cualquiera otra produccion, una pérdida de calor, sin embargo da existencia á un valor mayor. El error de los que creen perjudicial la esportacion del dinero ó la balanza desfa-

abandonar al capricho de los comerciantes la subsistencia de los pueblos y por lo mismo los gobiernos han creído que es una obligación suya el arreglar la entrada y salida de un artículo de tanta necesidad, sin hacerse cargo de que este gobierno debía gozar de la mas grande libertad, cabalmente por la razon de que el trigo es un alimento de primera necesidad para los pueblos. Por esta razon conviene no desalentar al labrador en la reproduccion como acontece en los años abundantes en que los granos no tienen valor, sino está enteramente libre y expedita la esportacion é importacion: Asi, pues, debe procurarse por medio de una concurrencia libre entre todos los pueblos que estos encuentren un recurso contra la intemperie de las estaciones y la vicisitud de las cosechas, las cuales segun el órden de las leyes fisicas no suelen nunca faltar á un mismo tiempo en los paises del norte y en los del medio-dia. El comercio de granos debe disfrutar de una libertad tan ilimitada como el de las demas producciones. (1)

vorable, proviene de que evalúan solo la pérdida primitiva; sin atender al valor que este consumo productivo en retorno les da."

☞ (1) *Cuando el comercio de granos es enteramente libre, dice el Sr. Florez Estrada, una su-*

§. 6.º

Los monopolios de los particulares arruinan la industria y riqueza nacional.

Los monopolios se introducen, cuando se concede á algunos particulares el derecho ó facultad de vender ó comprar ellos solos ciertas mercaderias. Entonces pone el gobierno á los demas subditos á discrecion de la codicia de los particulares, que con la subida arbitraria de las produc-

ma mayor de capitales es dirigida hacia la agricultura: entonces el cultivo toma una estension mas considerable que la estrictamente suficiente para el consumo del pais y el consumidor puede obtener el trigo á un precio mas bajo que en el primer caso y se halla menos espuesto á las grandes carestias del articulo principal de la subsistencia. Yo añadire en corroboracion de la doctrina de este sabio Economista español que la Inglaterra ha adoptado este principio con tal rigor que se dan por el erario dos reales y medio de plaza, segun dice Mr. Haller, por cada fanega de trigo que se saca del reino, cuando su precio no pasa de cierta cantidad. El Sr. Usariz añade que el Parlamento considera este privilegio y libertad como una de las causas principales de la abundancia y prosperidad de la agricultura.

ciones de que se han apoderado, establecen un impuesto sobre el resto de la nación y se apropian una parte de la renta nacional ó del estado. (1) No es menos evidentemente contraria á la justicia y á sus propios intereses la conducta de los pueblos que por tratados dolorosos ó á viva fuerza establecen una especie de monopolio en favor suyo. Los que hacen la guerra para lograr un comercio esclusivo, se portan como los ladrones que con el trabuco en el brazo venden á los pasajeros sus fruslerías al precio que se les antoja para no ser acusados de un robo directo. Una conducta semejante rompe todos los lazos de la sociedad universal.

☞ *El gobierno concediendo franquicias y privilegios especiales á algunos particulares, establece indirectamente un monopolio en favor de los que fabrican los artículos prohibidos y causa un perjuicio á los consumidores que no pueden obtenerlos por la industria comercial, y hace que su precio natural sea mas alto. La facilidad de proporcionar frutos y mercancías, segun lo ecsijan imperiosamente los deseos y necesidades humanas, es el principio vital de la riqueza y de la produccion.*

§ 7.º

La naturaleza ha unido los intereses de todos los estados con los de la sociedad universal.

Es ciertamente muy alagüeño ver que la naturaleza ha unido estrechamente los intereses de cada estado con los de la sociedad universal y que ha hecho dependiente la prosperidad de las naciones de la observancia de las leyes de la justicia y de la beneficencia como para contrarestar los extravíos de las pasiones desarregladas, y que en fin ha facilitado la adquisición de esta prosperidad, no exigiendo para ello ningunos esfuerzos y prescribiendo únicamente el no hacer nada y dejar al curso libre de las cosas toda la posible libertad. El legislador, si sigue las leyes del orden, encontrará un grande auxilio en sus penosas funciones. En lugar de fatigarse para dar reglamentos y hacerlos ejecutar, debe estarse quieto y cuando mas, vigilar para impedir las infracciones del orden de la naturaleza; todos los tratados de comercio serán superfluos ó se reducirán á estipular la libertad y todo código mercantil se compondrá de una sola ley que será la que es-

tablezca una completa y duradera libertad.

(1)

CAPITULO V.

De las compañías de comercio.

§ 1.º

La naturaleza prescribe el comercio con los países remotos.

La naturaleza prescribe una union general entre todas las naciones sin respecto á la distancia de los lugares, ó á la diferencia de los climas: su mano liberal ofrece para nuestro servicio las produccio-

(1) No es tan corta, como cree el autor la cooperacion que debe tener el gobierno en estos ramos de la administracion, porque en primer lugar la absoluta libertad del comercio ha de sostenerse con medidas eficaces y protectoras, ya abriendo y manteniendo comunicaciones fáciles y poco dispendiosas, ya estableciendo reglas uniformes y sencillas que hagan practicable el principio absoluto de libertad comercial, ya en fin uniformando los pesos, medidas y monedas y dando á las personas dedicadas al comercio una legislacion sencilla, clara y conforme al estado de la nacion, sobre la cual se apoye el decantado principio de libertad mercantil.

nes de todas las partes del globo y nosotros observaremos las leyes del orden, si recibimos sus dones. Así este comercio, mientras se haga con arreglo á estas leyes con entera libertad en los cambios, jamás podrá empobrecer á ningun estado. Alguno de estos comercios, por egemplo, el de la Yndia, puede servir para estraer de algunos pueblos la escesiva acumulacion de su numerario y evitar por este medio el inconveniente de la abundancia de los metales preciosos de que nos llenan las Americas. Es cierto que la navegacion consume y arrebatá muchos hombres; pero lo mismo hacen respectivamente otras varias profesiones de la sociedad no menos peligrosas. En cambio esta pérdida insensible nos proporciona las ventajas considerables que trahe consigo los viages de grande travesía. (1)

§ 2.º

El comercio con los paises remotos se hace por compañías.

(1) *La despoblacion ocasionada por las emigraciones del comercio es la menos perjudicial, pero siempre debilita los estados. El comercio exige movimiento y circulacion pero las emigraciones son siempre funestas.*

Los pueblos que han creído conveniente á sus intereses el emprender este comercio, le han puesto en manos de alguna compañía. Y verdaderamente se presentan algunas veces varias circunstancias que exigen para el buen éxito de estas empresas en países muy remotos la reunion de las facultades de muchos individuos. Mas sea la que quiera la necesidad de estas compañías, la forma de su establecimiento no es útil, si se hacen exclusivas y guerreras. Todos conocen el daño que con un privilegio exclusivo recibe la nacion en sus propias compras de las mercancías remotas; pero comunmente se equivocan todos acerca de las utilidades que creen sacar estas compañías de las naciones inmediatas, ejerciendo el monopolio en ellas. Ya hemos visto que toda prohibicion ó traba en los cambios con los países vecinos disminuye tarde ó temprano el valor de nuestras producciones. El monopolio, pues, de una compañía es siempre gravoso á la nacion que le tiene, por la carestia de sus consumos y por la disminucion de las facultades de las naciones inmediatas para comprar sus géneros. El beneficio ó utilidad solo cede en favor de algunos comerciantes; pero la nacion sufre grande perjuicio. Mas cuando el gobierno concede á alguna de estas compañías una especie de soberanía, permitien-

dola construir fortalezas y hacer la guerra, comete una imprudencia mayor. El espíritu de conquista y de dominacion es tan opuesto al del comercio que al momento se puede conocer lo poco ventajosas y estables que son tales concesiones. Una compañía mercantil guerrera y conquistadora debe por necesidad arruinarse, si algunas circunstancias singulares no detienen su perdicion: los gastos de las tropas y de los establecimientos militares absorberán sus ganancias y la infidelidad de sus agentes, cuya conducta es difícil averiguar á tan grande distancia y la complicacion de los negocios consiguiente á la mezcla de los cargos y destinos de los empleados, acabara de sumirla en una total confusion. (1)

(1) El Sr. Florz Bar da profundiza con una logica mas penetrante este punto, pues dice "Es innegable que todas las naciones, por distantes que se hallen unas de otras, deben, consultando el interés de su industria y de su civilizacion, establecer entre si relaciones comerciales y cambiar sus productos respectivos; pues, cuanto mas varien en los climas, tanto mayores son los beneficios que se siguen de la division del trabajo. La naturaleza repartiendo sus dones y variando sus producciones en los diversos paises, parece haber querido forzar asi á los hombres á aproximar las diversas comarcas del globo por medio de relaciones comerciales. Es cierto que para emprender un nuevo comercio con los paises lejanos se necesita de una

§. 3.º

Las compañías privilegiadas son gravosas al estado.

Estas compañías son gravosas al estado, no solo por los gastos que ocasionan, sino mucho mas por las guerras que suscitan entre las metrópolis. La paz de toda Europa se ha turbado con bastante frecuencia con un altercado de comercio en lo mas remoto de la India. Parece que las compañías mantienen y fomentan el encanto que fascina á los pueblos y que los engaña sobre su verdadero interés respecto del comercio exterior y asi mientras subsistan,

suma considerable de capitales y el concurso de los conocimientos de muchos individuos: por consiguiente, bajo este punto de vista, la utilidad de estas compañías de comercio no es dudosa; pero podrian formarse sin escluir de la concurrencia á los demas comerciantes. No se confunda la necesidad de grandes capitales para ciertas empresas comerciales con los monopolios y otros privilegios chocantes concedidos á ciertas compañías de comercio. La libre concurrencia y los fondos de los accionistas son las dos solas condiciones que deben determinar el número é importancia de estas asociaciones.

pervertirán el caracter nacional con los sentimientos de una ciega codicia que mueve á las naciones á hacerse la guerra por objetos de un lucro imaginario y á apoderarse por medio de las armas de las riquezas que solo se pueden conseguir por medio de la paz segun el orden de la naturaleza.

§ 4.º

Las compañías de comercio deben carecer de privilegios.

Si se cree que son necesarias las compañías de comercio, su constitucion no debe estar en contradiccion con las leyes inmutables de la libertad y de la concurrencia y deberán ser una asociacion libre de negociantes que reunan sus facultades para contratar amistosamente con los pueblos que voluntariamente quieran entablar comercio con ellos. El gobierno debe conceder á estas compañías su proteccion y no mezclarse en sus frivolas disputas, ni permitirles emplear medios violentos y contenerlos en los limites de su pacífico destino. Entonces la concurrencia y las facultades de los comerciantes determinarán el número y estension de tales compañías. Esto es lo que el legislador puede arreglar respecto del comercio de los paises remotos.

Unas compañías formadas con este fraterno espíritu servirán al cabo para encaminar el comercio exterior hacia un fin enteramente descuidado. Los pueblos ilustrados no solo deben cambiar sus producciones por las de los pueblos rudos é ignorantes, sino tambien comunicar sus luces á los que tanta necesidad tienen de ellas. Esta conducta sabia y benéfica remediaria los males que hemos causado á la triste humanidad desde el renacimiento de las artes.

CAPITULO VI.

De las colonias.

§ 1.º

Las colonias son establecimientos favorables al cultivo y al comercio.

Las naciones ilustradas, despues de los descubrimientos hechos en ambos hemisferios, no solo vieron oro y plata en los países nuevamente conocidos, sino que tambien encontraron producciones variadas y nuevos objetos de comercio, y para aprovecharse de estas ventajas, trasportaron á esas comarcas fértiles, pero casi desiertas, á aquellos individuos que no la eran necesarios á la patria, formando con ellos colonias agricultoras y mercantiles. Por esta razon

no deben considerarse como colonias las familias de los extranjeros que á veces suelen trasladar los soberanos para poblar algun distrito inculto de sus dominios. Estos extranjeros se incorporan al instante á la nacion que los adopta y sus relaciones con la sociedad en que han entrado, son iguales con la de los demás ciudadanos. Mas el gobierno que desea formar poblaciones de esta clase, debe escojer los nuevos pobladores en un clima que no sea muy diverso del que deben habitar.

§ 2.º

Las colonias nacionales son unas provincias de la metrópoli.

Las colonias compuestas de ciudadanos de la misma nacion y formadas con el fin de la utilidad comun vienen á ser unas provincias remotas del estado principal; su establecimiento por necesidad causa gastos á la nacion fundadora y la proteccion que les concede, la obliga á seguir haciendo otros; así es que las relaciones de las colonias con la metrópoli son las mismas que las de los demas individuos de esta última, á saber, la sumision á las leyes, y la obligacion de contribuir con su parte para los gastos públicos y de cooperar á la prospe-

ridad general de la nacion. Estas ventajas las espera de sus colonias con sobrada justicia la nacion fuadadora, pero las mas veces se engaña respecto á los medios de obtenerlas. El método mas comun que han adoptado las naciones para lograr una parte en los productos de los países cultivados por colonos procedentes de la misma nacion, ha sido el sugetar á las colonias á un comercio esclusivo, obligarlas á vender todos sus frutos á su metrópoli, y á comprar de ésta todos los objetos de su consumo. Estas leyes destruyen toda la libertad del comercio mismo de las colonias, y ya hemos dicho que todas las disposiciones que de cualquier modo ataquen la libertad del comercio, son igualmente nocivas á las partes interesadas en los cambios. Asi puede sentarse como principio que un comercio esclusivo entre la nacion y sus colonias arruina á estas sin proporcionar utilidad alguna á la patria que las domina con injusta servidumbre. (1)

(1) Cuanto se ha dicho de los perjuicios que ocasionan los monopolios en general, tiene aquí exacta aplicacion al comercio esclusivo que hacen las colonias con la nacion fundadora, por que las producciones excediendo el precio del mercado general, ó no tienen ó no encuentran consumidores

§. 3.º

La metrópoli debe conceder á sus colonias la libertad de comercio.

La metrópoli tiene grande utilidad en conceder igual libertad para comerciar á los colonos que á los demas subditos de sus estados. Tampoco debe temer el no ser preferida en el comercio á los extranjeros, por que son muchos los vínculos que ligan á sus colonos con su antiguo pais, y estos siempre conservan sobrados motivos de continua correspondencia, que les obligan á traficar con la nación, de quien se consideran ser una parte. Además el reconocimiento les moverá á favorecer á un pueblo, al cual son deudores de su prosperidad. Solo tocarán los felices resultados de la libertad reciproca, cuando el buen precio de los géneros estimule á la reproduccion en las colonias y cuando los consumos mas cuantiosos de estas aumenten la venta de las producciones de la metrópoli. La utilidad de estos establecimientos no debe buscarse en las ganancias quiméricas de un comercio esclusivo, sino en el aumento

y ademas pnen á los productores á merced de los trabajadores con perjuicio de la industria.

de la renta pública con las copiosas contribuciones de una colonia floreciente.

§. 4.º

El gobierno de las colonias debe ser igual al de la metrópoli.

Ya hemos visto que las colonias son como unas provincias de la misma nación que las formará, y por lo mismo conviene arreglar su gobierno por el de la metrópoli y como están acostumbradas á las leyes de esta patria, deben guardarlas siempre que la influencia de un nuevo clima ó la diversa clase de sus necesidades no las obliguen á solicitar alguna variacion ó reforma. Si el legislador concede á los colonos la libertad de conferenciar entre si sobre sus necesidades y de manifestarle el resultado de sus discusiones, tendrá siempre un seguro conocimiento de lo que mas conviene á los intereses de las mismas colonias y podrá dar á estas las mejores leyes posibles ó dispensarlas de la observancia de las de su antigua patria. Nada atrasa mas los progresos de una colonia ni la hace caminar á su ruina como el someterla á un gobierno despótico y militar. Estos establecimientos nunca deben mirarse como unas fortalezas levantadas contra los enemigos de la nación,

sino como unas asociaciones de agricultores y de comerciantes que deben gozar de toda la libertad posible. (1)

§ 5.º

La prosperidad de las colonias depende de la libertad de su gobierno interior.

El regimen que igualmente conviene á los intereses de las colonias y de la metr6poli, es el que mas se asemeje en lo posible al municipal. Asi la libertad de gobernarse ellas asi mismas con arreglo á las leyes y bajo la inspeccion del soberano, las hara llegar al mas alto grado de prosperidad y aun conseguirán esta mejor, si se concediese á los propietarios territoriales el derecho de hacer leyes eventuales cuya fuerza y duracion dependan de la sancion del monarca. Pero cuando esto no fuese oportuno, podria concederseles la ejecucion de las leyes como á sujetos mas interesados en ellas, el repartimiento de los gastos públicos y la cobranza de las contribucio-

↳ (1) El Sr. Florez Estrada sigue tambien esta opinion y desenvuelve la teoría de la libertad del comercio colonial con aquella claridad y sencillez que distingue sus escritos.

nes. No es de temer que las colonias abusen de una libertad razonable para aspirar á una absoluta independenciam. La proteccion que necesitan, la simpatia de su origen, y la conformidad de costumbres son motivos suficientes para tenerlas unidas al tronco de que son ramas, y si alguna de ellas demasiado dilatada á la par que poderosa se separase de su metrópoli, quiza no será este un grave mal; si el poder de la nacion fundadora no alcanza ya á darla una respetable y segura proteccion. En tales circunstancias valdrá mas tener en sus habitantes unos aliados fieles que no una sociedad de esclavos disgustados, y la nacion obtendrá siempre por medio de sus continuas negociaciones con ellos la recompensa debida á la beneficencia que egerciera, labrando la felicidad de un grande número de subditos de tan remotos paises.

CAPITULO VII.

Del sometimiento de una sociedad á otra.

§. 1.º

Las leyes de la naturaleza obligan á las naciones libres á someterse mutuamente para asegurar su independenciam.

Toda sociedad soberana tiene el imprescriptible derecho de conservar el poder supremo y de hacerle ejercer conforme á su constitucion, y por las leyes de la naturaleza todas las familias ó provincias, pues que asi se llaman los estados de la sociedad universal, son iguales entre si y no reconocen en las otras ni superiores que las manden, ni súbditos que las obedezcan. Estas leyes tienen siempre su cumplimiento, aunque alguna vez suceda que se vea obligada una sociedad á someterse al poder de otra, porque entouces estas dos reunidas no componen más que una sola familia de la sociedad universal. Pero los motivos de semejante reunion ó sometimiento deben ser de grandisima importancia, mediante á que esta mútua sujecion lleva consigo grandes inconvenientes para la sociedad que pierde su independendencia. (1)

IV §. 2.º

La independendencia de las naciones se manifiesta por la observancia de sus leyes y costumbres especiales.

☞ (1) El autor se equivoca. La influencia de una sociedad poderosa sobre otra mas débil no quita la independendencia verdadera, sino que la apoya.

Los pueblos tienen comunmente grande apego á sus leyes, á sus usos y estilos; y por tanto miran como una felicidad el ser gobernados por personas que sean iguales; y se reputarán infelices bajo una dominacion extranjera. La opinion ejerce tanta influencia sobre el bienestar de los hombres como la misma realidad. La prosperidad del estado se altera, cuando los pueblos obedecen con repugnancia á un soberano á quien no aman, y la nacion dominante y aborrecida toma alternativamente pretesto de este odio para tratar mal al pueblo sometido. Por desgracia sucede con frecuencia que las diferencias leves del caracter é idioma son causa de las antipatias y odios nacionales. Las disensiones sordas y los odios ocultos entre los gobernantes y gobernados impiden la verdadera reunion de las fuerzas de las dos sociedades. Por esta razon ni el monarca será poderoso, ni los pueblos felices, si los habitantes de todas las provincias no componen una sola nacion, cuyos individuos sean iguales en costumbres y caracter.

§ 3.º

La necesidad de mayor seguridad hace perder la independencia primitiva.

Una sociedad puede tener motivos para

preferir una dominacion extranjera á su independencia primitiva. El convencimiento de su debilidad ó de la impotencia de mudar un gobierno que causa su desgracia puede hacerla buscar su seguridad ó el alivio de sus males en el sometimiento á una nacion vecina. Entonces esta sumision voluntaria es el mas sagrado título de una autoridad soberana, á la cual presentan los extranjeros el mas grato homenaje. Los Venecianos ejercieron por este principio un derecho mui honórfico sobre una parte de la Dalmacia cuyos habitantes pidieron á la republica que los recibiese en el numero de sus subditos.

§. 4.^o

Ninguna nacion puede ser patrimonio de familias y personas.

Las relaciones entre el soberano y el estado son las de una utilidad reciproca. Asi el derecho de heredar la autoridad soberana debe ser relativo al bien y provecho de la sociedad, como que estos son los fines para que esta se reuniera y la condicion bajo la cual se sometió á su autoridad. Ninguno, pues, podrá ser heredero de una monarquia, sino el que tiene en su favor la presuncion de que llenará el espresado objeto y de que observará a enunciada condicion, y ese es el que se reputa llamado á la he-

rencia por el consentimiento de la sociedad. Cada una de estas tiene segun las leyes de la naturaleza el derecho de elegir otra familia para la corona, cuando llega á extinguirse la reinante con quien hiciera el pacto primitivo y tácito; pero sin embargo dicta la prudencia el que se suspenda este derecho para evitar las alteraciones que pudieran ser fruto de la eleccion y se adopte entonces el derecho de sucesion hereditaria de una casa aliada. Apesar de esto, como la sucesion debe ser conforme á los intereses del estado, será justo y necesario establecer por ley fundamental del derecho de las naciones el que el poseedor actual de una monarquía nunca pueda ser heredero de otra, sino que la corona vacante pase al mas inmediato pariente del monarca heredero, el cual formará entonces una nueva familia de soberanos, diferente de la rama reinante en la primera de dichas monarquias. De este modo se evitan los peligros comunes á los dos estados, que no podrian continuar unidos sin envolverse reciprocamente en disturbios y compromisos.

§ 5.º

El derecho de conquista puede someter un estado.

Los escritores derivan la conquista del derecho de la guerra; pero este no es otra cosa que el poder del mas fuerte y afortunado, y así envuelve una contradicción manifiesta el que un derecho pueda adquirirse por la violencia. La razón mas sólida en favor de esta opinión es que el derecho de conquista se deriva de una guerra justa; y entonces debe examinarse la justicia de la guerra, lo cual ofrece siempre grandísimas dificultades. En algunos casos el derecho de conquista puede fundarse en el derecho de defensa natural, esto es, en el que tiene cada familia de la sociedad universal á conservar su libertad y propiedad. Cuando una sociedad acomete injustamente á otra, es lícito quitar á la agresora los medios de atentar en lo sucesivo á la libertad de sus vecinos: y en este caso ó debe sujetarse ó despojarse de una parte de sus dominios para debilitar su poder y ponerla en estado de no poder repetir en adelante sus agresiones. Entonces la conquista es el castigo de la infracción de las leyes de las naciones impuesta al ofensor (1) y una prenda de seguridad para el

☞ (1) *Esto es falso. Las naciones pueden y deben defenderse de las agresiones de los vecinos, pero no pueden ejercer el derecho de castigar que requiere una superioridad, contraria á la igual-*

ofendido. El verdadero derecho de conquista tiene un origen mas respetable que el desorden destructor de las guerras, pues que está fundado en el cumplimiento del deber de la beneficencia recíproca entre las familias de la sociedad universal, por que todo derecho proviene y es consiguiente al cumplimiento de un deber. El agradecimiento de un pueblo á quien ha hecho mas feliz la conquista, afianza este derecho y le da una sancion inalterable.

CAPITULO VIII.

De la balanza del poder.

§. 1.º

La balanza de la Europa es un equilibrio inventado para contener la ambicion de las naciones.

- Se ha introducido en los últimos tiempos una especie de equilibrio que se llama *balanza de la Europa*, para contener la ambicion de las naciones que quisieran aten-

dad de las mismas naciones. El derecho penal es una parte integrante de la soberania de cada nacion.

tar á la libertad é independencian de las otras. Pero, sobre no ser un sistema nuevo, pues se advierte en los tiempos de los sucesores de Alejandro, es erroneo, porque divide las sociedades que debia reunir. El equilibrio de las naciones, en lugar de prevenir las querellas, ocasiona guerras frecuentes y funestas que la han desolado.

§. 2.º

Esta balanza es perjudicial, porque exige la permanencia de tropas regladas.

Esta balanza es causa de la multitud de tropas regladas que sostienen las naciones. Ciertamente parece difícil comprender como los instrumentos de las disensiones pueden contribuir á hacer durar las concordias; esto hace creer que el equilibrio de la Europa fue sin duda imaginado por algun soberano ambicioso, que, despues de perder la esperanza de dominar por sus fuerzas, inspiró á las naciones grande terror sobre la preponderancia de alguna otra.

§ 3.º

La disposicion y actitud belicosa evita muchas guerras.

Apesar de los indicados inconvenientes, la disposicion en que se halle la nacion para resistir todo ataque, evita los males de muchas guerras. La prudencia y precaucion es tan util á las sociedades como á los particulares, asi como la absoluta desconfianza es perjudicial en extremo. Ninguna nacion debe descansar en solo la buena fé de los tratados que tenga hechos con otras potencias, pues aunque no debe desconfiar, la prudencia exige cierta vigilancia para estar dispuesta á cualquier accidente que pudiese sobrevenir. La política que comunmente reina en las relaciones diplomáticas, es contraria á la buena fé y á los deberes que tienen las sociedades entre si.

CAPITULO IX.

De la guerra.

§. 1.º

La ceguedad de las pasiones y la complicacion de los sucesos son la causa de la guerra.

La guerra, siendo contraria al derecho natural, pocas veces llegará á ser justa. La obcecacion impide observar las reglas de la

equidad y con frecuencia sucede que los pueblos se entregan á ciertas pasiones hasta el punto de perder de vista toda idea de justicia y declararse enemigos sin mas razon que el mal entendido interés de sus pasiones desordenadas. Tambien se ha querido suponer un estado quimérico de naturaleza en las sociedades y por consiguiente se consideran aisladas é independientes de toda obligacion, y de aqui se ha deducido la necesidad de terminar sus contestaciones por la fuerza de las armas, sin advertir que las naciones tienen obligacion por su propio bien de someterse á las leyes de la sociedad universal fundadas en la justicia y en el interes de todas sus familias ó ramas. Asi, pues, todas sus contestaciones deben decidirse segun las leyes de la justicia y de la equidad que son las que aseguran su propiedad y libertad. Mas la complicacion de los sucesos humanos y la ceguedad de las pasiones suelen suscitar dudas y contestaciones que dan pábulo á la guerra y ocasionan la ruina y desolacion de los pueblos.

§. 2.º

La invasión injusta estrangera y el desorden de otras sociedades son causas legítimas de la guerra.

Cuando un pueblo se defiende de una invasion estrangera, egerce el derecho de defensa natural, permitida tambien en toda sociedad particular á todo individuo, cuando el peligro no le permite esperar la intervencion de los magistrados. Este derecho que las leyes conservadoras de la naturaleza conceden á los individuos en particular, constituye una obligacion de parte de las sociedades á procurar su conservacion y repeler una agresion injusta estrangera. Tambien el desorden y la injusticia de algunos estados obligan á contener sus usurpaciones y castigar al agresor, quitandole los medios de repetir sus ofensas en lo sucesivo, á la manera que en la sociedad se emplea la fuerza pública en reprimir á los turbulentos y en imponer el condigno castigo á los trasgresores de las leyes del orden.

CAPITULO X.

De los tratados de las sociedades.

§ 1.º

Los tratados de las naciones aseguran sus derechos recíprocos.

Los tratados de las naciones, como que son la espresion de lo que es conforme á

la justicia y á la equidad, aseguran su libertad y propiedad. Innumerables son los tratados de paz que se han celebrado para afirmar la tranquilidad del género humano, pero puede decirse que no han sido sino treguas hechas en fuerza de la estenuacion y del abatimiento de ambas partes beligerantes. Solo los convenios fundados en la utilidad reciproca de las partes contratantes podrán ser duraderos. En las treguas que hemos indicado, la nacion sojuzgada ó destruida puede ciertamente conseguir la ventaja de evitar una pérdida mayor; pero como la fuerza es la que causa su impotencia para resistir, y la que la impide defender sus derechos, se reputará siempre agraviada y permanecerá siempre enemiga de su vencedor, aun cuando este se hubiese portado siempre generosamente con ella. La incertidumbre de los derechos mal defendidos deja siempre heridos los ánimos y dispuestos siempre al deseo de vengarse. Los tratados de paz no tienen firmeza, si el interés de la confederacion general no les presta su apoyo y la justicia de las pretensiones no se hace tan clara que el fundado derecho de los contratantes encuentre segura proteccion contra el que infrinja los tratados.

Los tratados de las naciones, como que son la expresion de lo que es conforme á

§ 2.º

Los tratados de comercio son los que aseguran mas la paz y bienestar de las naciones.

Entre los contratos que hacen las naciones, se han considerado por mucho tiempo los tratados de comercio como los de mayor importancia. Asi es que se ha creido conseguir un gran triunfo en política y obtener grandes ventajas, cuando se ha logrado ó por la fuerza ó por la anuencia, imponer á una nacion condiciones onerosas en el modo de traficar. El convenio util relativamente al comercio seria estipular su libertad; pero este ajuste ecsiste ya por el derecho de las naciones y basta el observarle. Asi todos los tratados del comercio son injustos é igualmente nocivos ó enteramente inutiles. (1)

☞ (1) *No es enteramente cierta esta doctrina— Los gobiernos pueden facilitar con medidas secundarias un movimiento generalmente util, que multiplique las relaciones de los pueblos. Esta circunstancia es la que mas favorece y anima la circulación y los consumos.*

§ 3.º

Los tratados públicos consolidan el orden en las naciones.

Los tratados públicos tienen mayor influencia que los convenios particulares en el orden y reposo de los pueblos. Deben tener grande claridad para no dar motivo á interpretaciones y dudas. En las controversias entre particulares sobre el sentido de las palabras de un contrato se puede recurrir al juez como interprete superior de todo sentido dudoso; pero en los tratados solemnes que fijan los derechos de los estados independientes, es necesario examinar con la mayor escrupulosidad los términos que se emplean, y hacer que el sentido se presente claro y sencillo. En cuanto á las bases de estas estipulaciones como la justicia constituye su principio, debe reinar la buena fé en la egecucion de los tratados.

CAPITULO XI.

Del derecho público universal.

§. 1.º

El derecho público de las naciones proviene de las relaciones particulares de las sociedades entre si.

Las relaciones entre las sociedades for-

man las leyes de las naciones y estas leyes componen lo que comunmente se llama derecho de gentes, aunque deberia llamarse con mas propiedad derecho público de la sociedad universal. La mayor parte de los autores que han tratado de este derecho público, se contradicen, y tratan de sus principios de un modo vago é incierto. Ellos incurren en groseros errores, porque en lugar de consultar la naturaleza del hombre y de las sociedades han mirado las costumbres y opiniones vacilantes de los pueblos como axiomas de donde debian sacar consecuencias y reglas; asi es que creian dar los principios con solo citar algun hecho histórico malconocido, mal ecsaminado y quizá erroneo, y ademas para demostrar la verdad de una ley, citaban algun pasage de un autor oscuro y sospechoso que parecia tener alguna alusion ó semejanza con el punto controvertido.

§. 2.º

Los principios del derecho público se conocen con la mayor claridad y sencillez.

Los principios del derecho público universal, como que son los mismos que los del derecho público de una sociedad particular, sin otra diferencia que la de su a-

plicacioa á la sociedad de las naciones, se conocen con la mayor sencillez. La ley general de la cual se derivan todas las del derecho público, es la justicia que ordena no se atropelle la libertad ni la propiedad de ninguna nacion; asi como la de un estado particular prohíbe los atentados contra cualquier individuo. Esta ley universal asegura los derechos recíprocos de las naciones en cuerpo; pero como la sociedad no es mas que la reunion de cierto número de individuos, es claro que todos estos deben disfrutar de los derechos pertenecientes á toda la sociedad; por consiguientes los individuos de cualquiera de estas tienen derecho á que se les respete su propiedad y libertad por todas las demas. Asi, pues, estamos obligados á dejar gozar á los extranjeros que se establecen en nuestro pais, de todos los derechos que gozaria la nacion á que pertenecen; por que sino, el derecho de las naciones seria nulo é ilusorio y cada sociedad podria establecer leyes contrarias á los intereses de la sociedad universal, lo cual repugna directamente á lo que hemos manifestado con respecto á las relaciones entre las sociedades. (1)

☞ (1) *Es falso que los derechos absolutos de la naturaleza constituyen el límite de los derechos civiles, por que cada nacion ha acomodado á su*

LIBRO QUINTO
§ 3.º

Consecuencias de la teoría del derecho público.

De este incontestable principio se deduce 1.º que no se debe infringir el derecho de propiedad de los extranjeros, 2.º el de libre comercio, 3.º el de la libertad moral del hombre, 4.º el de elegir la patria que mas convenga á cada uno, y 5.º toda prerogativa que abraza la libertad ó propiedad personal de todos los miembros de la sociedad universal. Las leyes positivas deben fundarse en las reglas del derecho público, por que los intereses de la sociedad universal tienen una íntima conecion con los de las naciones en particular. (1) El derecho de hacer la guerra, como que se funda en la obligacion de la propia defensa natural, entra en los principios del derecho público de todas las naciones.

situacion particular el derecho natural, modificandole y restringiendole con saludables limitaciones. La aplicacion de las leyes naturales tampoco puede hacerse en todas partes por unos mismos medios; por eso se ven tan variadas diferencias en los usos, costumbres y leyes de los pueblos. Todos los extranjeros están bajo las leyes del país.

☞ (1) *El derecho público general no tiene*

LIBRO NOVENO.

DE LA INSTRUCCION NACIONAL.

CAPITULO I.

Del primer movíl de las acciones del hombre.

§ 1.º

Las pasiones y la razon son el movíl de sus acciones.

El hombre está bajo el imperio de dos principios motores de sus acciones, uno que le es comun con los animales, á saber, el de las pasiones, y otro que le pertenece exclusivamente y es la razon ó facultad de determinarse en virtud de motivos fundados en principios y verdades generales. El primero conocido entre los antiguos con el nombre de imaginacion no puede dirigir

Reglas de gobierno práctico, solo abraza los principios generales de cada derecho público particular ó propio de cada una de las naciones ó estados particulares. Por otra parte todo principio es vago, abstracto y superior á las reglas prácticas del gobierno.

nuestras acciones á un fin determinado y tampoco encaminar al ser perfectible, es decir, al hombre adulto que vive en sociedad, hacia su verdadero destino y término, antes bien le separa de él, induciéndole á acciones cuyo fin y medios dependen unicamente de un impulso oscuro é incierto. El segundo que es la facultad de la razon, indica que ha sido dado al hombre con el fin de que le sirva de regla única y particular de sus acciones.

§ 2.º

El hombre se gobierna por principios generales y evidentes.

Todos los hombres se gobiernan individualmente por maximas generales fundadas en aquel sistema que ellos se han formado de lo que ellos reputan necesario á su felicidad. Ciertamente que sopena de acabar con nuestra existencia, no podemos ser rebeldes por mucho tiempo á la razon, y asi es que aun cuando el hombre se abandone momentaneamente al impulso de las pasiones, vuelve mui luego á ponerse bajo su gobierno y direccion. En este sentido se dice con verdad que la opinion es la reina del mundo, es decir, que el primer movil de nuestras acciones es el conocimiento de las reglas verdaderas ó falsas

de nuestra conducta. Obraremos bien, conociendo (1) las reglas conformes á la verdad y si nos conformamos con ellas; y por el contrario obraremos mal, ignorando nuestros deberes ó si son falsas las reglas que nos determinan. Esto manifiesta la necesidad de la instruccion y la imposibilidad de gobernar á los hombres ó de encaminarlos á la felicidad por otra senda que la del saber. (2)

§ 3.º

La instruccion es conveniente al hombre constituido en sociedad.

De aquí se infiere cuan indispensables son las luces para que el hombre se conduzca en la sociedad en todos estados y situaciones conforme á su naturaleza. Todas sus relaciones con los seres que le rodean,

(1) *Supone el autor que el hombre necesita hacer un profundo estudio de los principios de la moral, y tambien supone que el se forma con su ingenio particular el sistema que circa necesario á su felicidad. Estas son dos suposiciones erroneas, absurdas y peligrosas. El hombre mas estúpido tiene escritos en su corazon los principios de la moral y no necesita incentarlos.*

(2) *Entiendase por senda del saber la de la simple razon natural, no de las ciencias y estudios profundos, respecto á la moral.*

le imponen tambien el mas estrecho deber de instruirse. Sin las luces ni habria podido reunirse en sociedad ni ocupar el lugar eminente que le está señalado en la creacion ni ejercer sobre la naturaleza el imperio á que es llamado. Para poder corresponder á su vocacion sublime, está dotado de la perfectibilidad y para suplir á su limitada esperiencia individual, tiene la de toda su especie durante los siglos de que se conserva memoria; asi, pues, desobedecería las leyes eternas; sino aprovechase estas ventajas, y el castigo de su inobediencia seria necesariamente la pérdida de su bienestar. Pero estas verdades se harán todavia mas sensibles, despues que investiguemos los efectos de la ignorancia y del error por una parte, y los de las luces y de la evidencia por otra, sobre la felicidad de la sociedad en general.

CAPITULO II.

Del error y de la ignorancia.

§ 4.º

El error es el origen de los males que afligen á la sociedad.

Si las verdades que enseña la razon, determinan nuestras acciones hacia la felici-

dad, debemos reconocer en el error y en la ignorancia el origen de todos los males que afligen á la sociedad. El hombre no puede quebrantar las leyes eternas del orden ni hacerse malo, sino engañándose sobre sus verdaderos intereses, y padecerá este engaño, si ignora enteramente dichas leyes, ó si las olvida, porque no las tiene bien gravadas en su mente (1), ó si toma el resultado de una opinion falsa por un precepto de la razon. El ignorante jamás podrá vivir segun las reglas que exige la buena correspondencia y duradera union con sus semejantes. No conociendo las relaciones de los seres, se entrega sin discernimiento á la primera impresion de los objetos que causan algun placer.

§. 2.º

La ignorancia ocasiona grandes males á la sociedad.

Cuando ecsaminamos las relaciones del hombre con la naturaleza y la sociedad,

(1) *Aquí sobresale el error del autor que supone que las maximas eternas de la moral, de la ley natural y de la razon pueden ser olvidadas ó enteramente oscurecidas. Este error es consecuencia de otro, por que supone antes que la moral es una invencion humana y fruto del estudio.*

vimos que su felicidad depende de la influencia que egerce sobre los demas seres, para satisfacer sus necesidades y proporcionarse goces agradables. Una nacion que no cultiva ni las ciencias ni las artes, jamás será rica, poderosa ni feliz de este modo. La ignorancia es la causa de todas las privaciones y al mismo tiempo de todos los males que provienen de la debilidad y del envilecimiento en que cae el estado, cuando no hace esfuerzos continuos para llegar á un mas alto grado de prosperidad.

§ 3.º

Los declamadores defienden la ignorancia como el principio de la obediencia y del orden.

Se ha querido persuadir á los soberanos que se valgan de la ignorancia para asegurar su autoridad y hacer á los pueblos mas dóciles; pero en semejante embrutecimiento de los hombres solo pueden estar interesados los que faltos de fuerzas físicas intentan dominarlos con el auxilio de las opiniones erronéas. La autoridad soberana está fundada sobre el concurso de fuerzas de la sociedad reunidas en virtud del convencimiento de su necesidad segun las leyes del orden; asi en las naciones ilustra-

das la autoridad soberana se halla mas asegurada y la persona del que la egerce, está á cubierto de toda violencia. Las grandes revoluciones que trastornan los tronos, no suceden sino en tiempos de ignorancia y en las naciones bárbaras, y los atentados contra la persona del soberano solo se cometen cuando la ignorancia hace olvidar las reglas inmutables de la sucesion legitima al trono, ó cuando atiza la misma el ciego furor del fanatismo. En una sociedad en que reinan las luces, el soberano tiene la mayor seguridad, á la manera que la tiene un padre en medio de sus hijos.

CAPITULO III.

De la evidencia y de la opinion.

§. 1.º
Las ideas nacen de las sensaciones.

Asi como el error y la ignorancia son el origen de todos nuestros males, la verdad es el único medio que puede preservarnos de estos males y encaminarnos á la felicidad. Por lo mismo es de la mayor importancia conocer la verdad y distinguirla del error por medio de la evidencia. Todas las ideas simples traen su origen de las sensa-

ciones y las ideas compuestas de las sensaciones comparadas. Así descubrimos la verdad que es la conformidad de nuestras ideas con los objetos reales por medio del testimonio de nuestros sentidos ó adquiriendo directamente las ideas simples ó con el auxilio de las ideas intermedias, subiendo de las simples á las compuestas. Una verdad es un hecho ó el resultado de muchos hechos enseñados por la esperiencia. (1)

§. 2.º

La evidencia es una verdad demostrada.

Una verdad se hace evidente, si la existencia del hecho que enuncia, puede ser sometida á la prueba de los sentidos ó de la esperiencia de toda persona que tiene despejado y espedito el uso de sus potencias. La evidencia es, pues, la percepcion del hecho cuya existencia puede ser demostrada luminosamente. Atribuyese con especialidad la evidencia á las verdades geométricas y esto consiste en que los primeros principios de la geometria presentan ideas simples puestas de continuo al exa-

(1) *Las ideas no nacen de las sensaciones, sino de la actividad del alma. Las sensaciones solo las escitan.*

men de los sentidos y que sus ideas complejas pueden resolverse en simples con mucha mas facilidad que en las demas ciencias. Sin embargo, tenemos verdades generales en todos los ramos, cuya evidencia se manifiesta con igual claridad, si se observan cuidadosamente los hechos ó las cosas que espresan.

§. 3.º

La opinion no siempre conduce á la verdad.

Dase el nombre de opinion á todos los juicios que no tienen evidencia ó certidumbre. Asi, pues, una opinion puede ser verdadera ó falsa, segun que la casualidad haya hecho abrazar á un sugeto, incapaz de conocer la evidencia, ó una verdad ó un error. La naturaleza de las opiniones no debe atribuirse al acaso, por que sería negar las reglas á las cuales se acomodan aun quando estas se apoyen en hechos enteramente fortuitos. El ecsamen ó la discusion es el medio seguro de destruir la opinion, y de trasformarla en evidencia. Ecsaminando detenidamente una opinion, descubriremos si es erronéa ó verdadera y la reusaremos como un error ó la reconoceremos como una verdad incontestable.

CAPITULO VI.

De los conocimientos convenientes al hombre.

§ 1.º

El hombre debe conocer las relaciones que le unen con los demas.

El hombre tiene necesidad de conocer la verdad para saber los medios de conservar su existencia y bienestar, y asi las relaciones de los seres con nosotros es lo que principalmente nos importa averiguar. Estas relaciones son las leyes prescritas á los seres que modifican nuestra existencia. Ademas debe el hombre conocer aquellas verdades deducidas de la razon y de la naturaleza que forman la base de nuestras obligaciones morales y el fundamento de nuestros derechos reciprocos.

§ 2.º

Los conocimientos relativos á nuestra felicidad son practicos.

Los conocimientos que tienen relacion con nuestra felicidad, están siempre funda-

dos en hechos, porque estos suplen los progresos de nuestra debil inteligencia. Asi la parte histórica de las ciencias es un ramo importante de nuestra instruccion, y las compilaciones de las esperiencias físicas y morales deben preceder en el orden de nuestros estudios á las consecuencias sacadas de estas esperiencias y á las teorías formadas por las inducciones y su combinacion con las consecuencias.

CAPITULO V.

De las ciencias en general.

§ 1.º

Las ciencias nacieron de la observacion y de la esperiencia.

Luego que los hombres descubrieron las relaciones de los seres, recopilaron las verdades que resultaban de ellas y distribuyendolas segun su respectiva conexion, formaron las diferentes ciencias ó ramos del saber. Las ciencias nada tienen de arbitrarias sino en sus formas ó métodos, pues que consideradas en si mismas no son mas que la expresion de la esperiencia ó el resultado de la observacion, es decir, la aplicacion de la razon á los diversos objetos de la vida y de las necesidades humanas.

§ 2.º

Las ciencias son divinas y humanas. La física es la mas util é importante.

No es necesario advertir que no comprendemos las ciencias sagradas en el número de las ciencias en general, porque solo abrazamos en estas aquellos conocimientos que están únicamente fundados en nuestras relaciones físicas. Las ciencias sagradas exigen principios sobrenaturales que deben tratarse con toda separacion. El primer objeto que se presenta á ocupar la actividad de nuestro entendimiento, es el estudio de los seres físicos tan interesante á nuestra felicidad, y por eso la primera y mas importante de las ciencias es la física ó el conocimiento de la naturaleza en general. (1)

☞ (1) *Las ciencias sagradas y morales tienen tambien una influencia grande en nuestra prosperidad material, por que reprimen los excesos y contienen el desenfreno y la deprabacion y contribuyen poderosamente á conservar y perfeccionar nuestra existencia física y material.*

§ 3.º

Las ciencias físicas abrazan la historia natural, la medicina, las matemáticas, la mineralogía y agricultura.

Comparando las inducciones formadas por la física, encontramos cualidades que son comunes á otros ramos de nuestros conocimientos. Llamase historia natural (que otros llaman física particular) la ciencia que comprende todas las observaciones hechas sobre los cuerpos animados é inanimados y damos la denominacion de física experimental á la que enseña el método de hacer experiencias. Las diversas partes de la historia natural toman nombres diferentes, á saber, mineralogía, botánica ó zoología segun que comprende la historia de los minerales, de las plantas ó de los animales. La química que se ocupa en hacer el analisis de los cuerpos y en estudiar las leyes de sus afinidades y composicion, es otra parte muy importante de la física experimental. De estos conocimientos físicos se derivan dos ramos muy importantes de la ciencia de la naturaleza esencialmente necesarios á nuestro bienestar, á saber, la agricultura y la medicina, pues ambas contribuyen eficazmente á la conservacion de

nuestra existencia. Las matemáticas explican la ciencia de las cantidades. La consideracion de la cantidad en general ó del cálculo propiamente tal, forma la aritmética y el algebra; la de la cantidad de la extension la geometria, y en fin la de la cantidad del movimiento la mecánica, la astronomía y otras ciencias en que la cantidad de los seres físicos puede ser considerada con independendencia de sus cualidades. Las matemáticas prestan ausilios al estudio de la naturaleza é igualmente la importancia de la geometría depende de la que tiene la física. Sin embargo, las ciencias matemáticas que por este motivo se llaman ciencias exactas, presentan una ventaja que les es peculiar relativamente á la educacion é instruccion pública, y como que estas ciencias presentan por medio de abstracciones ideas mas sencillas que las de los cuerpos realmente existentes, se pueden formar en ellas racionios mas claros y mas precisos que en las otras ciencias en que la realidad de los objetos hace las ideas mas compuestas. Por consiguiente, el algebra y la geometria acostumbran á los que las estudian á discurrir con exactitud y deben mirarse como el curso mas completo de lógica para los juvenes.

§. 4.º

El conocimiento de las ciencias naturales dá al hombre cierto imperio sobre la naturaleza.

Por medio de estos conocimientos ejerce el hombre sobre la naturaleza el imperio á que está destinado, y por el cual hace del pais que habita, una mansion digna de la criatura racional. Un pueblo ignorante en las leyes de la física no saca nunca de su territorio las utilidades que la naturaleza le ofrece, ni sabe aprovecharse de sus dones; y esta ignorancia impide al estado el que llegue al grado de poder reservado á las comarcas habitadas por hombres instruidos. Con efecto, un pueblo de esta clase, recogiendo menor cantidad de producciones, y vendiendolas con mas dificultades, tiene menos renta, y su Monarca por consiguiente será pobre y poco poderoso. El estudio de la física es por otra parte el fundamento de la prosperidad de todas las artes, las cuales ó son desconocidas de los pueblos rudos ó decaen cuando se ejercen por operarios poco instruidos en los secretos de la naturaleza. El soberano que intenta hacer florecer la industria, tiene precision de ilustrar á su pueblo en las cien-

cias naturales, las cuales son ademas indispensables para conservar la poblacion de un estado. El pueblo que conozca la accion de los seres fisicos sobre el cuerpo humano, sabrá preservarse mejor de las enfermedades, y necesariamente será mas sano, mas robusto y numeroso que otro pueblo mas ignorante. La fisica por otra parte destruye las preocupaciones nocivas al bienestar de los individuos.

§ 5.º

El conocimiento de las ciencias morales influye tambien poderosamente en la prosperidad de los pueblos.

Despues de nuestras relaciones con la naturaleza se siguen las que median entre nosotros y nuestros semejantes, como tambien entre las diferentes naciones ó estados. Las verdades que de ellas dimanar, están comprendidas en las ciencias de la moral y de la politica; pero como las leyes son el resultado y la expresion de todas estas relaciones, se confunden estas dos ciencias con la de la legislacion y forman con ella un solo y unico ramo. El soberano debe instruir á sus subditos en una ciencia que ha de servirles de guia en todas sus acciones y que debe asegurar al gefe supremo

en el ejercicio de su autoridad. La historia y la cronología suministran abundantes testimonios y relaciones de las virtudes y crímenes que han elevado y destruido la grandeza y poder de las naciones. En el cuadro general de las revoluciones del género humano encontramos esta verdad evidente, á saber: que todas las naciones que han observado las leyes del orden, prosperan de un modo visible y que por el contrario perecen, cuando por desoir los clamores de la razon universal, se abandonan al desorden y á la ignorancia.

§. 6.º

El conocimiento de las lenguas facilita los conocimientos y aumenta las relaciones y el poder de los estados.

La influencia reciproca de las lenguas y de los conocimientos es tan grande que los progresos de los unos y de las otras caminan á pasos iguales. Cuando las ciencias se hallan difundidas en una nacion, enriquecen su idioma con muchos terminos, y le embellecen con nuevos giros mui oportunos para expresar ideas nuevas y denotar sus relaciones; y por parte, cuando está perfeccionado, excita en la mente de los que se sirven de él, una ináñidad